

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2019.

Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias y urgentes celebradas los días 14, 21 y 28 de diciembre de 2018, respectivamente.

1.- Comunicaciones Oficiales.

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2.- Minorar, aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines y declarar la pérdida del derecho al cobro, de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Minorar la subvención concedida a la Asociación de Comerciantes, Industriales y Profesionales del Cerro del Águila (ACCA) con CIF XXXXXXXXXX, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de diciembre de 2017 (cuya cuantía inicial ascendía a 9.720 euros) a la cantidad de 9.719,99 euros, en aplicación de lo dispuesto por el apartado 19.2 de la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones correspondiente al año 2017 a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes para la activación del comercio minorista. La entidad beneficiaria percibió un ingreso de 7.290 euros en concepto de anticipo del 75% de la ayuda inicialmente otorgada.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa rendida por la Asociación de Comerciantes, Industriales y Profesionales del Cerro del Águila (ACCA) por un importe de 9.719,99 euros, así como declarar la pérdida del derecho al cobro de 0,01 euros correspondientes a parte del 25% de la ayuda concedida inicialmente, restando por abonar 2.429,99 euros, tras la aprobación de la cuenta justificativa hasta alcanzar el importe total de la subvención minorada.

3.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa rendida por la Federación Artesanal de Sevilla por importe de 15.000,00 euros relativa a las actividades correspondientes a la X Feria Hecho en Sevilla, en relación con la subvención concedida por Resolución de la Directora General de Economía y Comercio 4478 de 18 de junio de 2018 (adoptada por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla mediante acuerdo de 2 de mayo de 2018) a través de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales y la Federación Artesanal de Sevilla para la celebración de la X Feria de Artesanía Creativa de Sevilla òHecho en Sevillaö, I Feria de Artesanía Creativa de Sevilla òOtoñoö y la òXIX Feria de Artesanía Creativa de Sevilla Navidad. Mercado Navideño de Artesaníaö suscrito el 6 de julio de 2018.

4.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras de rehabilitación de los monopostes identificativos de Parques Empresariales.

ACUERDO

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución de las OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LOS MONOPOSTES IDENTIFICATIVOS DE PARQUES EMPRESARIALES DE SEVILLA, conforme a lo previsto en el art. 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: El contrato obras y sus especificaciones son las siguientes:

EXPTE.: 2018/000405 (13/2018).

OBJETO: OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LOS MONOPOSTES IDENTIFICATIVOS DE PARQUES EMPRESARIALES DE SEVILLA.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 145.404,47 euros.

IMPORTE DEL IVA: 30.534,94 p.

IMPORTE TOTAL: 175.939,41 p.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
30101.43302.6190117	175.939,41 p

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado, Precio.

ARTÍCULO APLICABLE: 159 LCSP.

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: 4 meses.

NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 meses y 35 días naturales, finalizando el día 28 de febrero de 2019.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución al contratista.

5.- Adjudicar el contrato de servicio para la gestión y mantenimiento de medios técnicos y audiovisuales del auditorio, aulas, salas de reuniones y hall multiusos del Edificio CREA, año 2019.

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Nº DE ORDEN	Licitadores	Porcentaje de baja ofertado	Puntuación
1	EVENTOS, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD, S.L.	41,26%	100,00 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/001538 (62/2018).

OBJETO: SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE MEDIOS

TÉCNICOS Y AUDIOVISUALES DEL AUDITORIO, AULAS, SALAS DE REUNIONES Y HALL MULTIUSOS DEL EDIFICIO CREA DURANTE EL AÑO 2019.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 15.000,00 ¤ (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 15.000,00 ¤ (IVA no incluido).

IMPORTE DEL IVA: 3.150,00 ¤.

IMPORTE TOTAL: 18.150,00 ¤.

OFERTA: 41,26% de baja sobre todos y cada uno de los precios unitarios recogidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

El importe de adjudicación coincidirá con el de licitación implicando la baja realizada por el adjudicatario el aumento de unidades de servicio/materiales según necesidades hasta el límite del precio de adjudicación.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
30101.43301.22706/19	18.150,00 Euros

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses, finalizando en todo caso el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse por un período equivalente al plazo de ejecución inicial.

ADJUDICATARIO: EVENTOS, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD, S.L., CIF: XXXXXXXXXX.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto simplificado reducido. Precio.

PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO: Jefe de Negociado del Servicio de Promoción y Formación Empresarial, Ángel Muñoz Hidalgo.

CODIGO DE LA UNIDAD DESTINATARIA DE LA FACTURA: LA0002346-SERVICIO PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL.

6.- Adjudicar el contrato de servicio de mantenimiento de la red de alcantarillado de los Mercados de Abasto en Gestión Municipal Directa, año 2019.

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

EMPRESAS	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	BAJA	PUNTOS
CEXPLA ALFARAY S.L.	6.900,00 ¢	13,75%	100
JUBEMAR 2016	7.150,00 ¢	10,63%	77,27
CONLIMA	7.400,00 ¢	7,50%	54,55

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/001285.

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS EN GESTION MUNICIPAL DIRECTA PARA EL EJERCICIO 2019 PRORROGABLE POR UN AÑO MÁS.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 8.000,00 ¢ (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 6.900,00 ¢.

IMPORTE DEL IVA: 1.449,00 ¢.

IMPORTE TOTAL: 8.349,00 ¢.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
30111.43121.21000	8.349,00 Euros

ADJUDICATARIO: CEXPLA ALFARAY S.L. XXXXXXXXXX.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado Reducido.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA:

OFICINA CONTABLE: INTERVENCIÓN LA0002175.

ÓRGANO GESTOR: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA L01410917.

UNIDAD TRAMITADORA: SERVICIO DE CONSUMO LA0002354.

TERCERO.- Incorporar a la partida presupuestaria 30111-43121-21000/19, el saldo de 1.331,00 ¢, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio 2018.

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

7.- Tomar conocimiento de la incorporación de zona verde sita en C/ Rubí al Lote 9 del contrato de servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario de la Ciudad.

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la incorporación de los siguientes espacios o zonas verdes al Lote que a continuación se indica, de conformidad con los apartados 1.2 y 1.3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato correspondiente al Servicio de Conservación y Mantenimiento de Zonas Verdes y Arbolado Viario de la ciudad de Sevilla (Expediente 2016/001038) y conforme al informe del Servicio de Parques y Jardines de 30 de enero de 2019:

Lote 9: Parques Urbanos y Jardines de Barrio Sector Norte. Distritos Triana, Casco Antiguo, Norte, Macarena, San Pablo - Santa Justa y Este ó Alcosa - Torreblanca.

Adjudicataria: UTE Parques Urbanos y Jardines del Sector Norte de Sevilla.
Zona incorporada: Zona verde sita en Calle Rubí en el Distrito Macarena.
Porcentaje total de incorporación al presente lote: 1,00%.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a la UTE Parques Urbanos y Jardines del Sector Norte de Sevilla, contratista del Lote 9 del contrato del Servicio de Conservación y Mantenimiento de Zonas Verdes y Arbolado Viario de la ciudad de Sevilla (Expediente 2016/001038), para que, de conformidad con los apartados 1.2 y 1.3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato, asuman las obligaciones de conservación en los términos de dicho Pliego sobre las zonas incorporadas, siendo de aplicación a las mismas los Planes de Seguridad y Salud aprobados en el lote correspondiente.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

8.- Modificar la forma de provisión de un puesto de trabajo.

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, de tal manera que la forma de provisión del puesto de Oficial Mayor pase a ser la libre designación en lugar del concurso.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo adoptado; remitir copia del mismo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y al órgano competente de la Comunidad Autónoma a efectos de clasificación del sistema de provisión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

9.- Aprobar convenio de colaboración con la entidad GATE2G S.L. "Club de Innovación", para el desarrollo del IV Congreso Nacional de Contratación Pública Electrónica.

ACUERDO

UNICO.- Aprobar Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla y la entidad GATE2G, S.L. "Club de Innovación" en el desarrollo del IV Congreso Nacional de Contratación Pública Electrónica, a celebrar en Sevilla el próximo día 21 de marzo de 2019, que se adjunta como ANEXO al presente acuerdo.

El texto del convenio a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA ENTIDAD GATE2G, S.L. "CLUB DE INNOVACIÓN" EN EL DESARROLLO DEL IV CONGRESO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA.

En Sevilla, a

REUNIDOS

De una parte, Doña María Inmaculada Acevedo Mateo con DNI nº XXXXXXXXXX, en su condición de Delegada de Modernización Digital del Ayuntamiento de Sevilla, por Resolución de Alcaldía número 119 de 05 de marzo de 2018 y C.I.F.: XXXXXXXXXX.

De otra parte, Don Miguel Ángel de Bas Sotero, con DNI XXXXXXXXXX, como Administrador Único de la entidad GATE2G, S.L. "Club de Innovación" con domicilio en C/ Pablo Vidal 15, 1º A ó 28043 MADRID y CIF XXXXXXXXXX.

Ambas partes con capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio según su personal responsabilidad manifiestan, a cuyo efecto:

EXPONEN

I.- Que la entidad GATE2G, S.L. "Club de Innovación" va a organizar el IV *Congreso Nacional de Contratación Pública Electrónica* en Sevilla el próximo día 21 de marzo de 2019.

Este IV Congreso, patrocinado por las empresas líder del sector, mantiene la línea de los celebrados en Valencia (2016) y Madrid (2017 y 2018), reuniendo a los más cualificados profesionales del ámbito de la contratación pública, con una media de 400 asistentes, para intercambiar ideas y experiencias en la utilización de las herramientas electrónicas para hacer más eficiente la contratación pública.

II.- Que el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Delegación de Modernización Digital, manifiesta su intención de colaborar institucionalmente en la celebración del Congreso, dado el interés público que representa como fomento de las nuevas técnicas de contratación, y para mantener la imagen de Sevilla como ciudad de Congresos diversificando su objeto.

En virtud de lo expuesto las partes han acordado en suscribir el presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio el establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla (a través de la Delegación de Modernización Digital) y la entidad GATE2G, S.L. "Club de Innovación" en el desarrollo del IV Congreso Nacional de Contratación Pública Electrónica a celebrar en Sevilla el día 21 de marzo de 2019.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento de Sevilla asume los siguientes compromisos:

- a. Prestar apoyo institucional al Congreso.
- b. La asistencia, con la representación adecuada, a los actos institucionales.
- c. Colaborar en el desarrollo del programa cultural anexo al Congreso, facilitando, con cumplimiento de las Ordenanzas, los espacios culturales precisos para este fin.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD GATE2G, S.L. "CLUB DE INNOVACIÓN"

En virtud del presente Convenio la entidad GATE2G, S.L. "Club de Innovación" asume los siguientes compromisos:

- a. La organización del IV Congreso Nacional de Contratación Pública Electrónica en el Palacio de Congresos y Exposiciones FIBES.
- b. Garantizar la presencia institucional del Ayuntamiento de Sevilla tanto en la ceremonia de inauguración como en el resto de los actos previstos.
- c. Desarrollar actividades culturales que pongan en valor la ciudad de Sevilla entre los asistentes al Congreso.

CUARTA.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente convenio comenzará su vigencia a la fecha de la firma y finalizará a la conclusión del citado Congreso, el 21 de marzo de 2019, no siendo susceptible de prórroga.

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes y siguiendo el procedimiento administrativo correspondiente.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas para las partes en las cláusulas anteriores, dará lugar a dejar sin efecto el presente Convenio, previa la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

Cada parte asumirá las responsabilidades civiles y administrativas previstas normativamente que se deriven de la ejecución de las funciones que a cada una corresponden.

Y en prueba de conformidad con lo pactado en las cláusulas que anteceden, y previa lectura de las mismas, las partes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha de encabezamiento.

10.- Autorizar el uso de la Marca Mixta de Titularidad Municipal òCurro, Mascota Oficial de la Expo'92ö a una productora.

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar a la Productora òBambú Producciones S.L.ö, el uso de la Marca Mixta, de Titularidad Municipal òCurro, Mascota Oficial de la Expo'92ö nº Expte. M-3.667.555, concedida el 13 de diciembre de 2017, registrada en las clases: 9, 14, 16, 18, 21, 25, 28, 35, 38 y 41, de la Clasificación de Niza, que figura en el Inventario GPA nº 51471, para su aparición en una secuencia introductoria de la serie òEl caso Alcásserö.

La autorización, sin perjuicio de terceros, se sujeta a las siguientes condiciones:

- Se autoriza para la ambientación temporal de la serie mencionada, sin que conlleve explotación económica de ninguna clase.
- Se debe hacer referencia en la lista de créditos de la serie, que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, ostenta la Titularidad de la Marca òCurro, Mascota de la Expo'92ö, nº Expte. M-3.667.555.

11.- Declarar adquiridos diversos objetos procedentes del Negociado de Objetos Perdidos para su donación a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar adquiridos por el Ayuntamiento de Sevilla el lote de objetos que se relacionan en el anexo adjunto al no haber sido reclamados por sus legítimos propietarios en el plazo de dos años.

SEGUNDO.- Donar los objetos relacionados en el citado anexo, a la Asociación BETEL.

El texto del anexo a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

12.- Aprobar la prórroga del uso de plazas en el aparcamiento subterráneo del Paseo Colón, por plazo de un año.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la prórroga del uso por los residentes empadronados en el perímetro interior del Casco Antiguo delimitado por las siguientes calles: Paseo de Cristina, Paseo de las Delicias, Paseo de Cristóbal Colón, Reyes Católicos (ambas aceras), Calle Zaragoza (ambas aceras), Calle Madrid (ambas aceras), Plaza Nueva (acera prolongación de calle Madrid) y Avenida de la Constitución, de 140 plazas ubicadas en la cuarta planta del aparcamiento subterráneo sito en el Paseo Colón por plazo de un año, desde el día 30 de marzo de 2019 hasta el día 30 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa APARCAMIENTO PASEO COLÓN, S.L.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

13.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la siguiente cuenta justificativa acreditativa de la aplicación a su fin de la siguiente subvención, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE.: 69/2015 (P.S.1).

CONCEPTO: TRANSFERENCIA A EMVISESA (SUBVENCIÓN AL PRECIO).

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE SEVILLA S.A. (EMVISESA).

PROYECTO: VIVIENDAS.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 505.210,00 ¤ (de los que se han justificado 360.920,01 ¤).

IMPORTE JUSTIFICADO (segunda cuenta justificativa): 25.884,53 ¤.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a Emvisesa a los efectos oportunos.

14.- Rectificar error material detectado en acuerdo adoptado en sesión de 14 de diciembre de 2018, relativo a la adjudicación del contrato de servicio de Ayuda a Domicilio para la Zona de Trabajo Social Este (Lote 2).

ACUERDO

PRIMERO. Rectificar, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, el error material detectado en el punto segundo del acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de fecha 14 de diciembre de 2018, relativo a la adjudicación del contrato "Servicio Ayuda a Domicilio para la Zona de Trabajo Social Este" (Expte. 2018/000695/L2), de forma que:

Donde dice:

• IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 16.600.082,51 €.
 IMPORTE DEL IVA: 664.003,29 €.
 IMPORTE TOTAL: 17.264.085,80 €.

Debe decir:

• IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 16.600.082,51 €.
 IMPORTE DEL IVA: 0,00 €.
 IMPORTE TOTAL: 16.600.082,51 €.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas y a la Intervención Municipal.

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

15.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida a la Asociación de Mujeres Entre Mundos con CIF XXXXXXXXXX por importe de 3.594,67 euros, para la ejecución del proyecto "Paso a paso: Avanzando hacia la igualdad" en la Convocatoria General de Subvenciones del Servicio de la Mujer del año 2017 (Expte. 2/2017, P.S. 21).

16.- Aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones y colectivos LGTBI, ejercicio 2019.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para el ejercicio 2019 para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones y colectivos LGTBI, dirigida a apoyar la puesta en funcionamiento de un proyecto donde se ofrezca a la ciudadanía de Sevilla atención, asesoramiento, sensibilización y recursos especializados existentes sobre la realidad LGTBI "Punto Visible" a través del Servicio de la Mujer, Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.

SEGUNDO: Aprobar el gasto total de la convocatoria por importe de 18.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 50401.23115.48901 del presupuesto 2018 prorrogado.

Dada la naturaleza de las entidades que pueden concurrir a la convocatoria, cuyos fines son la promoción de la igualdad de oportunidades y el fomento y/o impulso de la participación de toda la ciudadanía de Sevilla, para alcanzar la plena integración en la sociedad de todas las personas, al margen de su sexo, género, condición y orientación sexual, rigiéndose en todo momento por los principios de Igualdad, Tolerancia, Diversidad e Inclusión Social y la carencia de recursos de las entidades que concurren, que les dificultan anticipar medios materiales y económicos para acometer el proyecto objeto de esta convocatoria, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono anticipado del 100% de la misma.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

“CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y COLECTIVOS QUE IMPULSAN LA DIVERSIDAD SEXUAL POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL ÁREA DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA EL AÑO 2019, DIRIGIDA A APOYAR LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DONDE SE OFREZCA A LA CIUDADANÍA DE SEVILLA ATENCIÓN, ASESORAMIENTO, SENSIBILIZACIÓN Y RECURSOS ESPECIALIZADOS EXISTENTES SOBRE DIVERSIDAD SEXUAL.

PRIMERA.- FUNDAMENTACIÓN

La Constitución Española consagra el principio de igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico en el artículo 1.1 y como derecho fundamental en el artículo 14. Además en su artículo 9.2 encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social; asimismo el derecho de todas las personas a participar en los asuntos públicos se reconoce expresamente en el artículo 23 del texto constitucional.

En el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone la obligación de la Comunidad Autónoma en la promoción de la igualdad y la participación real y efectiva. Su artículo 30 prevé: «el derecho a participar activamente en la vida pública andaluza para lo cual se establecerán los mecanismos de información, comunicación y recepción de propuestas».

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

En cuanto a la normativa vigente en el Ayuntamiento de Sevilla, en el IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2016 ó 2020), en sus objetivos se encuentra difundir los valores de igualdad, justicia y respeto entre la ciudadanía. El eje 1 de dicho Plan recoge proyectar una imagen de igualdad en la ciudad de Sevilla y en concreto en su objetivo estratégico cuatro sensibilizar e implicar a la ciudadanía sevillana en la consecución de la igualdad. También El Eje 3 en su objetivo estratégico uno y en concreto en la medida número siete se recoge el trabajo de sensibilización con las entidades que trabajan en defensa de los derechos y libertades de personas y colectivos LGTBI, es especial a las mujeres y en su objetivo estratégico número 3 Poner en valor la diversidad y trabajar para la eliminación de los estereotipos y prejuicios que dificultan la integración en igualdad.

La Ley 8/2017 de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía tiene por objeto garantizar los derechos y la igualdad de trato por razón de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales (LGTBI) y de sus familiares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, tiene por objeto establecer un marco normativo adecuado para garantizar el derecho a la autodeterminación de género de las personas que manifiesten una identidad de género distinta a la asignada al nacer, regulando un conjunto de facultades y deberes que integran el referido derecho a la autodeterminación de género.

Por su parte el Consejo Municipal de lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales (LGTBI) del Ayuntamiento de Sevilla, tiene prevista la participación activa y positiva en la promoción de políticas y actuaciones que contribuyan a erradicar la desigualdad y la discriminación por razón de sexo en el ámbito local, así como la promoción y la erradicación de obstáculos para la participación plena de toda la ciudadanía en cualquiera de los ámbitos de la vida local. En este sentido, el Consejo Municipal LGTBI promoverá los derechos de la ciudadanía, la lucha contra cualquier tipo de discriminación, la igualdad de derechos, las libertades y el reconocimiento social de este colectivo.

Por todo ello, uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de la ciudadanía en organizaciones sin ánimo de lucro, y es precisamente en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde, a través de la concesión de subvenciones, la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD

El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, pretende llevar a cabo una convocatoria pública de subvención en régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro y que se encuentren inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas dependiente del Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales del Ayuntamiento de Sevilla.

El objeto de la presente convocatoria es contribuir a la construcción de Sevilla como una ciudad abierta y respetuosa con la pluralidad y la diversidad, desde la materialización y puesta en marcha del principio de igualdad, a través de un proyecto que ofrezca a la ciudadanía de Sevilla atención, asesoramiento, sensibilización y recursos especializados sobre la diversidad sexual, facilitando la integración de la diversidad, y fomentando la igualdad en diferentes ámbitos.

La subvención a la que se refiere la presente Convocatoria se otorgará con arreglo a los principios de:

Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de junio de 2005 (Boletín Oficial de la Provincia 161, de 14 de julio).
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Reglamento de Participación Ciudadana (Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 237 de 13 de octubre de 1999).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Públicas (en adelante, LPACAP).
- Y cualesquiera otras disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.

CUARTA.- ENTIDADES QUE PUEDEN SOLICITAR SUBVENCIÓN

Podrán solicitar subvenciones para esta Convocatoria todas aquellas Asociaciones y Entidades privadas sin ánimo de lucro de la ciudad de Sevilla que consten inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, siempre y cuando contemplen entre sus fines la promoción de la igualdad de oportunidades y el fomento y/o impulso de la participación de toda la ciudadanía de Sevilla, para alcanzar la plena integración en la sociedad de todas las personas, al margen de su sexo, género, condición y orientación sexual, rigiéndose en todo momento por los principios de Igualdad, Tolerancia, Diversidad e Inclusión Social.

En el supuesto de que una Federación presente un Proyecto, no podrá hacerlo una Asociación o Entidad que pertenezca a dicha Federación siempre que los objetivos y actividades sean coincidentes, aunque el ámbito de actuación sea distinto.

Cada Asociación y/o Entidad podrá presentar solo un proyecto.

No se subvencionarán gastos inventariables ni aquellos cuyo coste de prestación del servicio supere el valor de mercado.

QUINTA.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y CRITERIOS

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, que están establecidos en el apartado 12 teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del Servicio de la Mujer destinadas a tal fin, correspondientes al presupuesto prorrogado 2018 y se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el Procedimiento de Concesión, destinándose a la presente convocatoria una cantidad de 18.000€ que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 50401 23115 48901.

Se subvencionará un solo proyecto con un importe máximo de 18.000 euros, tratándose de una cantidad fija, que en cualquier caso no será superior al 85% del coste total del proyecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada Ordenanza.

La subvención concedida al amparo de esta convocatoria no será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla; ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el

procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.

De forma específica la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, en todo caso, será incompatible con la obtención de otra subvención en la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a Asociaciones y Colectivos LGTBI en la modalidad A de "Gastos Generales de Funcionamiento".

En caso de percibir otras ayudas de entidades públicas o privadas para la realización de otros gastos distintos a los que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al Ayuntamiento las subvenciones que reciba a los efectos del cumplimiento de los art. 33 y 34 del Reglamento; asimismo, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 LGS y el artículo 16 del Reglamento, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SEXTA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, e inscritas en los registros correspondientes.
- b) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente convocatoria.
- c) Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, como entidad sin ánimo de lucro, debiendo estar

cumplido este requisito el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

- d) No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o convenir con la Administración, previstas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), 9/2017, de 8 de noviembre de 2017.
- e) No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el art. 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.
- f) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente, desde el momento de la solicitud hasta que se finalice el proceso de concesión y justificación.
- g) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.

2. Establecer el importe de la solicitud dentro de los topes determinados en la disposición anterior. Debe asimismo especificarse, en todo caso, las fuentes de financiación del coste del proyecto no subvencionado por el Ayuntamiento de Sevilla en esta convocatoria. No podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

SÉPTIMA.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

1. Los proyectos deberán adecuarse en su contenido a la finalidad y objetivos de la convocatoria.

2. Además los proyectos deben ajustarse a:

- Adecuación de los recursos personales:

El proyecto deberá contemplar el personal necesario para su ejecución. Este personal puede estar vinculado con la entidad por:

a. Relación profesional dependiente. El personal es trabajadora/or por cuenta ajena, retribuido por la entidad beneficiaria y dada/o de alta por la misma en el régimen de la seguridad social correspondiente, normalmente en el régimen general. En cualquier caso, los rendimientos del trabajo no podrán superar 28 euros (salario bruto) por hora de trabajo, y están sujetos a retención del IRPF en el porcentaje que corresponda, conforme a la normativa reguladora del citado impuesto.

b. Relación profesional independiente. En este supuesto, el recurso personal es a través de profesionales que prestan servicios como trabajadoras/es autónomas/os o a través de sociedades mercantiles. Para estos supuestos:

- Se autoriza la subcontratación de la actividad subvencionada de acuerdo con el art. 68 del Reglamento de la Ley de Subvenciones. Además, a los efectos del art. 29.7 d) de la Ley General de Subvenciones, para la ejecución de los proyectos que se subvencionen con cargo a esta convocatoria, se autoriza que esta subcontratación pueda ser con terceras personas vinculadas a la entidad beneficiaria, siempre que ésta se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, que nunca podrá superar los 28 euros (retribución bruta) por hora de trabajo. En cualquier caso, los rendimientos profesionales con terceras personas, vinculadas o no a la entidad beneficiaria, están sujetos a la retención de IRPF y a la aplicación del IVA que en su caso corresponda, conforme a la normativa reguladora de los citados impuestos.
- Esta subcontratación en ningún caso podrá exceder del 70% del importe de la actividad subvencionada.

c. Relación mediante acción voluntaria. En este supuesto se trata de una relación libre y gratuita, en el marco de programas concretos realizados a través de entidades sin ánimo de lucro.

d. De conformidad con el art. 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a la misma.

3. Quedan excluidos aquellos Proyectos:

- a) Que no cumplan los requisitos del apartado anterior.
- b) Que definan contenidos que sean claro objeto de otras convocatorias municipales a través de otras Delegaciones, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.
- c) Que limiten la participación o disfrute de la actividad subvencionada a personal directivo de la entidad solicitante.
- d) Que incluyan en su programación actividades que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra las personas por razón de

- nacionalidad, raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición social o personal.
- e) Que hayan sido subvencionados por cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla.
 - f) Que no utilicen el lenguaje inclusivo (no sexista) en la redacción de los proyectos.
 - g) Que habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.
 - h) Que supere los límites establecidos en el apartado quinto, párrafo segundo o que no indiquen las fuentes de financiación del coste del proyecto no subvencionado por el Ayuntamiento de Sevilla en esta convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes, suscritas por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga poder conferido para ello, serán dirigidas al Servicio de la Mujer, Dirección General de Igualdad y Cooperación del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, cumplimentándose según el Anexo I, que se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sevilla y/o se facilitarán por el citado Servicio, debiendo expresar todos los datos relacionados en el mismo. No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud.

Asimismo, las solicitudes vendrán acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona:

1. Fotocopia compulsada de los Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro.
2. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad.
3. Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación suficiente para ello.
4. Declaración responsable de la persona que ostenta la representación legal de que dicha entidad (Anexo II):
 - Reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para obtener una subvención.

- No incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar previstas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), 9/2017, de 8 de noviembre de 2017.
- No concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
- Que no percibe ni percibirá subvención de cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el proyecto presentado.

5. El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar personalmente. A tal efecto, para que puedan indicar como preferente la práctica de notificaciones por medios electrónicos, deberán hacerlo constar en el Anexo II.

6. Certificación expedida por la persona que ostente la Secretaría de la entidad, de los datos personales de la representación legal (Anexo VII).

7. Certificado de la persona que ostente la representación legal de la entidad de compromiso de aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Sevilla (Anexo VIII).

8. Copia de la resolución/es, en su caso, de haber obtenido la concesión de otras subvenciones por parte de otras entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas, tendrán que aportar adjuntar copia de la solicitud.

9. Certificado reciente expedido por la Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma, en la que conste el IBAN a efectos de la transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.

10. Memoria de actividades del año anterior al de la convocatoria.

11. Presupuesto general de ingresos y gastos de la entidad para el año 2019 donde se relacionen, en su caso, las ayudas que recibe de otras entidades públicas y privadas. Se hará especial referencia a los gastos de funcionamiento, que deberán venir desglosados.

12. Proyecto concreto para el que se solicita subvención que deberá presentarse con desglose presupuestario del mismo e indicación de su denominación, objetivos, destinatario/as, personal y material necesario y demás datos que resulten de interés; que deberá cumplimentarse obligatoriamente en el modelo que se facilita en esta convocatoria (Anexo III).

13. Currículum vitae de las/os profesionales y personas voluntarias que vayan a intervenir en la ejecución del proyecto, que debe ser acorde con la actividad que se va a desarrollar en el mismo (Anexo IV), debiendo recabarse el oportuno consentimiento a las/os interesadas/os, a los efectos de dar cumplimiento a lo

previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En el supuesto de que la documentación requerida en los apartados 1, 2, 3, y 9 estuviera en poder del Ayuntamiento la entidad no tendrá que volver a presentarla, siempre que esté vigente y los datos reflejados en ella no hayan sufrido modificación y así se haga constar, lo cual deberá acreditarse mediante Declaración responsable de la persona representante de la entidad en la que deberá detallarse los documentos presentados y la convocatoria a que corresponde, de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS (Anexo VI).

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, y con la Tesorería General de la Seguridad Social, para determinar la situación de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

En todo caso, el órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes, será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, o en los Registros Auxiliares ubicados en las Juntas Distritos Municipales o por cualquiera o los lugares o por los medios previstos en el art.16.4 de la Ley 39/2015 LPACAP.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, así como del Tablón de Edictos Electrónico.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes. De conformidad con el art. 41.5 de la Ley 39/2015 LPCAP, las notificaciones que sean rehusadas por la persona interesada o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento, una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Se acompañaran en la presente convocatoria los modelos de impresos que se deben utilizar en las distintas fases del procedimiento.

DÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la solicitud y/o proyecto presentados no reunieran todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, el proyecto presentado por la entidad no cumpliera todos los requisitos establecidos en la Disposición Séptima de esta Convocatoria, y/o no se hubiese acompañado la solicitud de toda la documentación exigida, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. No obstante, el incumplimiento del apartado primero de la Disposición Séptima de esta Convocatoria o adecuación del proyecto a la finalidad y objetivos de la convocatoria, no será subsanable y supondrá la exclusión de la misma.

El requerimiento de subsanación se notificará a las personas interesadas, de manera conjunta, mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio, se proceda a subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos indicados en la publicación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución (art. 69 de la Ley 39/2015 LPCAP, y el art. 23.5 de la LGS).

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier requisito o tramite omitido conforme al artículo 73 de la Ley 39/2015 LPCAP, y el art. 23.5 de la LGS.

DÉCIMO PRIMERA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Sección Administrativa del Servicio de la Mujer que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

Todos los plazos establecidos en el procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación o notificación del mismo.

El examen y valoración de los proyectos presentados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, conforme a los criterios señalados en el siguiente apartado corresponde a la Comisión de Valoración, compuesta por personal del Servicio de la Mujer en un número no inferior a tres y presidida por la persona titular de la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, o persona en quien delegue. La Comisión de Valoración podrá estar asistida por otros u otras profesionales en la materia si se considera conveniente.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios a otros Servicios Municipales cuando se considere conveniente.

DÉCIMO SEGUNDA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración procederá a la valoración de los Proyectos según el siguiente baremo:

1.- Calidad Técnica del Proyecto (máx. 40 puntos):

1.1. Por cada objetivo descrito en relación a la finalidad del proyecto - 1 punto (máximo 10 puntos).

1.2. Por cada acción o actividad descrita en relación a los objetivos - 1 punto (máximo 10 puntos).

1.3. Por cada indicador de evaluación propuesto - 1 punto (máximo 10 puntos).

1.4. Por la descripción de la metodología propuesta entre objetivo y acciones - 1 punto (máximo 10 puntos).

2.- Tipología de Actuaciones e Intervenciones Programadas (máx. 25 puntos):

- 2.1. Inclusión de actuaciones de atención y asesoramiento legal (5 puntos).
- 2.2. Inclusión de actuaciones de atención y asesoramiento psicológico (5 puntos).
- 2.3. Inclusión de actuaciones de difusión y visibilización de las actuaciones (5 puntos).
- 2.4. Inclusión actuaciones de información a la población (5 puntos).
- 2.5. Inclusión actuaciones y acciones en Redes Sociales que fomenten la tolerancia ante la diversidad (5 puntos).

3.- Trayectoria y Planificación Estratégica (máx. 25 puntos):

3.1. Antigüedad y trayectoria de la entidad en la ciudad de Sevilla, según los años de inscripción en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Sevilla (hasta 10 puntos):

De 0 a 3 años:	1 punto
De 4 a 6 años:	3 puntos
De 7 a 10 años:	5 puntos
Más de 10 años:	10 puntos

3.2. Planificación e idoneidad de los Recursos Humanos y materiales previstos (hasta 8 puntos).

3.3. Adecuación presupuestaria a las actividades y recursos previstos (hasta 7 puntos).

4.- Número de actividades realizadas por la Entidad en el año 2018, siempre relacionadas con el objeto de la subvención (máx. 10 puntos):

- 4.1. De 0 a 3 actividades realizadas en 2018 (1 punto).
- 4.2. De 4 a 7 actividades realizadas en 2018 (3 puntos).
- 4.3. De 8 a 11 actividades realizadas en 2018 (5 puntos).
- 4.4. De 12 a 15 actividades realizadas en 2018 (7 puntos).
- 4.5. Más de 15 actividades realizadas en 2018 (10 puntos).

Se hará una propuesta de concesión inicial al proyecto que haya obtenido mayor puntuación. El máximo de puntos a obtener por proyecto presentado según el baremo anteriormente establecido es de 100 puntos, y habrá de obtener una puntuación mínima de 55 puntos.

En el supuesto de que la subvención solicitada y el importe concedido sea inferior al importe máximo subvencionable, no se procederá al reparto de la cantidad sobrante.

DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Finalizada la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe, conforme al cual el órgano instructor formulará propuesta de resolución de concesión provisional que se elevará a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 5 y 15 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución y podrán solicitarse cuantos informes se estime conveniente.

La propuesta expresará la relación de las entidades solicitantes para los que se propone:

- La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del Proyecto a subvencionar.
- La no concesión de la subvención a los demás proyectos, con mención de la puntuación obtenida.
- La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución provisional será motivada y se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián nº 1, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla y a efectos informativos en el tablón de anuncios del Servicio de la Mujer (Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria), sito en el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, c/ Fray Isidoro de Sevilla, nº 1 de esta ciudad.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Publicada la resolución provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones, desistir (Anexo IX) o aceptar la propuesta de subvención (Anexo X).

La entidad con propuesta provisional de subvención deberá presentar en el plazo señalado en el párrafo anterior, documento de aceptación de la subvención por la cuantía.

De conformidad con lo previsto en el art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, hasta este momento, la validez de la aceptación realizada anteriormente.

DÉCIMO CUARTA.- CRÉDITO LIBERADO POR DESISTIMIENTO, RENUNCIA Y EXCLUSIÓN DE ENTIDADES

Para el supuesto de desistimiento o renuncia de la convocatoria de la entidad beneficiaria incluida en la propuesta provisional el órgano concedente podrá sin necesidad de una nueva convocatoria, acordar la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente en orden de puntuación, siempre que hayan obtenido un mínimo de 55 puntos.

La nueva entidad con propuesta provisional de subvención deberán presentar en los diez días hábiles siguientes a su publicación documento de aceptación de la subvención propuesta.

Una vez cumplimentado lo anterior, el órgano concedente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la presente convocatoria y art.63 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, R.D. 887/2006.

DÉCIMO QUINTA.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Examinadas las alegaciones formuladas y reformulaciones preceptivas realizadas por las entidades interesadas se formulará propuesta de resolución definitiva, que debidamente motivada, contendrá al menos la relación de solicitudes concedidas, no concedidas y excluidas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la notificación de la resolución provisional. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes. A estos efectos se estará a lo previsto en el apartado 5 de la Disposición Octava.

El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

La resolución definitiva de concesión que adopte la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla pondrá fin a la vía administrativa y contra ella sólo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el recibo de la correspondiente notificación ante el mismo órgano, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente y en el plazo de 2 meses, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso Administrativo de Sevilla conforme a lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Pudiendo utilizarse no obstante otros recursos, si lo estimase oportuno.

DÉCIMO SEXTA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

De conformidad con el art.15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en el art.3 de la misma, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrán solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la misma, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que podrá autorizarse siempre

que no dañen derechos de terceras personas y sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fundamentaron la concesión de la subvención. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y, en todo caso, con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por la persona titular de la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Una vez notificada la concesión de la subvención, y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad perceptora estará obligada a:

1. Formalizar el Convenio de colaboración que se adjunta como anexo a esta convocatoria.
2. Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención en la forma y plazo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.
3. Cumplir y aceptar las normas contenidas en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, en la presente convocatoria así como las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
4. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados debiendo comunicar cualquier modificación del proyecto y cualquier propuesta de cambio sustancial, justificándola adecuadamente, que tendrá que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobada por el Servicio de la Mujer, siendo en caso contrario, motivo de reintegro de las cantidades percibidas o renuncia a la subvención concedida.
5. Cumplir con todas las obligaciones en cuanto a presentación de informes, justificación de gastos, comunicación de cualquier tipo de incidencia y solicitud de autorización para cualquier modificación.

6. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos y plazos del Proyecto, con independencia de la realización del pago de la misma.
7. Notificar al Ayuntamiento de Sevilla con carácter inmediato, la obtención de otras subvenciones permitidas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En ningún caso el importe solicitado podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el importe de los gastos generales. Si se produjera tal supuesto se procederá al reintegro de exceso sobre el coste de la actividad subvencionada.
8. Establecer y en su caso mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del Proyecto con las/los profesionales del Servicio de la Mujer.
9. Proporcionar al Servicio de la Mujer la información funcional, económica y estadística y cuanta documentación que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
10. Aceptar las propuestas de seguimiento del Proyecto por el personal técnico determinado por el Servicio de la Mujer a quien se facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
11. Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Servicio de la Mujer a través de los medios que se consideren más adecuados.
12. Colaborar con el Servicio de la Mujer, en función de la cuantía de la subvención concedida, en la cobertura de los casos de urgente atención.
13. Hacer constar expresamente y de forma visible en toda información, actuación o publicidad que se realice de las actividades subvencionadas por esta Convocatoria que las mismas se realizan con la financiación del Servicio de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
14. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, y previamente a la realización del pago de la subvención que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
15. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Sevilla, así como a las actuaciones de control y fiscalización que corresponden a la Intervención Municipal aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
16. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada, en los términos exigidos en la

legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

17. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
18. Tener suscrito, cuando así se derive de la naturaleza de la actividad subvencionada un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidentes, durante la ejecución de la actividad.
19. Justificar adecuadamente la subvención, en todo caso, y si fuera preciso, a requerimiento de los Servicios Técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona.

La justificación deberá realizarse en los modelos incluidos en esta Convocatoria.

20. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
21. La concesión de estas ayudas no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.
22. Obtener los permisos y licencias necesarios y abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso.

DÉCIMO OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la realización de la actividad relativa al proyecto subvencionado comprende el año natural, es decir, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMO NOVENA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Dada la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro que concurren a la presente convocatoria, su interés social y elevado porcentaje de personal voluntario, lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos objeto de esta convocatoria, el pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria del 100% del importe a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad indicada en la solicitud y se realizará

con carácter anticipado, una vez concedida la subvención lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los gastos subvencionados.

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado su suspensión.

La actividad en cualquier caso debe realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por Ayuntamiento de Sevilla. En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla, sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Sevilla comprobará, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento y demás normativa, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

De conformidad con el art 11.2 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos:

- En el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad.

La justificación económica comprende toda la documentación acreditativa de la realización de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el desglose de la actividad subvencionada.

En cuanto a la forma de justificación, esta se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación original, conforme a los modelos que se adjuntan en esta Convocatoria.

- Formulario de justificación de la subvención (Anexo XI).
- Memoria Técnica del proyecto mediante una memoria-evaluación de las actividades realizadas con la subvención que se justifica (Anexo XII).
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado y que la ayuda ha sido aplicada con carácter exclusivo a la actividad para la que se solicitó la subvención y de que las ayudas o ingresos recibidos no superan, en su conjunto, el 100% de los gastos devengados (Anexo XV).
- Justificación económica del proyecto: Cuenta justificativa (Anexo XIII) y Relación de facturas y/ o gastos desglosada por financiadores y conceptos (Anexo XIV).

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (facturas, recibos, nóminas, boletines de cotización a la seguridad social (TC1 y TC2), e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones).

No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, entre los que podemos destacar los siguientes: Equipos informáticos y programas informáticos; muebles y enseres, maquinaria y utillaje. Tampoco podrán imputarse a la misma, gastos relacionados con la realización de obras de cualquier tipo. En cualquier caso, si se trata de la adquisición de material, éste habrá de ser fungible o consumible, no procediendo la adquisición de bienes de otra naturaleza.

Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán justificaciones de gastos ni documentos justificativos que no sean originales o expedidos fuera del ejercicio de 2019.

Con el fin de controlar debidamente la concurrencia de subvenciones, se procederá al estampillado de todos los documentos justificativos originales presentados por la entidad beneficiaria haciéndose constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y en su caso el porcentaje de financiación imputable a la misma.

De conformidad con el art. 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se concederá un plazo de 10 días para su corrección a contar desde la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los errores se procederá al reintegro de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada corresponden al proyecto, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria. Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como ñgastos diversosö, ñgastos variosö, ñotros gastosö... por lo que las facturas deberán presentarse detalladas y tampoco se admitirán en el momento de la justificación, facturas de bares, restaurantes, taxis, í que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y no se hayan previsto y explicado en el presupuesto que se incluye en la documentación de la solicitud de subvención.

VIGÉSIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurren causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos aprobados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el art. 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación a justificar en los plazos establecidos.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cuando el importe de la obligación reconocida supere el coste de la actividad subvencionada procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 12 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

El órgano competente, mediante resolución motivada y previo expediente en el que se dará audiencia a las personas interesadas por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y si procediera, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sevilla, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro total o parcial de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA ENTIDADí í í í í í í í í í í ..

En la ciudad de Sevilla, a í í í

REUNIDOS

De una parte, Doña Myriam Díaz Rodríguez, Teniente Alcalde Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, en representación del Ayuntamiento de Sevilla.

De otra, el/la representante de la entidad í í í í .. Don/ña í í í í . , con DNI í í . , en nombre y representación de la misma.

En función de sus respectivos cargos, ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio, a cuyo efecto:

EXPONEN

PRIMERO: La Constitución Española consagra el principio de igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico en el artículo 1.1 y como derecho fundamental en el artículo 14. Además en su artículo 9.2 encomienda a los poderes públicos òpromover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o socialö; asimismo el derecho de todas las personas a participar en los asuntos públicos se reconoce expresamente en el artículo 23 del texto constitucional.

En el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone la obligación de la Comunidad Autónoma en la promoción de la igualdad y la participación real y efectiva. Su artículo 30 prevé: òel derecho a participar activamente en la vida pública andaluza para lo cual se establecerán los mecanismos de información, comunicación y recepción de propuestasö.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las

Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

En cuanto a la normativa vigente en el Ayuntamiento de Sevilla, en el IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2016 ó 2020), en sus objetivos se encuentra difundir los valores de igualdad, justicia y respeto entre la ciudadanía. En el Eje 1 de dicho Plan se recoge proyectar una imagen de igualdad en la ciudad de Sevilla y en concreto, en su objetivo estratégico nº 4, sensibilizar e implicar a la ciudadanía sevillana en la consecución de la igualdad. También el Eje 3 en su objetivo estratégico nº 1 y en concreto en la medida nº 7 se recoge el trabajo de sensibilización con las entidades que trabajan en defensa de los derechos y libertades de personas y colectivos LGTBI, es especial a las mujeres; y en su objetivo estratégico nº 3, poner en valor la diversidad y trabajar para la eliminación de los estereotipos y prejuicios que dificultan la integración en igualdad.

La Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía tiene por objeto garantizar los derechos y la igualdad de trato por razón de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales (LGTBI) y de sus familiares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, tiene por objeto establecer un marco normativo adecuado para garantizar el derecho a la autodeterminación de género de las personas que manifiesten una identidad de género distinta a la asignada al nacer, regulando un conjunto de facultades y deberes que integran el referido derecho a la autodeterminación de género.

Por su parte el Consejo Municipal de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales (LGTBI) del Ayuntamiento de Sevilla, tiene prevista la participación activa y positiva en la promoción de políticas y actuaciones que contribuyan a erradicar la desigualdad y la discriminación por razón de sexo en el ámbito local, así como la promoción y la erradicación de obstáculos para la participación plena de toda la ciudadanía en cualquiera de los ámbitos de la vida local. En este sentido, el Consejo Municipal LGTBI promoverá los derechos de la ciudadanía, la lucha contra cualquier tipo de discriminación, la igualdad de derechos, las libertades y el reconocimiento social de

este colectivo.

Por todo ello, uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de la ciudadanía en organizaciones sin ánimo de lucro, y es precisamente en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde, a través de la concesión de subvenciones, la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

SEGUNDO: La entidad Asociación de Mujeres de Sevilla, con domicilio en Calle de la Seda, 10 y con CIF A-10000000, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Sevilla, tiene como objeto, según figura en sus estatutos, y entre otros, los siguientes fines: Defensa de los intereses de las mujeres de Sevilla.

TERCERO: En tiempo y forma, al amparo de la Convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones y colectivos que impulsan la diversidad sexual por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla a través del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria para el año 2019, dirigida a apoyar la realización de un proyecto donde se ofrezca a la ciudadanía de Sevilla atención, asesoramiento, sensibilización y recursos especializados existentes sobre diversidad sexual publicada en el BOP núm. 10000 de fecha 10/01/2019, la entidad Asociación de Mujeres de Sevilla presentó solicitud de subvención aportando el proyecto elaborado para concurrir a la misma y restante documentación preceptiva.

Aprobada y publicada la propuesta de resolución de concesión definitiva por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/01/2019 conforme a su contenido, la entidad Asociación de Mujeres de Sevilla ha resultado beneficiaria de una subvención de 10000 euros para la ejecución del proyecto Defensa de los intereses de las mujeres de Sevilla. Por lo que procede la formalización del presente convenio conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria y la entidad Asociación de Mujeres de Sevilla, para contribuir a la construcción de Sevilla como una ciudad abierta y respetuosa con la pluralidad y la diversidad, desde la materialización y puesta en marcha del principio de igualdad, a través del proyecto que ofrezca a la ciudadanía de Sevilla atención, asesoramiento, sensibilización y recursos especializados sobre la diversidad sexual, facilitando la integración de la diversidad, y fomentando la igualdad en diferentes ámbitos.

SEGUNDA: La entidad *í í í í í í* se compromete a ejecutar en el marco del presente convenio el proyecto *ñ í í í í í í í .õ*, por importe de *í í í ..*euros.

La entidad deberá aportar al menos el 15% del coste total del proyecto, con medios propios o con otras fuentes de financiación.

TERCERA: El Ayuntamiento de Sevilla subvencionará a la entidad *í í í í í í* con la cuantía máxima de 18.000 euros para la ejecución del proyecto relacionado en el apartado anterior, cantidad que en cualquier caso no será superior al 85% del coste total del proyecto.

Esta cuantía se imputará a la Aplicación Presupuestaria 50401.23115.48901 del Servicio de la Mujer, del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.

CUARTA: Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, la entidad *í í í í í í ..* estará obligada a:

- a) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención en la forma y plazo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.
- b) Cumplir y aceptar las normas contenidas en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, en la presente convocatoria así como las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
- c) Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados debiendo comunicar cualquier modificación del proyecto y cualquier propuesta de cambio sustancial, justificándola adecuadamente, que tendrá que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobada por el Servicio de la Mujer, siendo en caso contrario, motivo de reintegro de las cantidades percibidas o renuncia a la subvención concedida.
- d) Cumplir con todas las obligaciones en cuanto a presentación de informes, justificación de gastos, comunicación de cualquier tipo de incidencia y solicitud de autorización para cualquier modificación.

- e) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos y plazos del Proyecto, con independencia de la realización del pago de la misma.
- f) Notificar al Ayuntamiento de Sevilla con carácter inmediato, la obtención de otras subvenciones permitidas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En ningún caso el importe solicitado podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el importe de los gastos generales. Si se produjera tal supuesto se procederá al reintegro de exceso sobre el coste de la actividad subvencionada.
- g) Establecer y en su caso mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del Proyecto con las/los profesionales del Servicio de la Mujer.
- h) Proporcionar al Servicio de la Mujer la información funcional, económica y estadística y cuanta documentación que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
- i) Aceptar las propuestas de seguimiento del Proyecto por el personal técnico determinado por el Servicio de la Mujer a quien se facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
- j) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Servicio de la Mujer a través de los medios que se consideren más adecuados.
- k) Colaborar con el Servicio de la Mujer, en función de la cuantía de la subvención concedida, en la cobertura de los casos de urgente atención.
- l) Hacer constar expresamente y de forma visible en toda información, actuación o publicidad que se realice de las actividades subvencionadas por esta Convocatoria que las mismas se realizan con la financiación del Servicio de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- m) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, y previamente a la realización del pago de la subvención que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- n) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Sevilla, así como a las actuaciones de control y fiscalización que corresponden a la Intervención Municipal aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
- o) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada, en los términos exigidos en la

legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- p) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- q) Tener suscrito, cuando así se derive de la naturaleza de la actividad subvencionada un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidentes, durante la ejecución de la actividad.
- r) Justificar adecuadamente la subvención, en todo caso, y si fuera preciso, a requerimiento de los Servicios Técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona.

La justificación deberá realizarse en los modelos incluidos en esta Convocatoria.

s. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

t. La concesión estas ayudas no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.

TERCERA: El Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de la Mujer, se compromete a:

- a) Mantener la oportuna colaboración para la consecución de los objetivos propuestos.
- b) Otorgar una subvención de í í í p (í í . euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 50401.23115.48901 del presupuesto municipal prorrogado 2018.

CUARTA: El plazo de duración del presente Convenio se extenderá a lo largo del presente ejercicio, esto es, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, debiendo comprenderse dentro de dicha fecha los gastos correspondientes al desarrollo del objeto del Proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Décimo Sexta de la Convocatoria.

QUINTA: La validez y eficacia del presente Convenio, así como la aprobación del gasto y ordenación del pago de la aportación municipal, queda supeditada a la previa existencia de consignación presupuestaria suficiente para esta finalidad, sin cuyo requisito las presentes estipulaciones carecen de valor.

SEXTA: El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria del 100% del importe a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad indicada en la solicitud y se realizará con carácter anticipado, una vez concedida la subvención lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los gastos subvencionados.

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado su suspensión.

SÉPTIMA: La justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento por él se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, habrá de realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad, esto es, antes del 31 de marzo de 2019.

Y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus cláusulas, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.ö

DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA

17.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención concedida a la asociación que a continuación se relaciona por los importes que en la misma se indican:

* Destinatario subvención: AMPA CARACOL.

C.I.F.: XXXXXXXXXX.

Importe subvención: 1.015,60 ¢.

Importe justificado: 1.015,60 ¢.

Fines: Proyectos Específicos (Expte 10/2017 ps. 27).

ASUNTOS DE URGENCIA

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

A.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente a las obras de reforma puntual (reparación) del Mercado de Abastos de La Candelaria.

ACUERDO

Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente a las OBRAS DE REFORMA PUNTUAL (REPARACIÓN) DEL MERCADO DE ABASTOS DE LA CANDELARIA Expte. nº 2018/001274 elaborado por la empresa LÓPEZ SEQUERA, PROYECTOS Y OBRAS S.L. adjudicataria de la obra.

B.- Designar Director de Obra y Coordinador en materia de Seguridad y Salud de las obras de reforma puntual (reparación) del Mercado de Abastos de La Candelaria.

ACUERDO

PRIMERO.- Designar como Director de las OBRAS DE REFORMA PUNTUAL (REPARACIÓN) DEL MERCADO DE ABASTOS DE LA CANDELARIA a D. Alfonso María Muro Mateo (Arquitecto Técnico).

SEGUNDO.- Designar como Coordinador en materia de Seguridad y Salud a D. Guillermo Moreno Sánchez (Arquitecto Técnico).

C.- Adjudicar el contrato de obras de reforma puntual (reparación) del Mercado de Abastos de San Jerónimo.

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

EMPRESAS	IMPORTE (SIN IVA)	BAJA	PUNTOS
OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	76.000,00 p	33,67%	100,00
MODO CASTE, S.L.	76.275,20 p	33,43%	99,29
SUMA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	76.797,85 p	32,97%	97,93
CAISOL GLOBAL, S.L.	81.038,46 p	29,27%	86,94
APIMOSA, S.L.	83.708,04 p	26,94%	80,02
ECOAN	90.300,00 p	21,19%	62,93
ICC, INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.	100.825,45 p	12,00%	35,64
PRAES DESARROLLO DE PROYECTOS, S.L.	107.078,86 p	6,54%	19,43
EDIMEL, S.L.	113.394,25 p	1,03%	3,06
FERSUMAR Y EQUIPAMIENTOS, S.L.	113.500,00 p	0,94%	2,79

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/001390.

OBJETO: CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA PUNTUAL (REPARACIÓN) DEL MERCADO DE ABASTOS DE SAN JERÓNIMO.

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 138.635,00 p (IVA incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 76.000,00 p (IVA no incluido).

IMPORTE DEL IVA: 15.960,00 p.

IMPORTE TOTAL: 91.960,00 p.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
30111.43121.63200 El gasto se encuentra afectado a préstamo con el siguiente código 2018/2/00000/13	91.960,00 Euros

ADJUDICATARIO: OCISUR, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.- XXXXXXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 3.800,00 ¢.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 meses.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto simplificado.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA:

Oficina contable: LA0002175 Intervención / Órgano gestor: L01410917
Ayuntamiento de Sevilla / Unidad tramitadora: LA0002354 Servicio de
Consumo.

TERCERO.- Incorporar a la partida presupuestaria 30111-.43121-63200, el saldo de 46.675 ¢, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio 2018.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

D.- Aprobar las Bases y Anexos I (puestos convocados) y II (modelo de solicitud) para la tramitación del concurso de traslados de puestos de Subinspector e Inspector del Cuerpo de la Policía Local.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases, los Anexos I (puestos convocados) y II (modelo de solicitud), que forman parte del expediente nº 109/2019, instruido por el Servicio de Recursos Humanos para la tramitación del concurso de traslados de puestos de Subinspector e Inspector del Cuerpo de la Policía Local.

SEGUNDO.- Convocar la provisión de los puestos de Subinspector e Inspector del Cuerpo de la Policía Local, mediante procedimiento de concurso de traslados.

TERCERO.- Ordenar la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el Portal de la Plantilla Municipal y en la Orden del Cuerpo, de las Bases, Anexo I (puestos convocados) y II (modelo de solicitud) del concurso de traslados de puestos de Subinspector e Inspector del Cuerpo de la Policía Local.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

E.- Adjudicar el contrato de servicio de vigilancia de instalaciones del CMFE Polígono Sur (C/ Bendición y Esperanza, s/n) y de las dependencias del Centro Formación Torreblanca (C/ Higuera esquina Albérchigo).

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

LICITADOR	PRECIO	PUNTUACIÓN CRITERIO 1	PUNTUACIÓN CRITERIO 2	TOTAL PUNTUACIÓN
1. SEGURIDAD LIMITE 24 HORAS S.L.	118.358,57 ¢	90,00	10,00	100,00
2. GRUPO RMD SEGURIDAD S.L.	134.919,83 ¢	78,95	10,00	88,95
3. SELECO VIGILANCIA S.L.	135.520,00 ¢	78,60	10,00	88,60

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/001134.

OBJETO: Servicio de vigilancia de instalaciones del CMFE Polígono Sur (C/ Bendición y Esperanza, s/n) y de las dependencias del Centro Formación Torreblanca (C/ Higuera Esquina Albérchigo).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 224.410,56 ¢.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 112.205,28 ¢ (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 97.817,00 ¢.

IMPORTE DEL IVA: 20.541,57 ¢.

IMPORTE TOTAL: 118.358,57 ¤.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO: 60401.24100.22701.
ADJUDICATARIO: SEGURIDAD LIMITE 24 HORAS S.L. XXXXXXXXXX.
GARANTÍA DEFINITIVA: 4.890,85 ¤.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.
CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002348.

TERCERO.- Incorporar a la aplicación presupuestaria 60401-24100-22701, el saldo de 17.409,82 ¤, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado para el ejercicio 2019, que era de 135.768,39 ¤.

F.- Aprobar propuesta de resolución provisional de subvenciones, en el marco de la ¤Convocatoria de subvenciones a proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla durante la anualidad 2019ö.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la propuesta de resolución provisional de subvenciones, en el marco de la ¤Convocatoria de subvenciones a proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla durante la anualidad 2019ö, BOP núm. 221 de fecha 11 de septiembre de 2018, conforme a lo establecido en los Anexos I, II y III que se acompaña, con el siguiente detalle:

Anexo I. La relación de solicitudes para las que se propone concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa de la puntuación total obtenida según baremo.

Anexo II. La no concesión de la subvención solicitada, por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

Anexo III. La exclusión de proyectos, con indicación de los motivos que legalmente lo justifiquen.

SEGUNDO: Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acuerdo, para que las entidades interesadas puedan, en su caso, presentar alegaciones, reformular los

proyectos con propuesta provisional de subvención, desistir de su solicitud o aceptar la propuesta de subvención.

La reformulación del proyecto objeto de subvención procederá siempre que la propuesta de subvención concedida provisionalmente sea inferior a la solicitada y se cumplimentará, ajustando los compromisos y condiciones del proyecto o solicitud presentada inicialmente a la subvención otorgada, con garantía de su viabilidad económica en relación a sus objetivos y finalidad. En caso contrario, el proyecto será excluido de la presente convocatoria.

Asimismo, en el mismo plazo de diez días hábiles, las entidades interesadas podrán solicitar el desglose de la puntuación total obtenida respecto a los criterios de valoración recogidos en la Disposición Vigésimo Primera de la Convocatoria.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las personas y entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónicos del Ayuntamiento de Sevilla y, a efectos informativos, en el Tablón de Anuncios del Área de Bienestar Social y Empleo, sito en el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, C/ Fray Isidoro de Sevilla, nº 1 de esta ciudad. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

El texto de los anexos a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

01.- La relación de solicitudes para las que se propone concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa de la puntuación total obtenida según baremo.

ANEXO I: PROYECTOS A LOS QUE SE PROPONE SUBVENCIÓN DE FORMA PROVISIONAL

MODALIDAD CATERING SOCIAL

ENTIDAD		DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PUNTOS	IMPORTE PROUESTO
1	ASOCIACIÓN HERMANAMIENTOS DE LOS PUEBLOS DEL MUNDO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA AHEPUMUCIA	CATERING SOCIAL	49	67.586,20 ¢
2	ASOCIACIÓN ENTRE AMIGOS DE SEVILLA	SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO	78	107.586,20 ¢

4	ASOCIACIÓN LA CASA DE TODOS	CATERING SOCIAL LA CASA DE TODOS	47	64.827,60 p
TOTAL				240.000,00 p

MODALIDAD COMEDOR SOCIAL

ENTIDAD		DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PUNTOS	IMPORTE PROUESTO
3	ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL LOYOLA DE TORREBLANCA	COMEDOR INFANTIL SAN ANTONIO DE PADUA	62	19.000,00 p
5	COCINA ECONÓMICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	COMEDOR SOCIAL TRIANA	89	81.936,63 p
6	HERMANDAD DEL DULCE NOMBRE DE SEVILLA	COMEDOR SOCIAL HERMANADAD DULCE NOMBRE	67	61.682,63 p
7	ORDEN HOSPITALIA SAN JUAN DE DIOS PROVINCIAL BETICA	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	77	70.889,00 p
8	FUNDACIÓN HOSPITALARIA ORDEN DE MALTA EN ESPAÑA FHOME	COMEDOR SAN JUAN DE ACRE	73	67.206,45 p
9	COMEDOR BENÉFICO SAN VICENTE DE PAUL. COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	COMEDOR BENÉFICO SAN VICENTE DE PAUL	94	86.539,81 p
10	MUJERES SUPERVIVIENTES DE VIOLENCIA DE GENERO	COMER EN COMPAÑÍA	63	37.745,48 p
TOTAL				425.000,00 p

2.- Relación de proyectos no concedidos por no haber obtenido puntuación suficiente conforme a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, Anexo II:

No se recoge ningún proyecto en el Anexo II.

3.- Relación de proyectos excluidos por los motivos que se indican, Anexo III, con el siguiente detalle:

No se recoge ningún proyecto en el Anexo III.ö

G.- Aprobar propuesta de resolución provisional de subvenciones en el marco de la convocatoria òSevilla Solidaria 2019ö.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la propuesta de resolución provisional de subvenciones relativa a la convocatoria "Sevilla Solidaria 2019", habiéndose publicado extracto de la misma en el BOP núm. 219, de fecha 20 de septiembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 60101.23104.48900, conforme a lo establecido en los Anexos I, II y III que se acompañan, con el siguiente detalle:

Anexo I. La relación de las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar.

Anexo II. La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a los criterios de asignación presupuestaria y la limitación de disponibilidad presupuestaria prevista en la convocatoria.

Anexo III. La exclusión de proyectos, con indicación de los motivos que legalmente lo justifique.

SEGUNDO: Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acuerdo, para que las entidades interesadas puedan, en su caso, presentar alegaciones, reformular los proyectos con propuesta provisional de subvención, desistir de su solicitud o aceptar la propuesta de subvención.

Las entidades con propuesta provisional de subvención que acepten la cuantía propuesta deberán presentar, junto al Documento de Aceptación de la subvención (Anexo VI), la reformulación del proyecto aprobado (Anexo II).

La reformulación del proyecto objeto de subvención procederá siempre que la propuesta de subvención concedida provisionalmente sea inferior a la solicitada y se cumplimentará, ajustando los compromisos y condiciones del proyecto o solicitud presentada inicialmente a la subvención propuesta con garantía de su viabilidad económica en relación a sus objetivos y finalidad. En caso contrario, será excluido de la presente convocatoria.

Asimismo, en el mismo plazo de diez días hábiles, las entidades interesadas podrán solicitar el desglose de la puntuación total obtenida respecto a los criterios de valoración recogidos en la Disposición Vigésimo Primera de la convocatoria.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las personas y entidades interesadas conforme a lo establecido en la base decimotercera de la convocatoria "Sevilla Solidaria 2019", mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónicos del Ayuntamiento de Sevilla y, a efectos informativos, en el Tablón de Anuncios del Área de Bienestar Social y Empleo, sito en el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, C/ Fray Isidoro de Sevilla, nº 1 de esta ciudad. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

El texto de los anexos a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

01.- La relación de las entidades solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar, Anexo I, con el siguiente detalle:

ANEXO I: PROYECTOS A LOS QUE SE LE PROPONE SUBVENCIÓN DE FORMA PROVISIONAL

ÁMBITO: LÍNEAS GENERALES PARA LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

ENTIDAD		PROYECTO	LÍNEA	PTOS.	PROPUESTA SUBVENCIÓN	
138	2	FUNDACION DOÑA MARIA	PROYECTO ACOMPAÑA	L1	84	33.500,00
135	1	ASOCIACION CIMA	PROGRAMA DE INTERVENCION SOCIO-FAMILIAR DESDE LOS CENTROS EDUCATIVOS	L2	82	58.000,00
126	1	ASOCIACION ANIMA VITAE	ESCUELA DE VALORES:INTERVENCION SOCIAL A TRAVES DEL OCIO CONSTRUCTIVO Y EL DEPORTE CON MENORES Y ADOLESCENTES DE SEVILLA	L3	50	19.250,00
100		ASOCIACION TIEMPOS PARA LA ATENCION PSICOLOGICA Y SOCIAL	SERVICIO DE ORIENTACION Y MEDIACION FAMILIAR	L4	82	69.000,00
56		ASOCIACION AUTOESTIMA FLAMENCA	AUTOESTIMA FLAMENCA PARA MAYORES	L5	77	23.500,00
135	2	ASOCIACION CIMA	PROGRAMA DE INTERVENCION Y ATENCION A LAS FAMILIAS	L6	81	50.000,00

122	1	ASOCIACION AL- GEA	CUIDADO Y USO DE ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS COMUNES EN GRUPOS Y COMUNIDADES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	L7	68	14.000,00
109		ASOCIACION DEPORTE, ANIMACION Y RECREACION (DEAYRE)	BANCO DEL TIEMPO	L8	61	56.000,00
138	1	FUNDACION DOÑA MARIA	SEVILLA CIUDAD AMIGA DE LAS PERSONAS MAYORES	L9	78	25.500,00
53	1	ASOCIACION DE ACCION Y AYUDA SOCIAL MISION URBANA DE SEVILLA	MAFA. MEJORANDO LA ALIMENTACION DE LAS FAMILIAS EN DIFICULTAD	L10	71	15.000,00
TOTAL						363.750 p

ÁMBITO: LÍNEAS ESPECÍFICAS PARA LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

CSS CASCO ANTIGUO

P.S.		ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PTOS.	PROPUESTA SUBVENCIÓN
66	2	ASOCIACION ANIMASOC	APOYO ESCOLAR	L1	80	9.000,00
128	2	SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO	PRORAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MAYORES "OJOS QUE TE LEEN, CORAZON QUE TE SIENTE"	L2	68	3.000,00
118	1	ASOCIACION SEVILLANA DE ASISTENCIA	ATENCION Y ACOMPAÑAMIENTO A MAYORES CASCO ANTIGUO	L3	77	3.000,00
94		ASOCIACION ALAMEDA PARA LOS MAYORES	CUIDANDO A LOS MAYORES DE LA ALAMEDA	L4	66	3.000,00
116		ASOCIACION BRIGADA MURALISTA DE SEVILLA	MURALISMO PARA MENORES Y JOVENES DE CASCO ANTIGUO	L5	73	3.000,00
TOTAL						21.000 p

CSS TRIANA-LOS REMEDIOS

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PTOS.	PROPUESTA SUBVENCIÓN	
118	3	ASOCIACION SEVILLANA DE ASISTENCIA	ATENCION Y ACOMPAÑAMIENTO A MAYORES TRIANA	L1	77	3.000,00
106	1	ASOCIACION ELIGE LA VIDA	INTERVENCION EDUCATIVA EN AMBITO FAMILIAR CON MENORES Y FAMILIAS DEL BARRIO DE TRIANA	L2	79	5.000,00
66	1	ASOCIACION ANIMASOC	APOYO ESCOLAR	L3	80	9.000,00
138	5	FUNDACION DOÑA MARIA	EMPLEATE A FONDO (TRIANA)	L4	81	3.000,00
TOTAL						20.000 p

CSS SAN PABLO-SANTA JUSTA

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PTOS.	PROPUESTA SUBVENCIÓN	
11	1	ASOCIACION DE VOLUNTARIOS AMIGOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES (AVASS)	COMPROMISO SOLIDARIO SAN PABLO	L1	67	7.500,00
30	1	ASOCIACION SAN PABLO DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE (ASPAD)	APRENDER A SER Y SER PARA RELACIONARSE	L2	67	4.000,00
32		ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS ALFONSO DE COSSIO	CENTRO DE PARTICIPACION SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN SAN PABLO-SANTA JUSTA	L3	67	4.000,00
130	1	GRUPO APULEYO ESPACIO ABIERTO	VIVENCIARTE, VIVIR CON ARTE DESARROLLO PERSONAL Y MEJORA RELACIONES SOCIOAFECTIVAS A TRAVES DE LAS TERAPIAS ARTISTICO CREATIVAS	L5	58	3.000,00
30	2	ASOCIACION SAN PABLO DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE (ASPAD)	EDUCADORA FAMILIAR, PARENTALIDAD POSITIVA Y MEJORA FAMILIAR	L6	65	5.000,00
TOTAL						23.500 p

CSS NERVIÓN

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PTOS.	PROPUESTA SUBVENCIÓN	
11	2	ASOCIACION DE VOLUNTARIOS AMIGOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES (AVASS)	COMPROMISO SOLIDARIO NERVION	L1	67	6.500,00
22		ASOCIACION DE VECINOS EL TRIANGULO	DESARROLLO PERSONAL DEL MAYOR A TRAVES DE LA EXPRESION CORPORAL	L2	73	4.000,00
138	4	FUNDACION DOÑA MARIA	PLAN DE VERANO (NERVION)	L3	83	2.000,00
131	4	RADIO ECCA FUNDACION CANARIA	CAPACITATE NERVION	L4	71	4.500,00
130	5	GRUPO APULEYO ESPACIO ABIERTO	VIVENCIARTE, VIVIR CON ARTE DESARROLLO PERSONAL Y MEJORA RELACIONES SOCIOAFECTIVAS A TRAVES DE LAS TERAPIAS ARTISTICO CREATIVAS	L5	58	2.000,00
118	2	ASOCIACION SEVILLANA DE ASISTENCIA	ATENCION Y ACOMPAÑAMIENTO A MAYORES NERVION	L6	57	1.000,00
TOTAL						20.000 p

CSS TORREBLANCA

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PTOS.	PROPUESTA SUBVENCIÓN	
13		COMUNIDAD HNAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA	CENTRO DE DIA MARIA RAFOLS	L1	84	115.000,00
62		ASOCIACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGA Y AYUDA AL TOXICOMANO APREDAT	REACTIV@S 2019	L2	89	5.500,00
75	2	ASOCIACION NACIONAL PRESENCIA GITANA	TALLERES DE EMPODERAMIENTO PARA FUTUROS LIDERES VECINALES - TORREBLANCA	L3	70	5.000,00
112		FUNDACION DIAGRAMA	PROGRAMA DE PREVENCION DEL ABANDONO Y ABSENTISMO ESCOLAR EN JOVENES EN SITUACION DE RIESGO SOCIAL EN LA ZONA DE TORREBLANCA	L4	70	4.000,00

123	6	ASOCIACION ARTYART ARTESANIA Y ARTE MURAL	MURALISMO Y ARTES EXPRESIVAS CON MENORES Y ADOLESCENTES	L5	73	6.500,00
90	1	ASOCIACION ADE, AVANCE, DESARROLLO Y EMPLEO	CONVIVE IV	L6	75	7.750,00
90	2	ASOCIACION ADE, AVANCE, DESARROLLO Y EMPLEO	ADOLESCENTES Y MINDFULNESS	L7	57	2.600,00
130	3	GRUPO APULEYO ESPACIO ABIERTO	TEATRO DEL BUEN TRATO. DESARROLLO PERSONAL, EDUCACION EN VALORES Y HABILIDADES SOCIALES PARA ADOLESCENTES	L7	57	2.600,00
133	4	FUNDACION ATENEA GRUPO GID	K-LLEJEA TORREBLANCA	L7	58	4.500,00
TOTAL						153.450 p

CSS ALCOSA-POLÍGONO AEROPUERTO

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PTOS.	PROPUESTA SUBVENCIÓN	
140	1	CENTRO MATICES SDAD. COOP. AND. DE INTERES SOCIAL SIN ANIMO DE LUCRO	A TIEMPO: PREVENCION DE LA VIOLENCIA FILIO-PARENTAL EN LAS FAMILIAS	L1	74	4.000,00
15		CONFEMAC	JUBILADOS Y ACTIVOS Y SOLIDARIOS	L2	71	2.000,00
53	2	ASOCIACION DE ACCION Y AYUDA SOCIAL MISION URBANA DE SEVILLA	ENROLLATE EN EL PATIO. ATENCION SOCIOEDUCATIVA A MENORES	L3	69	3.000,00
47		ASOCIACION TERCERA EDAD Y PENSIONISTAS "ENCINA REAL"	ACTIVIDADES PARA LOS MAYORES DE ALCOSA 2019	L4	65	3.000,00
140	2	CENTRO MATICES SDAD. COOP. AND. DE INTERES SOCIAL SIN ANIMO DE LUCRO	aCero: UNIDOS CONTRA EL ACOSO ESCOLAR	L5	77	5.000,00
TOTAL					17.000 p	

CSS EL CERRO-SU EMINENCIA

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PTOS.	PROPUESTA SUBVENCIÓN
111	1 FUNDACION PROYECTO BOSCO DON	ESCUELA PREOCUPACIONAL EL CERRO SU EMINENCIA	L1	70	5.000,00
3	ASOCIACIÓN BROTES	PROYECTO DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A MADRES Y PADRES DE MENORES EN SITUACION DE RIESGO O EXCLUSION SOCIAL EN LA ZONA DE CERRO SU EMINENCIA	L2	52	2.000,00
70	FUNDACION MORNESE	A TU AIRE: CURSO DE FORMACION EN ELECTRICIDAD Y REFRIGERACION PARA 16 JOVENES MUJERES Y HOMBRES DE ENTRE 16 Y 25 AÑOS QUE HAYAN ABANDONADO LOS ESTUDIOS O NO TENGAN UNA FORMACION ESPECIFICA PARA AFRONTAR EL MERCADO LABORAL	L3	64	4.000,00
72	ASOCIACION ROMPE CADENAS TUS	PREVENCIÓN Y APOYO EN LOS PROCESOS EDUCATIVOS EN MENORES Y EN ADOLESCENTES EN RIESGO SOCIAL	L4	68	4.000,00
123	4 ASOCIACION ARTYART ARTESANIA ARTE MURAL Y	ARTES EXPRESIVAS Y MURALISMO	L5	63	4.000,00
TOTAL					19.000 ₪

CSS TRES BARRIOS-AMATE

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PTOS.	PROPUESTA SUBVENCIÓN
135	3 ASOCIACION CIMA	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIO-FAMILIAR DESDE LOS CENTROS EDUCATIVOS	L1	64	18.500,00
23	FUNDACION ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA BLANCA PALOMA	APOYO EDUCATIVO Y MOTIVACION HACIA EL MEDIO ESCOLAR CON MENORES Y ADOLESCENTES	L2	58	9.000,00
10	ASOCIACION DESAL	ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS EN RIESGO DE VULNERABILIDAD SOCIAL, PERSONAL Y LABORAL	L3	60	6.250,00
60	FUNDACION BALIA POR LA INFANCIA	INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON ALUMNADO EXPULSADO	L4	52	4.000,00

123	8	ASOCIACION ARTYART ARTESANIA Y ARTE MURAL	MURALISMO PARA JOVENES ENTRE 16 Y 23 AÑOS	L5	56	6.000,00
19	2	ASOCIACION EDUCATIVA Y SOCIAL NTRA SRA DE LA CANDELARIA	ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS	L6	57	7.000,00
19	1	ASOCIACION EDUCATIVA Y SOCIAL NTRA SRA DE LA CANDELARIA	REFUERZO EDUCATIVO	L7	58	8.000,00
134	4	FUNDACION RANDSTAD	PROGRAMA INTEGRADOS SEVILLA. TALLERES PRELABORALES PARA ADULTOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL, DERIVADAS PRO EL CSS TRES BARRIOS AMATE	L8	50	6.000,00
TOTAL						64.750 p

CSS POLÍGONO SUR

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PTOS.	PROPUESTA SUBVENCIÓN
35	CASA JESUS MARIA	JUGAMOS EN LA TARDE COLORA	L1	88	6.000,00
133	FUNDACION ATENEA GRUPO GID	K-LLEJEA	L2	86	6.000,00
17	ASOCIACION ENTRE AMIGOS DE SEVILLA	OCIO EDUCATIVO EN POLIGONO SUR	L3	86	5.000,00
74	L.E.E.C.P. LIGA SEVILLANA DE LA EDUCACION	INTERVENCION CON ADOLESCENTES EN SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL PARA PREVENIR EMBARAZOS TEMPRANOS Y VIOLENCIA DE GENERO	L4	85	7.000,00
75	ASOCIACION NACIONAL PRESENCIA GITANA	TALLERES DE EMPODERAMIENTO PARA FUTUROS LIDERES VECINALES - POLIGONO SUR	L5	96	8.000,00
55	FUNDACION UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	PROYECTO SOCIAL RESIDENCIA UNIVERSITARIA FLORA TRISTAN EN POLIGONO SUR	L6	68	15.000,00
111	FUNDACION PROYECTO DON BOSCO	ESCUELA PREOCUPACIONAL POLIGONO SUR	L8	88	7.000,00

131	6	RADIO ECCA FUNDACION CANARIA	CAPACITATE POLIGONO SUR	L9	81	9.000,00
133	3	FUNDACION ATENEA GRUPO GID	TU MISM@	L9	76	4.000,00
TOTAL						67.000 p

CSS BERMEJALES

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PTOS.	PROPUESTA SUBVENCIÓN	
138	3	FUNDACION DOÑA MARIA	PUNTO DE ENCUENTRO (BERMEJALES)	L1	89	3.000,00
143	4	ASOCIACION ALTERNATIVA ABIERTA	"TRENZAS SUR" VIVIENDAS SOCIALES DE BERMEJALES	L2	89	14.000,00
132	2	A.S.C. CERES	INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA MENORES PROCEDENTES DE VIVIENDAS SOCIALES DE LOS BERMEJALES: ELFOS	L3	86	5.000,00
132	4	A.S.C. CERES	INTEVENCION PSICOSOCIAL CON POBLACION PROCEDENTE DE LAS VIVIENDAS SOCIALES DE BERMEJALES AVANZA	L4	85	2.000,00
TOTAL					24.000 p	

CSS BELLAVISTA

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PTOS.	PROPUESTA SUBVENCIÓN	
86	1	ASOCIACION LIMAM	SEXO CON SESO: TALLER DE SEXUALIDAD A TRAVES DEL TEATRO Y LA RADIO	L1	89	3.000,00
132	1	A.S.C. CERES	ACTUACIONES DE DESARROLLO PERSONAL CON MENORES A TRAVES DE HUERTOS URBANOS. GEA	L2	82	3.000,00
134	1	FUNDACION RANDSTAD	PROGRAMA INTEGRADOS SEVILLA: INSERCIION LABORAL DE PRSONAS CON DISCAPACIDAD	L3	79	2.000,00
86	2	ASOCIACION LIMAM	TEATREROS	L4	85	2.000,00
132	5	A.S.C. CERES	INTERVENCION PSICOSOCIAL CON POBLACION PROCEDENTE DE LA BARRIADA DE BELLAVISTA: AVANCE	L5	70	2.000,00
TOTAL					12.000 p	

CSS MACARENA

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PTOS.	PROPUESTA SUBVENCIÓN
137	3 AVANTI ANDALUCIA SIGLO XXI	"AVANTI KIDS" INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA CON MENORES DE 0-3 AÑOS DE FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	L1	66	9.000,00
134	2 FUNDACION RANDSTAD	PROGRAMA INTEGRADOS SEVILLA: ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO PERSONALIZADO PARA EL ACCESO A LA FORMACION Y EMPLEABILIDAD DE PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL DERIVADAS POR EL CSS MACARENA	L2	61	6.000,00
138	7 FUNDACION DOÑA MARIA	EMPLEATE A FONDO (MACARENA)	L3	58	3.000,00
TOTAL					18.000 p

CSS POLÍGONO NORTE

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PTOS.	PROPUESTA SUBVENCIÓN
137	2 AVANTI ANDALUCIA SIGLO XXI	"AVANTI KIDS" INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA CON MENORES DE 0-3 AÑOS DE FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	L1	66	16.250,00
114	2 ASOCIACION EDUCATIVA LA GUIOSFERA	LOS JOVENES, LAS FAMILIAS Y EL CENTRO EDUCATIVO POR EL CAMBIO EN EL POLIGONO NORTE	L2	57	5.000,00
143	3 ASOCIACION ALTERNATIVA ABIERTA	"CONOZCO Y APRENDO" BARRIADA DE POLIGONO NORTE	L3	80	5.000,00
117	2 ASOCIACION MANOS ABIERTAS CON NORTE	PROYECTO DE INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA DEL CENTRO EDUCATIVO O EN RIESGO DE SER EXPULSADOS "AULA DE CONVIVENCIA MANOS ABIERTAS"	L4	71	7.000,00
138	6 FUNDACION DOÑA MARIA	EMPLEATE A FONDO (POLIGONO NORTE)	L5	58	3.000,00
TOTAL					36.250 p

CSS LOS CARTEROS

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PTOS.	PROPUESTA SUBVENCIÓN	
131	1	RADIO ECCA FUNDACION CANARIA	APOYO Y COLABORACION CON LOS SS.SS. EN EL DESARROLLO DE PLANES DE INTERVENCION	L1	82	14.000,00
TOTAL					14.000 p	

CSS SAN JERONIMO

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PTOS.	PROPUESTA SUBVENCIÓN	
131	2	RADIO ECCA FUNDACION CANARIA	ZONA JOVEN SAN JERONIMO	L2	63	5.000,00
123	5	ASOCIACION ARTYART ARTESANIA Y ARTE MURAL	ARTE Y RECICLAJE PARA JOVENES ENTRE 16 Y 21 AÑOS	L2	60	5.000,00
TOTAL					10.000 p	

ÁMBITO: LÍNEAS DE ACTUACIÓN SECTORIAL.

SECTOR PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

Línea 1: Desarrollo integral, a través del ocio y/o distintas actividades que favorezcan la autonomía personal y social.

ENTIDAD	PROYECTO	PTOS.	PROPUESTA SUBVENCIÓN		
5	2	ASOCIACION SEVILLANA DE DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO (DACE)	ATENCION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA AUTONOMIA PERSONAL Y SOCIAL DE MENORES CON DCA	71	2.964,75
20	2	ASAENES, ASOCIACION DE FAMILIARES, ALLEGADOS Y PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE	PROYECTO DE APOYO EN EL DOMICILIO Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL	70	2.922,99

31	2	FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA DE SEVILLA FAMS COCEMFE	FAMS TE LLEVA	66	2.755,96
71	1	ASOCIACION EN DEFENSA DE LA ATENCION A LOS TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD AVANCE	EXPRESATE	64	2.672,45
67	1	ASOCIACION DE PERSONAS MAYORES SORDAS DE SEVILLA "JUAN LUIS MARROQUIN"	DESARROLLO DE LA AUTONOMIA EN PERSONAS MAYORES SORDAS A TRAVES DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	63	2.630,69
34		APROSE	DESARROLLO INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL Y/O DEL DESARROLLO, A TRAVES DE ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN SU AUTONOMIA PERSONAL Y SOCIAL	58	2.421,91
38	1	ASOCIACION SEVILLANA DE PADRES CON HIJOS CON ESPINA BIFIDA E HIDROCEFALIA	RECONOCERSE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL Y SOCIAL EN PERSONAS CON ESPINA BIFIDA E HIDROCEFALIA	58	2.421,91
108	1	ASOCIACION SEVILLANA SINDROME DE ASPERGER	PROGRAMA DE AUTONOMIA PARA JOVENES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	58	2.421,91
61	1	ASOCIACION DE ENFERMOS DE PARKINSON DE SEVILLA (PARKINSON SEVILLA)	TALLER DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA ENFERMOS DE PARKINSON	54	2.254,88
91		ASOCIACION COMPAÑIA DANZA MOBILE	PUESTA EN MARCHA DE UN SERVICIO DE OCIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	54	2.254,88
88		ASOCIACION INCLUOCIO	QUEDAMOS. OCIO PARA TODOS	53	2.213,10
98		ASOCIACION CENTRO PASOS	PROYECTO DE OCIO DEPORTIVO CON NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y DE MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS	52	2.171,41
52		ASOCIACION ALBATROS ANDALUCIA	MI OCIO, MI EMPLEO. PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMIA PERSONAL Y SOCIAL A TRAVES DEL OCIO Y DE HABILIDADES PRELABORALES Y PROFESIONALES	51	2.129,61
12	2	ALCER GIRALDA	SAL DE TI CON EL OCIO	50	2.087,85

43	FUNDACION HISPALENSE DE TUTELAS	PROGRAMA DE VACACIONES	50	2.087,85
120	ASOCIACION ATUREM	OCIO INCLUSIVO	50	2.087,85
TOTAL				38.500 p

Línea 2: Orientación, asesoramiento familiar y apoyo técnico a niños/as menores de 12 años con trastorno de conducta, en situación de riesgo y vulnerabilidad social

ENTIDAD		PROYECTO	PTOS.	PROPUESTA SUBVENCIÓN
59	FUNDACION GOTA DE LECHE	ORIENTACION, ASESORAMIENTO FAMILIAR Y APOYO TECNICO A NIÑOS/AS	83	17.000,00
TOTAL				17.000 p

Línea 3: Atención y acompañamiento social

ENTIDAD		PROYECTO	PTOS.	PROPUESTA SUBVENCIÓN
5	1 ASOCIACION SEVILLANA DE DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO (DACE)	PROGRAMA DE ATENCION, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL DE PERSONAS CON DCA Y SUS FAMILIARES EN FASE HOSPITALARIA	66	2.341,68
110	1 FEDERACION ENFERMEDADES RARAS FEDER	PROYECTO SIO-SAP: INFORMACION, ORIENTACION Y APOYO PSICOLOGICO EN ENFERMEDADES POCO FRECUENTES	66	2.341,68
18	2 ASOCIACION SEVILLANA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL, ESTIMULACION COGNITIVA Y ATENCION PSICO SOCIAL	60	2.128,80
12	1 ALCER GIRALDA	INTEGRACION SOCIAL DE LOS ENFERMOS RENALES	57	2.024,76
71	2 ASOCIACION EN DEFENSA DE LA ATENCION A LOS TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD AVANCE	EN COMPAÑÍA	56	1.986,88
8	1 ASOCIACION SETA	ATENCION TEMPRANA A MENORES CON TG	55	1.951,40
46	1 FUNDACION TUTELAR TAU	APOYO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE TUTELA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	54	1.915,92

64	1	ASOCIACION DE MUJERES SORDAS DE SEVILLA "ACCEDE"	SERVICIO DE ATENCION A LAS MUJERES SORDAS	52	1.844,96
96	1	ASOCIACION DE JUVENTUD DE PERSONAS SORDAS DE SEVILLA	ATENCION INTEGRAL A LOS/AS JOVENES SORDOS/AS	52	1.844,96
39	1	ASOCIACION SEVILLANA DE ICTUS	SERVICIO DE INFORMACION, ATENCION PSICOSOCIAL Y JURIDICA A PERSONAS AFECTADAS DE ICUTS Y A SUS FAMILIARES	51	1.809,48
61	2	ASOCIACION DE ENFERMOS DE PARKINSON DE SEVILLA (PARKINSON SEVILLA)	TALLER DE ATENCION E INTERVENCION SOCIAL PARA PERSONAS AFECTADAS POR LA ENFERMEDAD DE PARKINSON	51	1.809,48
TOTAL					22.000 p

Línea 4: Proyectos de atención integral a personas con diversidad funcional en horario de día

ENTIDAD		PROYECTO	PTOS.	PROPUESTA SUBVENCIÓN
57	ASOCIACION PAZ Y BIEN	DISPAP: SERVICIO DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	88	26.666,69
14	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD TRABAJANDO POR EL MAÑANA	HABILITANDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FUNCIONAL	77	23.333,31
TOTAL				50.000 p

Línea 5: Desarrollo personal a través de la expresión corporal y artística para personas con distintos tipos de diversidad funcional

ENTIDAD		PROYECTO	PTOS.	PROPUESTA SUBVENCIÓN
79	ASOCIACION FLAMENCO INCLUSIVO JOSE GALAN	DESARROLLO PERSONAL A TRAVES DEL FLAMENCO	53	18.814,00
TOTAL				18.814 p

Línea 6: Apoyo al desplazamiento de las personas con movilidad reducida para la inserción sociolaboral, ocio y tiempo libre

ENTIDAD		PROYECTO	PTOS.	PROPUESTA SUBVENCIÓN
31	1	FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA DE SEVILLA FAMS COCEMFE TRANSPORTE ADAPTADO HACIA CENTROS DE TRABAJO	59	12.000,00
TOTAL				12.000 p

Línea 7: Potenciación de las comunicaciones del colectivo de personas con diversidad funcional auditiva a través del lenguaje de signos

ENTIDAD		PROYECTO	PTOS.	PROPUESTA SUBVENCIÓN
67	2	ASOCIACION DE PERSONAS MAYORES SORDAS DE SEVILLA "JUAN LUIS MARROQUIN" SERVICIO DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS MAYORES SORDAS	62	14.418,60
64	2	ASOCIACION DE MUJERES SORDAS DE SEVILLA "ACCEDE" SERVICIO DE ACCESIBILIDAD PARA MUJERES SORDAS	58	13.488,37
63		ASOCIACION DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES, BISEXUALES SORDOS DE SEVILLA "SIN MIEDO" SERVICIO DE ACCESIBILIDAD PARA EL COLECTIVO LGTB SORDOS	52	12.093,03
TOTAL				40.000 p

Línea 8: Favorecer la inclusión de personas con trastorno del espectro del autismo, a través de la participación, con apoyo personal, en actividades de ocio y tiempo libre, culturales y/o deportivas

ENTIDAD		PROYECTO	PTOS.	PROPUESTA SUBVENCIÓN
28		ASOCIACION AUTISMO SEVILLA RED DE OCIO SIGNIFICATIVO "ENTRE TODXS"	50	20.000,00
TOTAL				20.000 p

SECTOR PERSONAS SIN HOGAR

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PTOS.	PROPUESTA SUBVENCIÓN	
128	1	SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO	VINCULA-T ACOMPAÑAMIENTO Y ACTIVIDADES DE OCIO CON PERSONAS SIN HOGAR	COMBINADO	L.1 (85) L.5 (100)	39.273,94
82		ANTARIS	PROYECTO PARA FACILITAR LA INCORPORACION SOCIAL DE PERSONAS EN SITUACION DE EXCLUSION SIN HOGAR	COMBINADO	L.1 (90,57) L.5 (131,81)	103.078,24
133	1	FUNDACION ATENEA GRUPO GID	SERVICIO DE PERNOCTA EN CAMPAÑA DE FRIO Y CALOR EN EL CENTRO DE ENCUENTRO Y ACOGIDA DE FUNDACION ATENEA	COMBINADO	L.1 (91,97) L.5 (130,58)	103.280,40
76		MEDICOS DEL MUNDO	ACCESO A FARMACOS, MEJORA DE ADHERENCIA TERAPEUTICA Y EDUCACION PARA LA SALUD CON PERSONAS SIN HOGAR	L1	75,39	8.236,45
69		FUNDACION NUEVA TIERRA	VIVIENDA DE APOYO AL TRATAMIENTO Y REHABILITACION EL CAÑUELO	L1	84	10.000,00
4	1	ACCEM	ATENCION SOCIAL PARA PERSONAS SIN HOGAR EN LA CALLE	L1	76,27	11.013,34
106	2	ASOCIACION ELIGE LA VIDA	ATENCION, OCIO CONSTRUCTIVO Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL A PERSONAS SIN HOGAR PARA SU INCLUSION SOCIAL Y BIENESTAR DESDE PUNTO DE ENCUENTRO	L1	77,13	11.137,52
142		SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL	CENTRO DE ACOGIDA FEDERICO OZANAM	L1	88	11.305,80
54	1	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	DISPOSITIVO DE CALLE PARA ATENCION A PERSONAS SIN HOGAR (UNIDAD DE EMERGENCIA SOCIAL-UES)	L1	84	12.129,54
42		ASOCIACION REALIDADES PARA LA INTEGRACION SOCIAL	PROYECTO DE ALOJAMIENTOS PARA PERSONAS SIN HOGAR "LAR"	L1	86	12.418,34

84		ASOCIACION VOLUNTARIADO SOCIAL Y ECUMENICO "CRISTO VIVE"	PUERTA 112: ATENCION SOCIAL E INCLUSION CON PERSONAS SIN HOGAR 2019	L1	95	13.717,93
20	3	ASAENES, ASOCIACION DE FAMILIARES, ALLEGADOS Y PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE	PROGRAMA DE BAJA EXIGENCIA PERSONAS SIN HOGAR	L2	100	44.822,46
105		ASOCIACION NACIONAL AFAR	ATENCION INTEGRAL PARA LA INCORPORACION SOCIAL DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN SIN HOGAR Y EN SITUACION O EN RIESGO DE EXCLUSION	L3	95	60.000,00
136	1	CARITAS DIOCESANA DE SEVILLA	CENTRO AMIGO	L4	100	150.000,00
TOTAL						590.413,96 p

SECTOR POBLACIÓN CHABOLISTA

ENTIDAD		PROYECTO	PTOS.	PROPUESTA SUBVENCIÓN	
27		ASOCIACION ALIENTO	CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA Y FAMILIA (CAIF) DEL ASENTAMIENTO CHABOLISTA DE EL VACIE SEVILLA	100	45.000,00
16		MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD, MPDL	INTERVENCION SOCIAL Y EDUCATIVA DE APOYO A LA INSERCIÓN COMUNITARIA DE FAMILIAS REALOJADAS O EN PROCESO DE REALOJO DE EI VACIE	89	10.289,00
137	1	AVANTI ANDALUCIA SIGLO XXI	REFUERZO EN ACTUACIONES DE ORIENTACION Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL	89	10.409,44
54	2	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	ACTIVACION SOCIO-LABORAL CON FAMILIAS EN PROCESOS DE REALOJO	82	9.590,72
132	3	A.S.C. CERES	REFUERZO DE ACTUACIONES Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL ARTE VACIE	79	9.239,84
102		ASOCIACION HUMANOS CON RECURSOS	PAF (PLAN DE APOYO A LA FAMILIA)	78	9.017,00

115	1	FEDERACION PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS LIBERACION	PROYECTO DE ORIENTACION, ACOMPAÑAMIENTO Y ENTRENAMIENTO EN COMPETENCIAS BASICAS A PERSONAS EN PROCESO DE REALOJO DEL ASENTAMIENTO EL VACIE	78	9.122,88
117	1	ASOCIACION MANOS ABIERTAS CON NORTE	SERVICIO DE INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA CON MENORES Y FAMILIAS EN PROCESO DE REALOJO DE EL VACIE "ENTRETOD@S"	67	7.746,00
4	2	ACCEM	PRE-OCUPATE III: PROGRAMA DE ORIENTACION Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIO-LABORAL	65	7.602,40
124	2	ASOCIACION PARA LA ATENCION INTEGRAL (ARETE)	ORIENTACION SOCIOLABORAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCCION A PERSONAS REALOJADAS PROCEDENTES DEL ASENTAMIENTO CHABOLISTA EL VACIE	63	7.368,48
143	1	ASOCIACION ALTERNATIVA ABIERTA	PROYECTO CLAVE INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA PARA LA INSERCCION COMUNITARIA DE FAMILIAS PERTENECIENTES AL ASENTAMIENTO CHABOLISTA DE EL VACIE Y QUE PROXIMAMENTE PARTICIPARAN EN LOS PROCESOS DE REALOJO	59	6.821,00
6		ASOCIACION CULTURAL TERRITORIOS NUEVOS TIEMPOS TNT	TALLERES PARA EL REALOJO VACIE TNT 2019	57	6.666,24
126	3	ASOCIACION ANIMA VITAE	REFUERZO SOCIOEDUCATIVO Y DE INSERCCION COMUNITARIA CON FAMILIAS REALOJADAS DEL ASENTAMIENTO CHABOLISTA EL VACIE	53	6.127,00
TOTAL					145.000 p

SECTOR OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

ENTIDAD		PROYECTO	LÍNEA	PTOS.	PROPUESTA SUBVENCIÓN
26	AIE SOCIEDAD DE GESTION	SERVICIO DE ORIENTACION SOCIAL Y LABORAL PARA MUSICOS PROFESIONALES	L1	50	2.562,50
104	FUNDACION ALJARAQUE	PROYECTO SOBRE AVANZA	L1	50	2.562,50

113		ASOCIACION DE IMPULSO DE PROYECTOS SOCIALES	VERDE-ANDO. PROGRAMA DE MEDIACION SOCIAL E INTERCULTURAL EN EL AMBITO EDUCATIVO DE LA MACARENA	L1	50	2.562,50
127	10	FUNDACION SEVILLA ACOGE	CAMINANDO: SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A RECURSOS Y MEDIACION INTERCULTURAL	L1	50	2.562,50
7		CENTRO JUVENIL STA MARIA MICHAELA RR ADORATRICES	PROYECTO AREA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL	L1	51	2.613,80
20	1	ASAENES, ASOCIACION DE FAMILIARES, ALLEGADOS Y CON PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE	PROGRAMA DE APOYO SOCIOEDUCATIVO A MENORES QUE CONVIVEN CON PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y PARENTALIDAD POSITIVA	L1	51	2.613,80
44		ADHARA ASOCIACION VIH/SIDA	APOYO EMOCIONAL Y ASESORAMIENTO SOCIOJURIDICO A PERSONAS QUE VIVEN CON EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)	L1	57	2.921,30
17	1	ASOCIACION ENTRE AMIGOS DE SEVILLA	SERVICIO DE ATENCION AL MENOR	L1	60	3.075,10
77	1	FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES	PUENTES PARA LA CONVIVENCIA	L1	60	3.075,10
124	3	ASOCIACION PARA LA ATENCION INTEGRAL (ARETE)	ADQUISICION DE HABILIDADES SOCIOPERSONALES Y ACERCAMIENTO A RECURSOS CON COLECTIVOS EN SITUACION O RIESGO DE VULNERABILIDAD SOCIAL	L1	60	3.075,10
136	3	CARITAS DIOCESANA DE SEVILLA	PROYECTO NAZARET	L1	63	3.228,80
24		ASOCIACION DE TRANSEXUALES DE ANDALUCIA SYLVIA RIVERA	POR LA INTERVENCION SOCIAL, PROMOCION DE ACCESO A RECURSOS Y VISIBILIZACION DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES DE SEVILLA	L1	67	3.433,80
134	5	FUNDACION RANDSTAD	PROGRAMA INTEGRADOS SEVILLA TALELRES PARA ADQUISICION DE HABITOS Y HABILIDADES PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL QUE FAVOREZCAN LA INSERCIÓN SOCIAL DE GRUPOS EN	L1	68	3.485,13

			EXCLUSION SOCIAL			
65		ASOCIACION PARA LA REINSENCION SOCIAL ZAQUEO	CASA ABIERTA	L2	68	5.000,00
92		PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN SEVILLA	ACOMPAÑANDO AL VOLUNTARIADO EN SEVILLA 2019	L3	65	10.000,00
36		BANCO DE ALIMENTOS	REFUERZO NUTRICIONAL A MENORES DE 0 A 3 AÑOS Y FORMACION BASICA ALIMENTICIA PARA SUS FAMILIARES	L4	81	150.000,00
TOTAL						202.771,93 p

2.- La relación de proyectos no concedidos por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a los criterios de asignación presupuestaria y la limitación de disponibilidad presupuestaria prevista en la convocatoria, Anexo II, con el siguiente detalle:

ANEXO II: SOLICITUDES NO CONCEDIDAS

ÁMBITO: LÍNEAS GENERALES PARA LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

ENTIDAD		PROYECTO	LÍNEA	PTOS.	
124	1	ASOCIACION PARA LA ATENCION INTEGRAL (ARETE)	ASESORAMIENTO FAMILIAR 10X13 ATENCION A FAMILIAS EN CONFLICTO	L4	65
49		FUNDACION MARGENES Y VINCULOS	MEDIACION Y ORIENTACION PSICOSOCIOEDUCATIVA A FAMILIAS Y/O MENORES	L4	61
126	2	ASOCIACION ANIMA VITAE	PROGRAMA E.S.T.I.M.@.R.T.E. FLAMENCO: AUTOESTIMA A TRAVES DEL DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD ARTISTICA A TRAVES DEL FLAMENCO	L5	59
68		ASOCIACION ARIADNA METODO MENTORIS	EDUCARE	L6	48
107	1	ASOCIACION ANDALUZA DE DEFENSA A LA INFANCIA Y PREVENCION DEL MALTRATO (ADIMA)	PROGRAMA DE INTERVENCION SOCIO-EDUCATIVA EN EL MEDIO FAMILIAR PARA FOMENTAR LA PARENTALIDAD POSITIVA "CUIDANDO"	L6	42
114	1	ASOCIACION EDUCATIVA LA GUIOSFERA	ACTIVA TU BARRIO	L7	50
129	2	ASOCIACION OFICINAS DE DERECHOS SOCIALES DE SEVILLA	INTERVENCION VECINAL Y ESPACIOS PUBLICOS. CONCIENCIATE	L7	44

141	1	ICEAN - INSTITUTO DE COOPERACION EMPRESARIAL ANDALUZ	BANCO DEL TIEMPO	L8	42
103		ASOCIACION NUEVO FUTURO SEVILLA	COMPETENCIA FAMILIAR	L10	52

ÁMBITO: LÍNEAS ESPECÍFICAS PARA LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

CSS CASCO ANTIGUO

ENTIDAD			PROYECTO	LÍNEA	PTOS.
140	3	CENTRO MATICES SDAD. COOP. AND. DE INTERES SOCIAL SIN ANIMO DE LUCRO	APRENDE: APOYO ESCOLAR	L1	64
131	7	RADIO ECCA FUNDACION CANARIA	DEBEREANDO EN CASCO ANTIGUO	L1	60
138	8	FUNDACION DOÑA MARIA	EMPLEATE A FONDO (CASCO ANTIGUO)	L5	66

CSS TRIANA-LOS REMEDIOS

ENTIDAD			PROYECTO	LÍNEA	PTOS.
140	4	CENTRO MATICES SDAD. COOP. AND. DE INTERES SOCIAL SIN ANIMO DE LUCRO	APRENDE: APOYO ESCOLAR	L3	64
131	8	RADIO ECCA FUNDACION CANARIA	DEBEREANDO EN TRIANA LOS REMEDIOS	L3	60
123	10	ASOCIACION ARTYART ARTESANIA Y ARTE MURAL	MURALISMO PARA JOVENES	L4	68

CSS SAN PABLO-SANTA JUSTA

No existen proyectos no subvencionados en este ámbito.

CSS NERVION

ENTIDAD			PROYECTO	LÍNEA	PTOS.
123	11	ASOCIACION ARTYART ARTESANIA Y ARTE MURAL	FORMACION EN PINTURA Y MURALISMO	L4	51

CSS TORREBLANCA

ENTIDAD			PROYECTO	LÍNEA	PTOS.
127	1	FUNDACION SEVILLA ACOGE	TALLERES "SUPERHEROES DEL BARRIO"	L2	45
133	5	FUNDACION ATENEA GRUPO GID	MOTIVACION	L4	55
125	3	ASOCIACION ASOFOCO	PROMOCION SISTEMA EDUCATIVO	L4	31
51		EL PANAL SOCIAL	YO, TEATRO Y TU	L5	24
122	4	ASOCIACION AL-GEA	HABITAR SEVILLA SOLIDARIA	L6	55
125	4	ASOCIACION ASOFOCO	EDUCACION EN VALORES	L7	31
138	9	FUNDACION DOÑA MARIA	EMPLEATE A FONDO (TORREBLANCA)	L8	45

CSS ALCOSA-POLÍGONO AEROPUERTO

ENTIDAD			PROYECTO	LÍNEA	PTOS.
123	3	ASOCIACION ARTYART ARTESANIA Y ARTE MURAL	MURALISMO PARA MENORES EN ALCOSA	L3	50
125	5	ASOCIACION ASOFOCO	PARTICIPACION ACTIVA MAYORES	L4	35

CSS EL CERRO-SU EMINENCIA

ENTIDAD			PROYECTO	LÍNEA	PTOS.
127	2	FUNDACION SEVILLA ACOGE	SUMATE +	L1	58
126	6	ASOCIACION ANIMA VITAE	ADQUISICION DE HABILIDADES SOCIALES A TRAVES DE TALLERES PARA MENORES A DESARROLLAR EN EL IES DIAMANTINO GARCIA ACOSTA	L1	54
127	3	FUNDACION SEVILLA ACOGE	LIKE A TU CREATIVIDAD	L5	57
126	7	ASOCIACION ANIMA VITAE	PROMOCION DEL DESARROLLO PERSONAL Y DE LAS HABILIDADES SOCIALES A TRAVES DE LA EXPRESION ARTISTICA PARA ALUMNADO DEL IES DIAMANTINO GARCIA ACOSTA	L5	55

CSS TRES BARRIOS-AMATE

ENTIDAD			PROYECTO	LÍNEA	PTOS.
122	5	ASOCIACION AL-GEA	ACOMPaña SEVILLA SOLIDARIA	L3	49
131	3	RADIO ECCA FUNDACION CANARIA	ZONA JOVEN TRES BARRIOS	L5	48

134	3	FUNDACION RANDSTAD	PROGRAMA INTEGRADOS SEVILLA: INTEGRACION SOCIAL Y FORMATIVA MEDIANTE TALLERES DESTINADOS A JOVENES ENTRE 16 Y 23 AÑOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL, DERIVADAS POR EL CSS TRES BARRIOS AMATE	L5	44
141	3	ICEAN - INSTITUTO DE COOPERACION EMPRESARIAL ANDALUZ	INTEGRACION SOCIAL MEDIANTE TALLERES	L5	42
121	2	ASOCIACION DE INICIATIVAS Y RECURSOS PARA EL EMPLEO "AIRE"	INTEGRATE	L5	39
130	4	GRUPO APULEYO ESPACIO ABIERTO	SEVILLA DREAMERS. DEPORTE Y OCIO CONSTRUCTIVO	L6	48
126	4	ASOCIACION ANIMA VITAE	HORA DE LEVANTARSE. INTERVENCION SOCIAL A PARTIR DEL OCIO CONSTRUCTIVO Y EL DEPORTE CON MENORES Y ADOLESCENTES	L6	46
126	5	ASOCIACION ANIMA VITAE	¡AHORA LO ENTIENDO! REFUERZO EXTRAESCOLAR GRUPAL CON MENORES Y ADOLESCENTES, VINCULANDO A LA FAMILIA MEDIANTE ACTIVIDADES LUDICAS Y EDUCATIVAS	L7	42
123	7	ASOCIACION ARTYART ARTESANIA Y ARTE MURAL	ARTE Y RECICLAJE	L8	49
131	5	RADIO ECCA FUNDACION CANARIA	CAPACITATE TRES BARRIOS	L8	48
141	4	ICEAN - INSTITUTO DE COOPERACION EMPRESARIAL ANDALUZ	TALLERES PRELABORALES	L8	43
121	1	ASOCIACION DE INICIATIVAS Y RECURSOS PARA EL EMPLEO "AIRE"	EMPRENDE TU FUTURO	L8	42
127	4	FUNDACION SEVILLA ACOGE	TALLERES PRELABORALES PARA ADULTOS. COMUNICACIÓN Y COMPETENCIAS A TRAVES DEL STORYTELLING	L8	32

CSS POLÍGONO SUR

ENTIDAD		PROYECTO	LÍNEA	PTOS.
89	2	ASOCIACION DE MUJERES GITANAS "AKHERDI I TROMIPEN"	"CHA LACHI" (JOVENES GITANAS)	L4 58
87		LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURAL POPULAR	MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD PARA JOVENES VULNERABLES: MI PRIMER EMPLEO	L8 69
127	5	FUNDACION SEVILLA ACOGE	TALLERES PRELABORALES DE HABILIDADES SOCIALES PARA JOVENES ABSENTISTAS DE 14 A 17 AÑOS	L8 64
127	6	FUNDACION SEVILLA ACOGE	TALLERES PRELABORALES Y COACHING PARA PERSONAS ADULTAS EN RIESGO DE VULNERABILIDAD SOCIAL	L9 60

CSS BERMEJALES

ENTIDAD		PROYECTO	LÍNEA	PTOS.	
129	3	ASOCIACION OFICINAS DE DERECHOS SOCIALES DE SEVILLA	ATENCION BASICA A LA POBLACION INMIGRANTE	L1	71
122	3	ASOCIACION AL-GEA	INSERTA SEVILLA SOLIDARIA	L2	70

CSS BELLAVISTA

ENTIDAD		PROYECTO	LÍNEA	PTOS.	
130	2	GRUPO APULEYO ESPACIO ABIERTO	TEATRO DEL BUEN TRATO. DRAMATIZACION Y CREACION COLECTIVA PARA LA PROMOCION SOCIAL DE JOVENES	L4	66

CSS MACARENA

ENTIDAD		PROYECTO	LÍNEA	PTOS.	
123	2	ASOCIACION ARTYART ARTESANIA Y ARTE MURAL	OFICIOS ARTESANOS	L2	44
141	5	ICEAN - INSTITUTO DE COOPERACION EMPRESARIAL ANDALUZ	FORMACION Y EMPLEABILIDAD	L2	40
122	2	ASOCIACION AL-GEA	INSERTA, SEVILLA SOLIDARIA	L2	31
127	7	FUNDACION SEVILLA ACOGE	TALLERES PRELABORALES Y HABILIDADES SOCIALES PARA ADOLESCENTES DE 14 A 16 AÑOS	L3	43
123	1	ASOCIACION ARTYART ARTESANIA Y ARTE MURAL	TALLERES PRELABORALES PARA JOVENES	L3	40

CSS POLÍGONO NORTE

ENTIDAD		PROYECTO	LÍNEA	PTOS.	
117	3	ASOCIACION MANOS ABIERTAS CON NORTE	ABRE TUS MANOS	L2	53
77	2	FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES	JUEGOS PARA LA CONVIVENCIA	L2	52
95		SCOUTS DE SEVILLA MSC	GRUPO SCOUT UNO NORTE	L2	50
131	9	RADIO ECCA FUNDACION CANARIA	DEBEREANDO EN POLIGONO NORTE	L3	40
127	8	FUNDACION SEVILLA ACOGE	TALLERES PRELABORALES Y HABILIDADES SOCIALES PARA ADOLESCENTES DE 14 A 16 AÑOS	L5	43

123	9	ASOCIACION ARTYART ARTESANIA Y ARTE MURAL	TALLERES PRELABORALES PARA JOVENES	L5	40
-----	---	--	------------------------------------	----	----

CSS LOS CARTEROS

ENTIDAD			PROYECTO	LÍNEA	PTOS.
135	4	ASOCIACION CIMA	PROGRAMA INTERVENCION Y ATENCION A LAS FAMILIAS DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES LOS CARTEROS	L1	74
122	6	ASOCIACION AL-GEA	HABITAR SEVILLA SOLIDARIA	L1	57
107	2	ASOCIACION ANDALUZA DE DEFENSA A LA INFANCIA Y PREVENCION DEL MALTRATO (ADIMA)	PROMOCION DEL BUEN TRATO PARA LA PREVENCION DEL MALTRATO INFANTIL DESDE LA INTERVENCION SOCIAL CON EL CONTEXTO FAMILIAR	L1	45

CSS SAN JERONIMO

ENTIDAD			PROYECTO	LÍNEA	PTOS.
127	9	FUNDACION SEVILLA ACOGE	TALLER PRELABORAL PARA JOVENES DE 16 A 21 AÑOS	L2	51
141	6	ICEAN - INSTITUTO DE COOPERACION EMPRESARIAL ANDALUZ	TALLER PRELABORAL	L2	40

ÁMBITO: LÍNEAS DE ACTUACIÓN SECTORIAL

SECTOR PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

ENTIDAD			PROYECTO	LÍNEA	PTOS.
40	1	APICE ASOCIACION ANDALUZA DE EPILEPSIA	XVIII PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS CON EPILEPSIA Y DISCAPACIDAD	L1	48
46	2	FUNDACION TUTELAR TAU	APOYO A LA VIDA INDEPENDIENTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO CON CAPACIDAD JURIDICA MODIFICADA	L1	48
110	2	FEDERACION ENFERMEDADES RARAS FEDER	II CARRERA POR LA ESPERANZA: OCIO INCLUSIVO EN ENFERMEDADES POCO FRECUENTES	L1	48
18	1	ASOCIACION SEVILLANA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	CONVIVENCIA POR LA ESCLEROSIS MULTIPLE	L1	45
33	1	ASPANRI	PROYECTO DE OCIO EN LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON SINDROME DE DOWN Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL	L1	43

83		ASOCIACION AUXILIA	OCIO Y TIEMPO LIBRE	L1	42
128	4	SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO	ACTIVIDADES DE OCIO Y CULTURALES CON PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	L1	39
39	2	ASOCIACION SEVILLANA DE ICTUS	CONVIVENCIA POR EL ICTUS	L1	31
108	2	ASOCIACION SEVILLANA SINDROME DE ASPERGER	PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO CONDUCTUAL EN EL ESPECTRO AUTISTA	L2	50
8	2	ASOCIACION SETA	CONECTA-T	L2	39
38	2	ASOCIACION SEVILLANA DE PADRES CON HIJOS CON ESPINA BIFIDA E HIDROCEFALIA	DESDE NUESTRO OCIO A NUESTRA AUTONOMIA	L3	48
119		ASOCIACION CRECER	ATENCION INTEGRAL A FAMILIAS CON HIJOS CON OSTEOCONDRODISPLASIAS	L3	26
40	2	APICE ASOCIACION ANDALUZA DE EPILEPSIA	ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON EPILEPSIA Y DISCAPACIDAD	L4	65
58		ASOCIACION HISPALENSE DE TERAPIAS ECUESTRES	TERAPIAS ECUESTRES PARA DESARROLLO FISICO, COGNITIVO, SOCIAL Y OCUPACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	L4	50
54	3	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	TRANSPORTE EN VEHICULO ADAPTADO PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	L6	42
96	2	ASOCIACION DE JUVENTUD DE PERSONAS SORDAS DE SEVILLA	SERVICIO DE MEDIACION COMUNICATIVA	L7	51
37		FUNDACION PSICOPEDIATRIA DE SEVILLA	ACERCANDO DIVERSIDADES MEDIANTE TUTORIALES DE LENGUAJE DE SIGNOS REALIZADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, DIFUNDIDOS EN REDES SOCIALES	L7	50
139	4	WIDE HORIZONS PROJECTS	TEA	L8	36

SECTOR PERSONAS SIN HOGAR

No existen proyectos no subvencionados en este ámbito.

SECTOR POBLACIÓN CHABOLISTA

No existen proyectos no subvencionados en este ámbito.

SECTOR OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN

ENTIDAD		PROYECTO	LÍNEA	PTOS.	
122	7	ASOCIACION AL-GEA	REHABITAR SEVILLA SOLIDARIA	L1	45
73		HERMANAS OBLATAS DEL SANTISIMO REDENTOR	OCIO CONSTRUCTIVO PARA MENORES EN RIESGO SOCIAL	L1	44
50	1	ASOCIACION ANDALUZA AFRICANDO	GENERANDO INTEGRACIÓN	L1	43
115	2	FEDERACION PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS LIBERACION	BRUJULA: ATENCION Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL A PERSONAS EN SITUACION DE RIESGOS Y/O EXCLUSION SOCIAL	L1	43
21		ASOCIACION DE MALIENSES PARA INMIGRANTES EN ESPAÑA "A.M.I.E."	RECORDAD LA MINORIA ETNICA	L1	42
33	2	ASPANRI	PROYECTO DE VIVIENDA DE FORMACION PARA LA AUTONOMIA PARA PERSONAS CON SINDROME DE DOWN Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL	L1	42
48		ASOCIACION LA CASA DE TODOS	PROYECTO "INCLUIDOS" POR LA INTEGRACION DE LA POBLACION EN SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL	L1	40
129	1	ASOCIACION OFICINAS DE DERECHOS SOCIALES DE SEVILLA	ATENCION BASICA A LA POBLACION INMIGRANTE	L1	38
121	3	ASOCIACION DE INICIATIVAS Y RECURSOS PARA EL EMPLEO "AIRE"	HORIZONTE LIBERTAD	L1	30
78		FUNDACION PADRE LEONARDO CASTILLO, COSTALEROS PARA UN CRISTO VIVO	OTRA VISION DE SEVILLA	L1	26
25		FUNDACION PROLIBERTAS	INCLUSION PARA LA LIBERTAD CON PERSONAS RECLUSAS Y EXRECLUSAS	L2	63
128	3	SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO	PROGRAMA DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LA ACCION VOLUNTARIA DESARROLLADO CON COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSION Y ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL	L3	45
85		ASOCIACION INTERNACIONAL TELEFONO DE LA ESPERANZA	FORTALECIMIENTO DEL VOLUNTARIADO DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA A TRAVES DE LA FORMACION	L3	43
50	2	ASOCIACION ANDALUZA AFRICANDO	FOMENTANDO HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE	L4	49
45		AMURADI, ASOCIACION DE MUJERES GITANAS UNIVERSITARIAS	LOS BUENOS TRATOS A LA FAMILIA	L4	40

3.- Y la relación de proyectos excluidos, Anexo III, con indicación de los motivos que legalmente lo justifican:

ANEXO III: PROYECTOS EXCLUIDOS

ÁMBITO: LÍNEAS GENERALES PARA LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES

ENTIDAD			PROYECTO	LÍNEA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1		CLUB 3ª EDAD ELCANO	VIVIR MI BARRIO, VIVIR MI GENTE	L3	EXCLUIDO. Disposición Duodécima, apartado 1º. (el proyecto no se ajusta al objeto, finalidad y necesidad que se contempla en las líneas generales)
29		ASOCIACION ADARA	PROYECTO BRUJULA	L2	DESISTIMIENTO. Disposición Duodécima, apartado 2º. Disposición Novena

ÁMBITO: LÍNEAS ESPECÍFICAS PARA LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

CSS TORREBLANCA

ENTIDAD			PROYECTO	LÍNEA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
99	1	ASOCIACION PEYC GLOBAL	REFUERZO ESCOLAR	L4	DESISTIMIENTO. Disposición Duodécima, apartado 2º. Disposición Novena
99	2	ASOCIACION PEYC GLOBAL	EDUCACION EN VALORES PARA ADOLESCENTES	L7	DESISTIMIENTO. Disposición Duodécima, apartado 2º. Disposición Novena

CSS POLÍGONO SUR

ENTIDAD		PROYECTO	LÍNEA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
89	1	ASOCIACION DE MUJERES GITANAS "AKHERDI I TROMIPEN"	L3	EXCLUIDO. Disposición Duodécima, apartado 2º. (Disposición Octava, apartado 7)

CSS BERMEJALES

ENTIDAD		PROYECTO	LÍNEA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
80		ASOCIACION MUJERES ARTISTAS LAS ROLDANAS	L2	DESISTIMIENTO. Disposición Duodécima, apartado 2º. Disposición Novena

CSS POLÍGONO NORTE

ENTIDAD		PROYECTO	LÍNEA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
97		ASOCIACION RUTAS DE SEVILLA	L2	DESISTIMIENTO. Disposición Duodécima, apartado 2º. Disposición Novena

CSS SAN JERONIMO

ENTIDAD		PROYECTO	LÍNEA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
143	2	ASOCIACION ALTERNATIVA ABIERTA	L1	DESISTIMIENTO. Disposición Duodécima, apartado 2º. Disposición Novena

ÁMBITO: LÍNEAS DE ACTUACIÓN SECTORIAL

SECTOR PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

ENTIDAD		PROYECTO	LÍNEA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
2		ASOCIACION ANDALUZA HEMOFILIA	L1	DESISTIMIENTO. Disposición Duodécima, apartado 2º. Disposición Novena
9		ASPACE SEVILLA, ASOCIACION SEVILLANA DE PARALISIS CEREBRAL	L1	DESISTIMIENTO. Disposición Duodécima, apartado 2º. Disposición Novena

81		ADCA INTEGRACION	HACIA LA ALIANZA ECUESTRE	L1	DESISTIMIENTO. Disposición Duodécima, apartado 2º. Disposición Novena
93		ALMA SEVILLA	DESDE OTRA MIRADA	L1	DESISTIMIENTO. Disposición Duodécima, apartado 2º. Disposición Novena
139	1	WIDE HORIZONS PROJECTS	TEA: PREPARACION PARA EL TRANSITO A LA VIDA ADULTA	L1	DESISTIMIENTO. Disposición Duodécima, apartado 2º. Disposición Novena
41		ASOCIACION DE FIBROMIALGIA AFIBROSE	PLAN DE ACTUACION INTEGRAL A PERSONAS CON FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRONICA	L3	DESISTIMIENTO. Disposición Duodécima, apartado 2º. Disposición Novena
125	1	ASOCIACION ASOFOCO	ATENCION Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL	L3	DESISTIMIENTO. Disposición Duodécima, apartado 2º. Disposición Novena
139	2	WIDE HORIZONS PROJECTS	TEA: COMPARTIENDO ESPACIOS	L4	DESISTIMIENTO. Disposición Duodécima, apartado 2º. Disposición Novena
139	3	WIDE HORIZONS PROJECTS	TEA Y FLAMENCO	L5	DESISTIMIENTO. Disposición Duodécima, apartado 2º. Disposición Novena

SECTOR PERSONAS SIN HOGAR

ENTIDAD		PROYECTO	LÍNEA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
111	3	FUNDACION PROYECTO DON BOSCO	L1	EXCLUIDO. Disposición Duodécima, apartado 1º (la finalidad del proyecto no se adecua a la finalidad de la convocatoria en el ámbito sectorial de las personas sin hogar)
136	2	CARITAS DIOCESANA DE SEVILLA	L1	DESISTIMIENTO EXPRESO. La entidad lo presenta con fecha de registro de entrada el día 26/11/18, en el Distrito Triana

SECTOR OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

ENTIDAD		PROYECTO	LÍNEA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
141	2	ICEAN - INSTITUTO DE COOPERACION EMPRESARIAL ANDALUZ	L1	DESISTIMIENTO. Disposición Duodécima, apartado 2º. Disposición Novena
125	2	ASOCIACION ASOFOCO	L3	DESISTIMIENTO. Disposición Duodécima, apartado 2º. Disposición Novena

Proyecto en el que no se ha especificado o se ha indicado de forma incompleta el ámbito y línea de intervención a la que pertenece.

ENTIDAD		PROYECTO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
101	"AMTA" ASOCIACION PARA LA AYUDA A LAS MUJERES EN TODOS LOS AMBITOS	TALLERES PARA UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO	DESISTIMIENTO. Disposición Duodécima, apartado 2º. Disposición Novena

Para su conocimiento y efecto, a continuación se transcribe las disposiciones de la Convocatoria Sevilla Solidaria 2019, publicado extracto de la convocatoria en el BOP núm. 219, de fecha 20 de septiembre de 2018, y a las que se hace referencia en el Anexo III (Proyectos excluidos) de esta resolución.

oOCTAVA. Requisitos de los proyectos.

(í)

7.- El número de horas dedicadas a las fases de preparación y evaluación no superará el 20% sobre el número total de horas que comprende el proyecto (dentro de la fase de ejecución se incluyen las actuaciones de seguimiento y coordinación del proyecto).

(í)

NOVENA. Subsanación de errores y comunicación.

Si la solicitud y proyecto/s presentado/s no reuniera/n todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, el/los proyecto/s presentado/s por la Entidad no cumpliera/n todos los requisitos establecidos en la Disposición Octava de esta Convocatoria, y/o no se hubiese acompañado la solicitud de toda la documentación exigida, se requerirá a la entidad solicitante para que lo subsane o aporte los documentos preceptivos. No obstante, el incumplimiento del Apartado Primero de la Disposición Octava de esta Convocatoria oAdecuación del proyecto a la finalidad de la convocatoria, de conformidad con la Disposición Segunda y Disposición Vigésima Primerao, no será subsanable y supondrá la exclusión de la misma. [í] Si la persona solicitante así notificada no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

(í)

DUODÉCIMA. Criterios de exclusión.

Quedan excluidos aquellos proyectos:

1.- Que no se adecuen a la finalidad de la convocatoria de conformidad con la Disposición Segunda y las líneas de actuación territorial y sectorial del Área de

Bienestar Social y Empleo que se especifican y desarrollan en esta convocatoria en su Disposición Vigésimoprimeras.

2.- Que, habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.

H.- Aprobar las Normas para la concesión de ayudas económicas complementarias a la intervención social 2019.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Normas para la concesión de ayudas económicas complementarias a la intervención social 2019 que se adjuntan, justificándose la excepcionalidad de la no aplicación de la concurrencia competitiva por el interés social que imposibilita la convocatoria pública.

Dicho interés social queda acreditado en que se trata de una respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas acuciantes de las personas detectadas por parte de los Centros de Servicios Sociales y Servicios Especializados y que requieren la intervención técnica de los profesionales de los servicios sociales municipales.

Su objeto es regular la concesión de medidas de apoyo financiero a las personas físicas para atender situaciones críticas de necesidad que no pueden ser afrontadas por la unidad convivencial, siendo complementarias a la intervención profesional.

SEGUNDO.- Aprobar el correspondiente gasto por un importe de 2.594.887,65 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria del Capítulo IV (presupuesto prorrogado) 60101-23105-48900.

Estas ayudas se destinarán a la cobertura de las necesidades básicas, de vivienda, inserción social y otras contingencias.

TERCERO.- Delegar expresamente la concesión de las ayudas en la persona titular de la Dirección General de Acción Social, haciéndose efectivas por transferencia a la cuenta corriente de la persona beneficiaria o perceptora, según los casos.

El texto de las Normas a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

NORMAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS, COMPLEMENTARIAS A LA INTERVENCIÓN SOCIAL 2019.

I. JUSTIFICACION.-

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece en su artículo 27.1 que la organización y gestión de los servicios sociales comunitarios corresponde a las entidades locales en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Dentro de las funciones de los servicios sociales comunitarios se contemplan:

- La atención a situaciones de urgencia o emergencia social (art. 28.6ª).
- La organización y gestión de las prestaciones garantizadas y condicionadas que sean ofertadas desde los servicios sociales comunitarios.

Toda intervención de urgencia o emergencia social deberá dar cobertura de las necesidades básicas con carácter temporal, salvaguardando a la persona de los daños o riesgos a los que estuviera expuesta (artículo 35.4).

La concesión de estas prestaciones económicas responde a la competencia propia municipal recogida en el art. 25. e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, como es la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Estas prestaciones son *complementarias* a la intervención social, prestaciones técnicas o de servicio de carácter urgente o coyuntural. Asimismo podrán ser complementarias a la prestación económica de la Junta de Andalucía, Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (RMISA), prestación garantizada para las personas que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y tiene *como objetivo garantizar la atención a las situaciones de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo de las personas y promover su inclusión e integración social* (art. 2).

Este Decreto-Ley entiende que una unidad familiar se encuentra en una situación de pobreza cuando por motivos, principalmente económicos, no tiene cubiertas las

necesidades básicas de alimentación, salud, educación, agua, vestido, vivienda y energía.

Asimismo, en su artículo 22 establece que las personas integrantes de las unidades familiares beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía accederán a los servicios, programas y centros de carácter social del ámbito competencial de la Corporación Local donde la o las personas integrantes de la unidad familiar estén empadronadas.

Y ello sin perjuicio de la población que no cumple los requisitos de la RMISA y se encuentra en situación o riesgo de exclusión social y pueden precisar una prestación económica urgente y/o coyuntural para la atención a sus necesidades básicas.

También encuentra cobertura en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 22.2.c) y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2005, artículo 17.2; justificándose la excepcionalidad de la no aplicación de la concurrencia competitiva por el interés social que imposibilita la convocatoria pública. Dicho interés social queda acreditado en que se trata de una respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas acuciantes de las personas detectadas desde los Servicios Sociales y que requieren la intervención técnica de las diferentes Unidades de Trabajo Social.

Asimismo, en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla, esta Convocatoria se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de medidas de solidaridad social, impulso de la actividad económica y fomento del empleo, Título II. Capítulo I. Bases reguladoras de las ayudas sociales otorgadas por concesión directa y con carácter excepcional por motivos de interés general, social y económico, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 299, de 29 de diciembre de 2017.

II. OBJETIVO GENERAL.-

Atención inmediata de situaciones de necesidad económica que afecten a las personas y familias en situación o riesgo de exclusión social en la cobertura de sus necesidades básicas, así como de situaciones de urgencia o emergencia social, tal y como quedan definidas en el art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

III.- PERSONAS DESTINATARIAS Y REQUISITOS GENERALES.-

Podrán ser beneficiarias de las Prestaciones económicas que se regulan en la presente Convocatoria, aquellas personas atendidas por los Servicios Sociales en las que concurren los requisitos que se señalan:

1. Estar empadronada y ser residente en el municipio de Sevilla.
2. Haber justificado las ayudas económicas concedidas por los Servicios Sociales Municipales durante la última anualidad.
3. Que los menores de la unidad familiar a la que pertenezca la persona beneficiaria en edad escolar obligatoria, estén escolarizados y asistan con regularidad al colegio.
4. Haber solicitado otras prestaciones públicas a las que tenga derecho: cualquier tipo de prestación generada por derecho a desempleo, subsidio de desempleo, o pensiones contributivas y no contributivas. Dichas prestaciones han de estar solicitadas pendientes de resolución o ya concedidas, (debiendo constar en el expediente, la justificación de haberla solicitado en su caso).
5. Para ayudas de suministros básicos de la vivienda, haber solicitado bono social.
6. Para ayudas de transporte, haber solicitado tarjetas de transporte gratuito o bonificado de TUSAM (estudiante, infantil, tercera edad, solidaria, diversidad funcional, etc.).
7. Para ayudas de comedor escolar, haber solicitado bonificación de comedor escolar, o programa de refuerzo alimentario infantil.
8. Que los conceptos no puedan ser cubiertos por otras Administraciones Públicas o entidades.
9. Obtener en el baremo que figura en el Anexo III una puntuación mínima de 31 puntos.
10. Que la Unidad familiar a la que pertenezca la persona beneficiaria se encuentre en una situación de insuficiencia de recursos económicos. Para su estimación se partirá del 1,25 IPREM (cálculo a partir del IPREM fijado en 2018 en 537,84 €/mes. Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

Por cada miembro adicional en la unidad familiar a partir de dos se incrementará porcentualmente, de forma que los límites de ingresos mensuales son los recogidos en la siguiente tabla:

N° de miembros en la unidad familiar	Límite de ingresos mensuales
1 miembro	672,30 p
2 miembros	739,53 p
3 miembros	813,48 p
4 miembros	894,83 p
5 miembros	984,31 p
6 miembros	1.082,74 p
7 miembros	1.191,01 p
8 miembros	1.310,11 p
9 miembros	1.441,12 p

Para calcular los ingresos económicos de la unidad familiar se computarán los ingresos netos de los miembros mayores de 16 años. Se entenderá que una unidad familiar tiene insuficiencia de recursos económicos cuando los ingresos mensuales por cualquier concepto (trabajo, rentas de bienes muebles, capital inmobiliario, pensiones compensatorias y prestaciones públicas), sin incluir prorrateo de devengos extraordinarios, no superen los límites de renta señalados, deducidos los gastos de tenencia de vivienda, tanto en concepto de arrendamiento o amortización de préstamos hipotecarios, como en concepto de gastos por cuotas de comunidad vecinal, así como otros gastos debidamente justificados mediante informe técnico. Esta deducción de gastos de tenencia de vivienda no se realizará en los casos de ayudas para la vivienda habitual (alquiler, préstamo hipotecario y comunidad).

Se entenderá por unidad familiar la que, constituida por una o más personas conviviendo efectivamente en el mismo domicilio, estén relacionadas entre sí:

- a) Por matrimonio o relación análoga debidamente acreditada.
- b) Por lazos de parentesco por consanguinidad o por adopción en primer grado: hijos y padres. La relación de parentesco se contará desde el titular del expediente administrativo en tramitación, salvo en el caso de matrimonio o relación análoga, en que se contará indistintamente desde cualquiera de los cónyuges o miembros de la pareja.
- c) Los/as hermanos/as que convivan con la persona usuaria se tendrán en cuenta siempre y cuando no formen parte de otra unidad familiar independiente o que conviva en el mismo domicilio.

Se considerará que pertenece a una unidad familiar independiente cuando por circunstancias sobrevenidas, la persona se encuentre acogida temporalmente en la

vivienda habitual de los padres/ abuelos o de otro familiar, y no corresponda con la situación descrita en los apartados anteriores, circunstancia que deberá ser acreditada documentalmente.

5. No ser propietario/a o usufructuario/a de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.

IV. DEFINICIÓN, REQUISITOS POR CONCEPTO Y CUANTÍAS DE AYUDAS

Las prestaciones reguladas en la presente Convocatoria son ayudas dinerarias o en especie dirigidas a la cobertura de las necesidades básicas de las personas y familias en situación o riesgo de exclusión social, a fin de evitar la cronificación de situaciones de necesidad, o para responder a situaciones de urgencia o emergencia social.

Según la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considera:

URGENCIA SOCIAL: Aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

EMERGENCIA SOCIAL: La necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

El límite de la cuantía de las ayudas concedidas, tanto dinerarias como en especie, será hasta 10.000,00 € por unidad familiar, y año, no pudiéndose superar los límites establecidos por concepto. Esta cantidad podrá aumentarse en los casos en los que se valore técnicamente una urgencia habitacional.

Los conceptos y cuantías de las prestaciones de la unidad familiar deberán ser valoradas por el /la Trabajador/a Social y serán contempladas en el Plan de Intervención Social o Plan de Inclusión Social, en su caso.

Se establecen en esta norma los conceptos por los que se podrán conceder las ayudas y sus limitaciones económicas, que serán los siguientes:

A) GASTOS IMPUTABLES AL CAPÍTULO IV DEL PRESUPUESTO

NECESIDADES BÁSICAS

<u>ALIMENTACIÓN E HIGIENE</u>	
<u>DEFINICION</u>	<u>Ayudas para la compra de productos básicos de alimentación e higiene.</u> La ayuda dineraria tendrá carácter excepcional para aquellos casos en que no se pueda cubrir la necesidad con ayudas en especie, o se necesite una dieta específica, prescrita por facultativo.
<u>REQUISITOS</u>	<u>Generales establecidos en el Apartado III (y prescripción facultativa en su caso).</u>
<u>DOCUMENTACIÓN</u>	<u>La establecida en el Apartado V y prescripción facultativa.</u>
<u>LIMITE ECONOMICO</u>	<u>Hasta 3.000,00 ¢ por unidad familiar</u>

<u>ALIMENTACIÓN E HIGIENE PRIMERA INFANCIA DE 0 A 3 AÑOS</u>	
<u>DEFINICION</u>	<u>Ayuda para la compra de productos de alimentación para la primera infancia, tales como papillas especiales, tarritos y tarrinas, leches (inicio, continuación, especiales y de crecimiento) y zumos infantiles.</u> Ayuda para la compra de productos higiénicos para la primera infancia, tales como pañales, toallitas, cremas, jabones, champú y colonias. La ayuda dineraria tendrá carácter excepcional para aquellos casos en que no se pueda cubrir la necesidad con ayudas en especie, o se necesite una dieta específica, prescrita por facultativo.
<u>REQUISITOS</u>	<u>Generales establecidos en el Apartado III (y prescripción facultativa en su caso).</u>
<u>DOCUMENTACIÓN</u>	<u>La establecida en el Apartado V y prescripción facultativa.</u>
<u>LIMITE ECONOMICO</u>	<u>Hasta 2.000,00 ¢ por menor</u>

<u>PAGO DE COMEDORES ESCOLARES</u>	
<u>DEFINICION</u>	<u>Ayuda para sufragar los gastos de comedores escolares</u>
<u>REQUISITOS</u>	Generales establecidos en el Apartado III y además: No ser beneficiario de bonificación del 100% de comedor por entidades públicas o privadas. No existencia de una situación de absentismo escolar de las personas integrantes de la unidad familiar en edad de escolarización obligatoria que se encuentren a su cargo.
<u>DOCUMENTACIÓN</u>	<u>La establecida en el Apartado V.</u>
<u>LIMITE ECONOMICO</u>	Hasta 1.100,00 ¢ por menor beneficiario/a
<u>PRESTACIÓN DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD</u>	
<u>DEFINICION</u>	<u>Ayudas para sufragar los gastos del servicio de comida a domicilio.</u>
<u>REQUISITOS</u>	<u>Generales establecidos en el Apartado III.</u>
<u>DOCUMENTACIÓN</u>	<u>La establecida en el Apartado V.</u> Documentación que ha de constar en el expediente en la que se constate que su coste se adecúa al óvalor de mercado.
<u>LIMITE ECONOMICO</u>	Hasta 1.000,00 ¢ por persona

<u>TRANSPORTES</u>	
<u>DEFINICIÓN</u>	<u>Ayudas para el traslado de las personas beneficiarias a Centros educativos o terapéuticos (que no sean cubiertos por otras administraciones) u otros casos motivados, en la ciudad de Sevilla o, en su caso, a otro municipio por causa motivada de extrema necesidad, tales como traslado a residencias, traslado de mujeres víctimas de violencia de género, situaciones de abandono de menores o mayores, traslados a alojamientos (medio de transporte a financiar: tren, autobús u otro medio de forma motivada).</u>

<u>REQUISITOS</u>	Generales establecidos en el Apartado III y además: <u>En casos de ayudas para transporte urbano: No cumplir los requisitos para acceso a la tarjeta solidaria, tarjeta diversidad funcional, infancia, juventud o tarjeta tercera edad.</u> <u>Incapacidad para uso del autobús.</u>
<u>DOCUMENTACIÓN</u>	La establecida en el Apartado V.
<u>LIMITE ECONOMICO</u>	Hasta 360,00 p por persona

<u>VESTIMENTA BÁSICA</u>	
<u>DEFINICION</u>	Vestimenta básica de personas adultas y menores. La ayuda dineraria tendrá carácter excepcional para aquellos casos en que no se pueda cubrir la necesidad con ayudas en especie.
<u>REQUISITOS</u>	Generales establecidos en el Apartado III
<u>DOCUMENTACIÓN</u>	La establecida en el Apartado V, y además: <u>En el caso de ayuda dineraria: Documentación que ha de constar en el expediente en la que se constate que su coste se adecúa al òvalor de mercadoö.</u>
<u>LIMITE ECONOMICO</u>	Hasta 500,00 p por persona

<u>GASTOS FARMACOLÓGICOS</u>	
<u>DEFINICION</u>	<u>Productos farmacéuticos, en lo relativo al coste no cubierto por la Seguridad Social total o parcialmente de productos farmacéuticos derivados de un tratamiento médico establecido por prescripción facultativa.</u>
<u>REQUISITOS</u>	Generales establecidos en el Apartado III (y prescripción facultativa).
<u>DOCUMENTACIÓN</u>	La establecida en el Apartado V y además: Prescripción facultativa del tratamiento médico.
<u>LIMITE ECONOMICO</u>	Hasta 1.500,00 p por persona beneficiaria

<u>PAGO DE TRÁMITES DE GESTIÓN DE DOCUMENTACIÓN</u>	
<u>DEFINICION</u>	Ayudas para sufragar los gastos que conlleva los trámites de gestión de documentos para el acceso o mantenimiento de derechos y no puedan ser cubiertos de forma gratuita o financiada por ninguna otra entidad.
<u>REQUISITOS</u>	Generales establecidos en el Apartado III.
<u>DOCUMENTACIÓN</u>	La establecida en el Apartado V.
<u>LIMITE ECONOMICO</u>	Hasta 700,00 ¢

VIVIENDA

<u>ALQUILER DE VIVIENDA</u>	
<u>DEFINICION</u>	<u>Pago de alquiler para acceso a una nueva vivienda, de mensualidad de la vivienda habitual para prevención de desahucio o pago de deudas de alquiler.</u>
<u>REQUISITOS</u>	<u>Generales establecidos en el apartado III, incluyendo la existencia de un contrato de arrendamiento.</u> Es requisito que el pago de alquiler sea para vivienda de la ciudad de Sevilla exclusivamente.
<u>DOCUMENTACIÓN</u>	<u>La establecida en el Apartado V y además:</u> Para el caso de deudas de alquiler, documentación justificativa de la existencia y cuantía de dichas deudas y contrato de arrendamiento.
<u>LIMITE ECONOMICO</u>	<u>Hasta 6.000,00 ¢ por unidad familiar.</u> Esta cantidad podrá aumentarse en los casos en los que se valore técnicamente una urgencia habitacional.

SUMINISTROS BÁSICOS DE LA VIVIENDA

<u>DEFINICION</u>	<u>Pagos del consumo de luz y gas de la vivienda habitual, así como por alta en estos suministros.</u>
<u>REQUISITOS</u>	<u>Generales establecidos en el Apartado III. No superar los límites de KW máximos a consumir según establece el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre (modificado por Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores. Excepcionalmente podrá superarse los límites de consumo en circunstancias sobrevenidas o especiales justificadas.</u>
<u>DOCUMENTACIÓN</u>	<u>La establecida en el Apartado V.</u>
<u>LIMITE ECONOMICO</u>	<u>Hasta 1.200,00 ¢ por unidad familiar de un miembro. Este límite se incrementará un 10% por cada miembro adicional de unidad familiar.</u>

PAGO DE CUOTA DE COMUNIDAD VECINAL

<u>DEFINICION</u>	<u>Ayudas para pago de las cuotas de la comunidad de vecinos.</u>
<u>REQUISITOS</u>	<u>Generales establecidos en el Apartado III.</u>
<u>DOCUMENTACIÓN</u>	<u>La establecida en el Apartado V y además, en el caso de ser deudas, la documentación justificativa de la existencia y cuantía de dichas deudas.</u>
<u>LIMITE ECONOMICO</u>	<u>Hasta 1.200,00 ¢ por unidad familiar, pudiéndose aumentar, con valoración técnica, en los casos que se haya judicializado como prevención del desahucio.</u>

ALOJAMIENTOS DE URGENCIA/ EMERGENCIA

<u>DEFINICION</u>	<u>Gastos de alojamiento de personas o familias en situación de urgencia o emergencia habitacional. La ayuda dineraria tendrá carácter excepcional para aquellos casos en que no se pueda cubrir la necesidad con ayudas en especie, debido a situaciones especiales de personas que requieran con carácter urgente un alojamiento o acogida para desarrollar su vida personal, formativa y/o laboral de manera normalizada.</u>
<u>REQUISITOS</u>	<u>Generales establecidos en el Apartado III.</u>
<u>DOCUMENTACIÓN</u>	<u>La establecida en el Apartado V y además, en el caso de ayuda dineraria, documentación que ha de constar en el expediente y que constate que su coste se adecúa al valor del mercado.</u>
<u>LIMITE ECONOMICO</u>	<u>Hasta 5.000,00 p</u>
<u>LIMPIEZA DE CHOQUE</u>	
<u>DEFINICION</u>	<u>Gastos necesarios de la limpieza en casos de extrema necesidad que pongan en riesgo la salud de las personas</u>
<u>REQUISITOS</u>	<u>Generales establecidos en el Apartado III.</u>
<u>DOCUMENTACIÓN</u>	<u>La establecida en el Apartado V y además, documentación que ha de constar en el expediente y que constate que su coste se adecúa al valor del mercado.</u>
<u>LIMITE ECONOMICO</u>	<u>Hasta 1.500,00 p.</u>

INSERCIÓN SOCIAL

<u>APOYO A LA EDUCACION</u>	
<u>DEFINICION</u>	<p>1. <u>Ayudas dirigidas a potenciar el aprendizaje, rendimiento escolar del alumnado, mejorar la integración social y facilitar la progresión en los estudios de los menores de edad, cuando por una situación especial se precisa un apoyo de urgencia/emergencia social. (material escolar, vestuario, transporte u otros)</u></p> <p>2. Ayuda para el apoyo Psicosocioeducativo, salud mental infantil o programas específicos de niños con necesidades educativas especiales, cuando por circunstancias personales o familiares se precisa un apoyo de urgencia/emergencia social. <u>En los casos de material escolar y vestuario, la ayuda dineraria tendrá carácter excepcional para aquellos casos en que no se pueda cubrir la necesidad con ayudas en especie.</u></p>
<u>REQUISITOS</u>	Generales establecidos en el Apartado III, y además: No existencia de una situación de absentismo escolar de las personas integrantes de la unidad familiar en edad de escolarización obligatoria que se encuentren a su cargo.
<u>DOCUMENTACIÓN</u>	<p>La establecida en el Apartado V y además:</p> <p><u>Informe técnico en el que se valore la necesidad del apoyo a la educación por parte de profesional competente (pediatra, psicólogo, psiquiatra, EOE, etc.)</u></p> <p><u>Respecto al material escolar:</u></p> <p><u>En el caso de ayuda dineraria: Documentación que ha de constar en el expediente en la que se constate que su coste se adecua al valor del mercado.</u></p> <p><u>Respecto al vestuario:</u></p> <p><u>En el caso de ayuda dineraria: Documentación que ha de constar en el expediente en la que se constate que su coste se adecua al valor del mercado, salvo justificación motivada (por ejemplo, en el caso de uniformes que tan sólo se suministren en el Centro educativo, etc.).</u></p>
<u>LIMITE ECONOMICO</u>	Primer supuesto hasta 1.100,00 ¤ por menor Segundo supuesto hasta 2.300 ¤ por menor

<u>ASISTENCIA SOCIOEDUCATIVA</u>	
<u>DEFINICION</u>	Gastos derivados de la escolarización de menores entre 0 y 4 años (matrícula, transporte, mensualidad y/o horas extras) en los casos con situaciones personales y/o familiares que ante una urgencia/emergencia social han de ser cubiertos con ayuda dineraria.
<u>REQUISITOS</u>	Generales establecidos en el Apartado III. Haber solicitado y en su caso, no estar bonificado por entidades públicas o privadas, hasta el 100%.
<u>DOCUMENTACIÓN</u>	La establecida en el Apartado V.
<u>LIMITE ECONOMICO</u>	Hasta 2.000,00 p/menor

<u>APOYO A LA INSERCIÓN SOCIAL</u>	
<u>DEFINICION</u>	Gastos derivados de la participación en actividades terapéuticas, formativas, ocupacionales, deportivas, culturales y de ocio que faciliten la inserción social de las personas que por sus circunstancias personales/familiares se encuentran con urgencia/emergencia social para su inserción.
<u>REQUISITOS</u>	Generales establecidos en el Apartado III.
<u>DOCUMENTACIÓN</u>	La establecida en el Apartado V.
<u>LIMITE ECONOMICO</u>	Hasta 1.700,00 p por persona

<u>TRANSPORTE DE ENSERES</u>	
<u>DEFINICIÓN</u>	Servicio de transporte de mudanzas de enseres de la vivienda habitual en los casos de realojo, lanzamiento y otras circunstancias de urgencia o emergencia por necesidad de abandono de la vivienda. Asimismo, transporte por mudanzas para personas que cambian su residencia fuera de Sevilla
<u>REQUISITOS</u>	Generales establecidos en el Apartado III.
<u>DOCUMENTACIÓN</u>	La establecida en el apartado V, y además: Documentación que ha de constar en el expediente en la que se constate que su coste se adecua al valor del mercado.
<u>LIMITE ECONOMICO</u>	Hasta 500,00 p Esta cantidad podrá aumentarse en los casos en los que se valore técnicamente una urgencia o emergencia habitacional.

<u>GUARDAMUEBLES</u>	
<u>DEFINICIÓN</u>	<u>Ayudas para servicio de guardamuebles en caso de alojamientos temporales o lanzamientos.</u>
<u>REQUISITOS</u>	<u>Generales establecidos en el Apartado III.</u>
<u>DOCUMENTACIÓN</u>	<u>La establecida en el Apartado V, y además: Documentación que ha de constar en el expediente en la que se constate que su coste se adecua al valor del mercado.</u>
<u>LIMITE ECONOMICO</u>	<u>Hasta 600,00 ¤</u> <u>Esta cantidad podrá aumentarse en los casos en los que se valore técnicamente una urgencia o emergencia habitacional.</u>

B) GASTOS IMPUTABLES AL CAPÍTULO VII DEL PRESUPUESTO

PRÓTESIS

<u>ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y/O PRÓTESIS</u>	
<u>DEFINICIÓN</u>	<u>Prótesis y/o ayudas técnicas (oftalmológicas, prótesis y odontológicas).</u> <u>La ayuda dineraria tendrá carácter excepcional para aquellos casos en que no se pueda cubrir la necesidad con ayudas en especie.</u>
<u>REQUISITOS</u>	<u>Generales establecidos en el Apartado III, y además: Prescripción facultativa</u> <u>No estén cubiertas por otras Administraciones Públicas o entidades asimiladas a la Seguridad Social.</u>
<u>DOCUMENTACIÓN</u>	<u>La establecida en el Apartado V, y además: Prescripción facultativa.</u> <u>En el caso de ayuda dineraria: Documentación que ha de constar en el expediente en la que se constate que su coste se adecua al valor del mercado.</u>
<u>LIMITE ECONOMICO</u>	<u>Hasta 3.500,00 ¤</u>

ENSERES BÁSICOS

<u>ADQUISICIÓN DE AJUAR BÁSICO</u>	
<u>DEFINICIÓN</u>	<u>Ajuar necesario para habitar una vivienda (sábanas, toallas, cortinas, vajillas, menaje de cocina, entre otros).</u> La ayuda dineraria tendrá carácter excepcional para aquellos casos en que no se pueda cubrir la necesidad con ayudas en especie.
<u>REQUISITOS</u>	<u>Generales establecidos en el Apartado III.</u>
<u>DOCUMENTACIÓN</u>	<u>La establecida en el Apartado V, y además: Documentación que ha de constar en el expediente en la que se constate que su coste se adecua al valor del mercado, en el caso de ayuda dineraria.</u>
<u>LIMITE ECONOMICO</u>	<u>Hasta 1.000,00 p</u>

<u>ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y/O ELECTRODOMÉSTICOS</u>	
<u>DEFINICIÓN</u>	<u>Dotación o reposición de estos bienes en supuestos de extrema necesidad o por pérdida de los mismos como consecuencia de siniestro (careciendo de seguro que cubra esta contingencia), en casos de urgencia o emergencia.</u> La ayuda dineraria tendrá carácter excepcional para aquellos casos en que no se pueda cubrir la necesidad con ayudas en especie.
<u>REQUISITOS</u>	<u>Generales establecidos en el Apartado III.</u>
<u>DOCUMENTACIÓN</u>	<u>La establecida en el Apartado V, y además: Documentación que ha de constar en el expediente en la que se constate que su coste se adecua al valor del mercado, en el caso de ayuda dineraria.</u>
<u>LIMITE ECONOMICO</u>	<u>Con carácter general: Hasta 4.000,00 p</u> <u>Esta cantidad podrá aumentarse en los casos en los que se valore técnicamente una urgencia habitacional</u>

VIVIENDA

<u>PAGO DE CUOTA DE HIPOTECA</u>	
<u>DEFINICIÓN</u>	<u>Pago de cuotas o deudas de la hipoteca de titularidad de la persona beneficiaria, para prevención de desahucios. En caso de separaciones, divorcios o cese de la convivencia por violencia de género, éste será el que corresponda proporcionalmente a la persona beneficiaria.</u>
<u>REQUISITOS</u>	<u>Generales establecidos en el Apartado III.</u>
<u>DOCUMENTACIÓN</u>	<u>La establecida en el Apartado V, y además: Documentación acreditativa de la deuda y titularidad de la vivienda hipotecada. Copia del convenio regulador de la separación, en el que aparezca el importe que debe abonar cada cónyuge. Documentación acreditativa de la deuda, en su caso.</u>
<u>LIMITE ECONOMICO</u>	<u>Hasta 6.000,00 ¢ por unidad familiar.</u>

INVERSIONES EN VIVIENDA

<u>OBRAS EN LA VIVIENDA</u>	
<u>DEFINICIÓN</u>	<u>Obras que modifican la estructura y/o distribución de la vivienda, sustitución de elementos deteriorados por elementos nuevos, modificación de las instalaciones básicas y los desperfectos producidos por siniestro o averías que impidan o dificulten la permanencia de las personas en sus domicilios. Siempre y cuando no puedan ser sufragados por seguros u otras administraciones y que la vivienda sea propiedad de la persona beneficiaria de la ayuda o de persona con vínculo familiar.</u>
<u>REQUISITOS</u>	<u>Generales establecidos en el Apartado III.</u>
<u>DOCUMENTACIÓN</u>	<u>La establecida en el apartado V, y además: Último recibo del IBI a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda o de la persona con la que le une el vínculo familiar u otra documentación acreditativa de la propiedad, así como acreditación del citado vínculo familiar. Documentación que ha de constar en el expediente en la que se constate que su coste se adecua al valor del mercado.</u>
<u>LIMITE ECONOMICO</u>	<u>Hasta 3.000,00 ¢ Esta cantidad podrá aumentarse en los casos en los que se valore técnicamente una urgencia o emergencia habitacional</u>

<u>REDUCCIÓN O ELIMINACIÓN DE BARRERAS Y/O ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE LA VIVIENDA</u>	
<u>DEFINICIÓN</u>	<u>Obras o actuaciones para la reducción o eliminación de barreras y/a adaptación funcional de la vivienda. Se entiende por eliminación de barreras y/o adaptación funcional del hogar aquellas situaciones en la que sea necesario adecuar el espacio mediante la supresión de obstáculos que impidan la accesibilidad a la vivienda y/o movilidad dentro de la misma o adaptación del espacio para adecuarlo a las características funcionales de la persona. Se tramitará siempre que el gasto no pueda ser subvencionado por otra administración o esta financiación resulte insuficiente.</u>
<u>REQUISITOS</u>	<u>Generales establecidos en el Apartado III.</u>
<u>DOCUMENTACIÓN</u>	<u>La establecida en el apartado V, y además:</u> <u>Último recibo del IBI a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda u otra documentación acreditativa de la propiedad.</u> Acreditación de la discapacidad o informe facultativo <u>Documentación que ha de constar en el expediente en la que se constate que su coste se adecua al valor del mercado.</u>
<u>LIMITE ECONOMICO</u>	<u>Hasta 3.000,00 p Esta cantidad podrá aumentarse en los casos en los que se valore técnicamente una urgencia habitacional</u>

C) OTRAS CONTINGENCIAS: Los conceptos por los que se podrán conceder estas ayudas y sus limitaciones económicas son los que se establecen a continuación. Dependiendo del tipo de gasto, su imputación se realizará con cargo al capítulo IV o al capítulo VII de presupuesto de gasto.

<u>OTRAS CONTINGENCIAS</u>	
<u>DEFINICIÓN</u>	<u>Con carácter extraordinario se podrán conceder ayudas económicas por conceptos no recogidos anteriormente cuando afecten a la integridad física o a los derechos fundamentales de las personas, o imposibilidad de la persona /familia de cubrir con sus propios recursos u otras ayudas, una situación sobrevenida y previo informe técnico que lo justifique, con el VºBº del Negociado/Sección correspondiente.</u>
<u>REQUISITOS</u>	<u>Generales establecidos en el Apartado III.</u>
<u>DOCUMENTACIÓN</u>	<u>La establecida en el Apartado V, y además: Dependiendo de la naturaleza de la ayuda, tendrá que constar en el expediente, la aportación de documentación acreditativa y que constate que el coste se adecúa al valor de mercado.</u>
<u>LIMITE ECONOMICO</u>	<u>Hasta 1.500,00 p. Podrá aumentarse en el caso que se valore una urgencia sobrevenida.</u>

Como se ha señalado, en los casos de concesión de ayudas por los conceptos que a continuación se relacionan, los mismos se tramitarán preferentemente como ayudas en especie:

- Alimentación e higiene.
- Alimentación e higiene primera infancia de 0 a 3 años.
- Vestimenta básica.
- Alojamiento de emergencia.
- Apoyo a la educación relativa al material escolar y al vestuario.
- Adquisición de ayudas técnicas y/o prótesis, relativas a las de tipo oftalmológico y odontológico.
- Adquisición de ajuar básico.
- Adquisición de muebles y/o electrodomésticos.

No obstante, para los casos en que no existan expedientes administrativos de contratación para la cobertura de dichas ayudas en especie, se podrán realizar propuestas de ayudas en metálico, previa autorización por los Servicios Centrales.

V. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Dadas las características de las ayudas, recursos de apoyo a acciones preventivas, asistenciales y rehabilitadoras, a través de prestaciones económicas a favor de personas físicas, para atender situaciones críticas de necesidad de las personas

beneficiarias, quedarán excepcionadas de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social que señala de Ley General de Subvenciones, art. 13.2, y normativa de desarrollo.

No obstante, las y los profesionales de los Servicios Sociales recabarán la siguiente documentación:

Con carácter general la documentación tendrá la vigencia de 1 año a partir de la entrega de la misma por la persona beneficiaria a excepción de los requisitos socioeconómicos cuya vigencia se mantendrá mientras no cambien dichas circunstancias.

-RELATIVA A LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA:

- D.N.I para las personas de nacionalidad española y para personas extranjeras documentación administrativa de su situación, de conformidad con la normativa de Extranjería en vigor.
- Libro de familia, si procede.
- Respecto al certificado de empadronamiento se procederá a su consulta por el personal de los servicios sociales del padrón municipal, previa autorización expresa de la persona solicitante.

-RELATIVA A LA SITUACION ECONOMICA/LABORAL:

- Justificantes de ingresos de todas las personas mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar (nóminas, justificantes de prestaciones por desempleo, pensiones, etc.), teniendo en cuenta los apartados de esta circular en la que se define lo que se entiende por unidad familiar.
- Justificantes de cuentas corrientes y/o cartillas bancarias, según Anexo 1.
- Justificante o presupuesto/s de la necesidad que se pretende cubrir con la ayuda.
- Declaración responsable respecto a los propietario/a o usufructuario/a de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual (Anexo V).

-ESPECIFICA PARA CADA TIPO DE AYUDA:

- Documentación distinta a la general establecida en el Apartado IV para cada tipo de ayuda (por ejemplo, justificante de la matrícula de los estudios del año escolar en curso para atención socioeducativa, justificantes de gastos relacionados con la vivienda etc.).

A efectos de puntuación en baremo (Anexo III) en función de las circunstancias que concurran en cada caso, se deberán aportar los siguientes documentos:

- Acreditación del Servicio Andaluz de Empleo (SEPE), entidades acreditadas o Dirección General de Empleo y Economía, de participación en itinerario de inserción laboral.
- Vida laboral.
- En los casos de mujeres víctimas de violencia de género, trata, prostitución y otras formas de explotación sexual: denuncia policial o judicial, o acreditación del Servicio de la Mujer o del Instituto de la Mujer de estar siendo atendida. En último caso comparecencia de la afectada.
- Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, o de que está en procedimiento.
- Resolución del reconocimiento de la discapacidad o de que se encuentra en trámite.
- Justificante de solicitud de otras prestaciones públicas a las que tenga derecho: prestaciones del SEPE y de la Seguridad Social.
- Informes médicos relativos a enfermedad grave y/o crónica de uno o más miembros de la unidad familiar.
- Justificante de prisiones de encontrarse en situación de internamiento en el momento de la solicitud uno o más miembros de la unidad familiar.

Por regla general, toda la documentación procedente, deberá ser digitalizada a través de los registros auxiliares y de registro general del Ayuntamiento de Sevilla. En caso de no ser posible, se deberá aportar original y/o fotocopia compulsada, devolviéndose en este último caso el original al titular.

VI. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Los criterios de baremación para la concesión de estas ayudas son los recogidos en el Anexo IV.

VII. PRESUPUESTO Y DISTRIBUCIÓN.

El presupuesto de la convocatoria es por importe de 2.594.887,65 €, ampliable en función de las necesidades detectadas previa fiscalización por la Intervención municipal, que se distribuye entre las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

1. Aplicación presupuestaria del capítulo IV por importe de 2.594.887,65 €, distribuido entre los diferentes Centros de Servicios Sociales (CSS) y Especializados, sin perjuicio, en su caso, de la tramitación de ampliaciones presupuestarias durante la anualidad.

2. Una vez se apruebe el Presupuesto 2019 se aprobará el gasto correspondiente al capítulo VII.

VIII. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS:

Habría que diferenciar entre:

- a) Procedimiento ordinario (ayudas económicas/dinerarias).
- b) Procedimiento ayudas en especie.
- c) Procedimiento en casos de urgencia.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

1.- Iniciación

El procedimiento para la concesión de las prestaciones económicas reguladas en esta convocatoria se iniciará siempre de oficio y siempre y en todos los casos en los que las personas solicitantes cumplan los requisitos y ante la constatación por el personal técnico correspondiente de la gravedad de la situación social en el marco de la intervención técnica y como apoyo a la misma. Para ello se procederá, por tanto, a:

-Comprobar que la unidad familiar reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante la solicitud de la documentación requerida. Así como otras situaciones debidamente justificados mediante informe técnico.

-Aplicar el baremo del Anexo III a la presente Convocatoria, debiendo obtenerse una puntuación mínima de 31 para tener derecho a la ayuda. El Baremo tendrá una vigencia de un año siempre que no se hayan modificado las circunstancias familiares y socioeconómicas tenidas en cuenta.

-Por orden de puntuación se asignará el importe de la ayuda, en función de la cantidad solicitada para hacer frente al pago de la necesidad planteada, según documentación justificativa de la necesidad que se pretenda cubrir (presupuesto, factura impagada, recibo, etc.).

2.- Realización del informe ó propuesta:

Preferentemente con carácter mensual y hasta el agotamiento del importe total de la convocatoria, una Comisión Técnica, formada por la Jefatura de Sección correspondiente y la/s Jefatura/s de Negociado adscritas a la citada Sección, a la vista de la documentación presentada y de los baremos elaborados por el personal técnico,

realizará un informe-propuesta de concesión de ayuda económica en el que figuren, ordenados por Centros de Servicios Sociales o Servicios Especializados, los datos de las personas beneficiarias, la puntuación obtenida en el baremo y la cuantía total de la ayuda que se propone conceder.

Dicho informe se remitirá al Negociado de Prestaciones Básicas (Sección de Coordinación, Adjunta del Servicio de Intervención de Servicios Sociales) para su tramitación.

3.- Propuesta de resolución

Recibidos los informes-propuestas de las diferentes Secciones, el Negociado de Prestaciones Básicas (Sección de Coordinación, Adjunta de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales) formulará la propuesta de Resolución, a través de la Jefatura del Servicio de Intervención, ante la Directora General de Acción Social.

4.- Resolución

La Directora General de Acción Social resolverá motivadamente la concesión de las ayudas, así como resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención.

Esta Resolución expresará, como contenido mínimo, la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, perceptoras, NIF o número identificativo, Número de CC a la que habrá que efectuarse la transferencia, dirección y cuantía concedida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.

Una vez aprobadas las Resoluciones y, en los casos que se detectasen errores materiales, aritméticos o de hecho en las mismas, se procederá a su rectificación, de conformidad con el art. 105 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, el/la profesional correspondiente del Centro de Servicios Sociales o Servicios Especializados deberá realizar un informe motivado (con el Vº Bº del Negociado y/o Sección del mismo), remitiéndose a la Jefatura de Negociado de Prestaciones Básicas de los Servicios Centrales, que lo elevará, en su caso, a la correspondiente propuesta de la Jefatura de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales y posterior Resolución rectificativa de la Dirección general de Acción Social.

5.- Notificación

La Resolución, una vez adoptada, se notificará a las personas interesadas en la forma legalmente prevista, haciendo constar en la misma la obligación de justificar mediante facturas la correcta aplicación de la cuantía de la ayuda concedida, así como las consecuencias administrativas y sancionadoras que se derivan de su incumplimiento.

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualesquiera de los requisitos establecidos en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y demás normas de general aplicación, así como las condiciones establecidas en la presente convocatoria, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia a las personas interesadas por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que, en su caso, procedan. En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición de bien o servicio. Para ello debe constar la conformidad tanto de la persona beneficiaria de la ayuda como perceptora de la ayuda y del personal técnico de los Servicios Sociales.

6.- Pago

El pago se realizará por transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona beneficiaria o perceptora.

Si la transferencia se realiza a la persona perceptora, se procederá según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para la cesión de créditos, de forma que los créditos cedidos a otros terceros por sus beneficiarios, deberán quedar acreditados de acuerdo con la citada normativa. Para ello, deberá cumplimentarse el documento de cesión del derecho de cobro por parte de la persona beneficiaria (cedente) a favor de la perceptora/endorsataria (cesionaria), según Anexo II. Asimismo, deberá firmarse por ambas partes y por un/a funcionario/a público/a dando fe de la firma y adjuntarse los documentos que se relacionan en dicho escrito, acreditativos de la representación de las partes.

Por último, es imprescindible se aporte, junto con los informes propuestas de las ayudas, para el Registro que al efecto se lleva en Tesorería y como requisito para proceder al pago de las mismas, la siguiente documentación de la persona perceptora de la ayuda:

-ACREDITACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LA PERSONA PERCEPTORA:

PERSONA JURÍDICA: CIF

PERSONAS FÍSICAS:

* Españoles (personas físicas): DNI en vigor.

* Extranjeros de la Unión Europea: Certificado de registro de ciudadano de la unión acompañado del (pasaporte en vigor o documento nacional de identidad válido y en vigor del solicitante). En el supuesto de que dicho documento esté caducado, deberá aportarse copia de este y de la solicitud de renovación.

* Extranjeros no europeos: Tarjeta de extranjero vigente (en caso caducidad deberá presentar fotocopia de la tarjeta acompañada de la solicitud de renovación).

-JUSTIFICANTE DE LA CUENTA BANCARIA O DOCUMENTO DE ALTA O MODIFICACIÓN DE TERCEROS (PERCEPTORES).

Se adjunta modelo (Anexo I) de alta o modificación de terceros.

-DOCUMENTO CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO (ENDOSO).

Se adjunta modelo (Anexo II) que debe ser presentado junto a la documentación anterior, en aquellas solicitudes en el que la persona perceptora sea distinta a la beneficiaria, adjuntando:

- DNI del/la cedente (beneficiario/a).
- DNI del/la cesionario/a (perceptor/a).
- CIF persona jurídica a la que representa el firmante como cesionario/a (perceptor/a).
- Escrituras de representación a favor de la persona firmante o documento similar.

7. Justificación

La inversión íntegra de la ayuda en el concepto señalado en el informe-propuesta de concesión se deberá justificar, mediante facturas originales u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentadas en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que se produzca el pago efectivo de la prestación concedida, ampliable a un máximo de tres meses por circunstancias justificadas.

Será obligación de la persona beneficiaria entregar dicha documentación justificativa en el Centro de Servicios Sociales o Especializado correspondiente, debiéndose por parte de personal de dicho Centro poner la máxima diligencia en recabar dichas justificaciones en el plazo establecido.

No obstante, ante la concurrencia de circunstancias que impidan o dificulten la justificación de las ayudas conforme a lo establecido en el apartado anterior, podrá acreditarse la correcta aplicación de la ayuda mediante informe técnico suficientemente motivado del Servicio gestor de la ayuda.

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualesquiera de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y demás normas de general aplicación, así como las condiciones establecidas en esta convocatoria y, en su caso, que se contengan en la resolución de la concesión de la subvención, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia a la persona interesada por el plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Los documentos justificativos de las ayudas concedidas se custodiarán y archivarán en los Centros de Servicios Sociales proponentes de la ayuda y, por tanto, receptores de la justificación.

En caso de no aportarse esta documentación, se procederá al inicio del expediente de reintegro de la ayuda.

8.- No publicación de las ayudas concedidas. Se prevé la no publicación de las subvenciones concedidas en el ámbito del presente programa, de conformidad con el art. 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen así como el artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal. Las personas destinatarias de las presentes ayudas se encuentran en situación de necesidad económica que afecta a la cobertura de sus necesidades básicas, tal y como se explicita en la disposición Tercera de las presentes normas.

PROCEDIMIENTO AYUDAS EN ESPECIE

Por cada Centro de Servicios Sociales se remitirán a los Servicios Centrales, los informes-propuestas de estas ayudas, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos y criterios de baremación.

Desde el Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, una vez recibidos los distintos informes-propuesta, se formulará la correspondiente Propuesta de resolución ante la Directora General de Acción Social, que resolverá motivadamente la concesión de las ayudas, preferentemente cada mes.

En cuanto al pago, éste se realizará mediante la entrega por parte de los proveedores contratistas de la Administración del bien o servicio, adquiridos con cargo a la Administración, a las personas o familias beneficiarias.

La justificación de estas ayudas se realizará mediante la documentación justificativa de la entrega de los bienes o prestación de los servicios junto con su facturación por parte de la entidad proveedora.

PROCEDIMIENTO EN CASOS DE URGENCIA o EMERGENCIA

Con carácter general, el procedimiento en casos de urgencia o emergencia, se regirá por lo establecido para el procedimiento ordinario, con las siguientes especialidades:

- Tramitación preferente para su concesión y abono.
- Conceptos a los que resulta aplicable este procedimiento:
 - Ayudas para pagos alquiler en casos de desalojo inminentes que no puedan ser tramitados por resoluciones ordinarias de PPC.
 - Ayuda para transporte de muebles y guardamuebles en casos de desalojo inminentes que no puedan ser tramitados por resoluciones ordinarias de PPC.
 - Ayudas para pagos de suministros (luz y gas) en caso de aviso de corte inminente con aquellas compañías distribuidoras con las que no se tienen suscrito Convenios de Colaboración y no se puedan tramitar por resoluciones ordinarias de PPC.
 - Ayudas para pago de trámites de gestión de documentación, cuando por los plazos legales establecidos no sea posible su tramitación ordinaria.
- Remisión de la documentación establecida para estos casos a los Servicios Centrales (entre otra, DNI o número identificativo de la persona beneficiaria y, en su caso, perceptora, documento de cesión del derecho de cobro, en su caso, contrato de alquiler firmado y en vigor y acreditación, en su caso, de la deuda, documento de

aviso de corte del suministro de luz y/o gas), debiéndose incluir en el informe baremo la justificación motivada de la necesidad de su tramitación por la vía de urgencia (y, en consecuencia, los motivos que justifiquen la imposibilidad de su tramitación ordinaria).

- Una vez revisada la propuesta presentada, junto con la documentación e informe baremo, se procederá a su tramitación, previa autorización de los Servicios Centrales.

- Esta tramitación conllevará la Propuesta del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales y Resolución de la Dirección General de Acción Social, con una tramitación preferente tal y como se ha señalado.

IX. LIMITACIONES PARA LA CONCESION DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS:

La concesión de las prestaciones complementarias en el período total de aplicación de las presentes Normas estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No podrán concederse las ayudas reguladas en las presentes normas cuando se hayan concedido otras ayudas sociales para la misma finalidad (igual concepto y periodo temporal).

Asimismo, las presentes normas reguladoras de ayudas sociales, deberán modificarse, en su caso, para su adaptación a los cambios que se produzcan en la normativa reguladora de las ayudas sociales del sistema de prestaciones de servicios sociales.

X. VIGENCIA TEMPORAL:

La vigencia de las presentes normas reguladoras de la Convocatoria del Programa de Prestaciones Complementarias finalizará el 31 de diciembre de 2019.ö

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

I.- Acuerdo relativo al Programa para el desarrollo de las competencias en materia de dependencia de los Servicios Sociales Comunitarios durante 2019.

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la transferencia de fondos por importe de 740.497,00 €, asignada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018, publicado el 21 de diciembre de 2018, por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia.

Dichos créditos por un importe total de 740.497,00 € se encuentran tanto incluidos en el Presupuesto Prorrogado, así como en el Borrador de Presupuestos para 2019 de la Dirección General de Acción Social, en las aplicaciones presupuestarias y por los importes que a continuación se indican:

- Salarios 60101-23122-1430060í í .565.264,44 €.
- Seg. Social 60101-23122-1600060í 175.232,56 €.

SEGUNDO.- Aprobar el Programa para el desarrollo de las competencias en materia de dependencia de los Servicios Sociales Comunitarios durante 2019 en el Ayuntamiento de Sevilla que se adjunta, y que consistirá con carácter fundamental en las siguientes tareas y/o actividades: tramitación de las nuevas solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia, elaboración de los Programas Individuales de Atención (PIAS), revisión que proceda de los ya resueltos, y seguimiento y control de los recursos reconocidos, sin perjuicio de otras tareas que dentro del inicio de la tramitación, el seguimiento y la revisión de los recursos concedidos así como dentro de la respuesta a situaciones de urgencia tengan que realizarse como refuerzo.

El número de profesionales del Programa para las funciones que en materia de Dependencia se desarrollan en los Servicios Sociales Municipales es de 16 Trabajadores/as Sociales con jornada laboral completa y rotación de turno de tarde de un día a la semana, por un periodo temporal de 10 meses desde el inicio de la ejecución y 1 Trabajador/as Social con jornada laboral completa y rotación de turno de tarde de un día a la semana, por un periodo temporal de 4 meses en la finalización del programa para reforzar el cierre del mismo.

El texto del Programa a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE DEPENDENCIA DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DURANTE 2019 Y LA URGENCIA EN LA CONTRATACION DE TRABAJADORES/AS SOCIALES PARA SU EJECUCIÓN.

Introducción.-

Por el Decreto 168/2007, de 12 de junio, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, las Entidades Locales Andaluzas participan en el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, y en su caso del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Asimismo en los términos establecidos en el citado Decreto 168/2007, corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios del Municipio de Sevilla, iniciar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y en su caso del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como la elaboración de la propuesta del Programa individual de Atención (PIA) y la colaboración en el seguimiento de los PIA de las personas solicitantes y residentes en Sevilla.

Funciones y Tareas de los TT.SS en las fases asignadas del procedimiento de reconocimiento de la dependencia, y en su caso, del derecho a las prestaciones del Sistema.

Con carácter general, en el ámbito de sus competencias, los Servicios Sociales Comunitarios del Municipio de Sevilla, realizan las siguientes tareas en materia de dependencia:

1º) Inicio de la tramitación del procedimiento:

Funciones: Información, Orientación y Asesoramiento sobre la Ley de Dependencia, la solicitud y la documentación a aportar:

Tareas.

- Revisión de las entradas de solicitudes de dependencia y de la documentación aportada.
- Requerimientos a solicitantes, familiares o representantes legales por errores o falta de documentación o incumplimiento de requisitos.
- Notificaciones de inicio del procedimiento.

- Atención directa e información a solicitantes, familiares, o representantes legales y dependientes sobre situación de los expedientes.

2º) Elaboración de la propuesta del Programa Individual de Atención (PIA):

Funciones: Estudio, diagnóstico, y propuesta de modalidad de intervención.

Tareas:

- Elaboración de Informe Social en el que se detalle la situación social y familiar y del entorno de la persona en situación de dependencia.
- Elaboración del Trámite de Consulta a la familia.
- Elaboración de la propuesta del PIA con la modalidad de intervención más adecuada a las circunstancias de la persona dependiente.
- Recabar documentación acreditativa de las circunstancias económicas, personales y familiares alegadas por la persona interesada.

3º) Seguimiento y revisión del/de los recursos concedidos y aplicados a la persona dependiente.

Funciones: Seguimiento del recurso prescrito y de la atención que se presta a la persona dependiente a lo largo del tiempo. Este seguimiento conlleva un estudio y diagnóstico, en su caso, de nuevas circunstancias de la persona dependiente y solicitud de apertura de revisión del PIA para la elaboración de una nueva propuesta de recurso como modalidad más adecuada a las nuevas condiciones de la persona dependiente.

Tareas:

- Atención directa y visita domiciliaria de seguimiento del/los recursos concedidos.
- Solicitar, en su caso, revisión del PIA.
- Elaboración de Informe Social en el que se detallen las nuevas circunstancias de la persona dependiente y de su entorno familiar.
- Elaboración del Trámite de Consulta.
- Elaboración de la nueva propuesta de PIA.

A las anteriores hay que añadir otras que han de realizarse para dar respuesta a situaciones de urgencia que puede presentarse a lo largo del procedimiento y de conformidad con las indicaciones recibidas de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. Entre éstas se encuentran las siguientes: elaboración de Informe Social exhaustivo y muy detallado con los

indicadores de urgencia y acompañamiento de la documentación acreditativa de las circunstancias y condiciones descritas. En caso de ser admitido se elabora la propuesta de PIA.

ESTADO ACTUAL DE LA DEPENDENCIA Y FUNCIONES DE LOS TRABAJADORES SOCIALES DEL PROGRAMA DE REFUERZO DE LA DEPENDENCIA.

Previo a desarrollar las funciones y tareas de los TT.SS del Programa de refuerzo de la Dependencia a desarrollar durante 2019, hay que informar de la situación actual de la dependencia:

-La media mensual de nuevas solicitudes de Dependencia que se registran y tramitan es de 350 solicitudes al mes.

-Las Resoluciones de Grado II de Dependencia severa y de Grado III de Gran Dependencia y Grado I, en los Servicios Sociales Comunitarios en estado de tramitación para la elaboración del PIA es de 937 resoluciones de grado.

-Los PIAS pendientes de elaboración sin asignación de técnicos ascienden a un total de 1041.

-Los PIAS pendiente en proceso de tramitación, borrador PIA o pendiente de validación ascienden a un total de 1079.

Por tanto, el Programa de Refuerzo de la Dependencia del Ayuntamiento de Sevilla durante la temporalidad y jornada del 2019 consistirá con carácter fundamental y de refuerzo en las siguientes tareas y/o actividades: tramitación de las nuevas solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia, elaboración de PIAS, revisión que proceda de los ya resueltos, y seguimiento y control de los recursos reconocidos, sin perjuicio de otras tareas que dentro del inicio de la tramitación, el seguimiento y la revisión de los recursos concedidos así como dentro de la respuesta a situaciones de urgencia tengan que realizarse como refuerzo.

PROFESIONALES, JORNADA Y TEMPORALIDAD

El nº de Profesionales necesario para las funciones que en materia de Dependencia se desarrollan en los Servicios Sociales Municipales es de 16 Trabajadores/as Sociales con jornada laboral completa y rotación de turno de tarde de un día a la semana, por un periodo temporal de 10 meses desde el inicio de la ejecución y 1 Trabajador/as Social con jornada laboral completa y rotación de turno de tarde de un día a la

semana, por un periodo temporal de 4 meses en la finalización del programa para reforzar el cierre del mismo.

Dada la situación descrita, resulta urgente la tramitación de la contratación de los/as trabajadores/as sociales que ejecuten dicho Programa en el año 2019 con la jornada mencionada y con la finalidad de llevar a cabo las actividades y tareas anteriormente descritas.

COORDINACIÓN GENERAL DE DISTRITOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN Y EDIFICIOS MUNICIPALES

J.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Entidades para el desarrollo de actuaciones de investigación, estudio y divulgación encaminadas a la recuperación de la Memoria Democrática, año 2019.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública correspondiente al año 2019 para la concesión de subvenciones a Entidades para el desarrollo de actuaciones de investigación, estudio y divulgación encaminadas a la recuperación de la Memoria Democrática, que se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 16 de junio de 2005 (BOP núm. 161 de 14 de julio de 2005).

SEGUNDO: Aprobar el gasto que conlleva por importe de 40.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 70101.33420.48900 del ejercicio presupuestario 2019.

TERCERO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la presente convocatoria a fin de que se proceda a su publicación así como del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 A ENTIDADES, PARA EL DESARROLLO

DE ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN ENCAMINADAS A LA RECUPERACIÓN DE LA ðMEMORIA DEMOCRÁTICAö, A TRAVÉS DEL ÁREA DE COORDINACIÓN GENERAL DE DISTRITOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN Y EDIFICIOS MUNICIPALES.

Apartado 1. FUNDAMENTACIÓN.

La Resolución de Naciones Unidas 47/133 (adoptada en la Asamblea General celebrada el 18 de diciembre de 1992) aprobó la ðDeclaración sobre la protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadasö, recogiendo que las ðdesapariciones forzadas afectan a los valores más profundos de toda sociedad respetuosa de la primacía del derecho, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que su práctica sistemática representa un crimen de lesa humanidadö. Esta resolución no sólo implica la prevención y eliminación de las desapariciones forzadas, sino que se extiende, asimismo, a las investigaciones oportunas en cuanto se tenga conocimiento de personas desaparecidas, sin que el tiempo transcurrido desde que se produjo la desaparición suponga obstáculo alguno.

Asimismo, la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados, en sus sesión del día 20 de noviembre de 2002, acordó, entre otras resoluciones, la siguiente: ðEl Congreso de los Diputados reafirma, una vez más, el deber de nuestra sociedad democrática de proceder al reconocimiento moral de todos los hombres y mujeres que fueron víctimas de la guerra civil española, así como de cuantos padecieron más tarde la represión de la dictadura franquista. Instamos a que cualquier iniciativa promovida por las familias de los afectados que se lleve a cabo en tal sentido, sobre todo en el ámbito local, reciba el apoyo de las instituciones evitando, en todo caso, que sirva para reavivar viejas heridas o remover el rescoldo de la confrontación civilö.

Atendiendo a lo establecido en dicha comisión, se aprobó la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra y la dictadura. La Ley sienta las bases para que los poderes públicos lleven a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática.

La Ley 52/2007 parte de la consideración de que los diversos aspectos relacionados con la memoria personal y familiar, especialmente cuando se han visto afectados por conflictos de carácter público, forman parte del estatuto jurídico de la ciudadanía democrática, y como tales son abordados en el texto. Se reconoce, en este sentido, el

derecho de todos los ciudadanos a la reparación moral y a la recuperación de su memoria personal y familiar, como concreta su artículo 2.

Por òrecuperación de la memoria históricaö se entiende la necesidad de constatación de los acontecimientos históricos acaecidos durante el período de la Guerra Civil y los años siguientes, encaminada fundamentalmente a establecer un marco adecuado para el reconocimiento público y rehabilitación moral de las personas que fueron sus víctimas, poniendo fin a un olvido injusto e interesado que se ha producido por medio de la distorsión de lo sucedido, por la negación de los hechos o por haberlos ignorado intencionadamente.

En el momento actual, tanto por iniciativas institucionales como de entidades sin ánimo de lucro, o incluso personales, se viene exigiendo el impulso de actuaciones que tiendan a recuperar la memoria histórica de personas asesinadas y ocultadas durante la Guerra Civil y la Posguerra.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, las actividades comprendidas en esta materia se regulan en la Ley 2/2017 de 28 de marzo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, así como mediante el Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, regula la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra.

Tanto en la normativa estatal como autonómica se prevé la participación de todas las Administraciones Públicas en la promoción de la recuperación de la memoria histórica.

Por lo anterior, la finalidad de la presente convocatoria no es implantar una determinada memoria colectiva, pero sí reparar a las víctimas, consagrar y proteger el derecho a la memoria personal y familiar como expresión de plena ciudadanía democrática, fomentar los valores constitucionales y promover el conocimiento y la reflexión sobre nuestro pasado, para evitar que se repitan situaciones de intolerancia y violación de derechos humanos.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, consta informe favorable de la Dirección General de Memoria Democrática de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de 19 de diciembre de 2018 por el que se concluye que analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Sevilla, a tenor de la normativa vigente, se considera que dicho

Ayuntamiento está capacitado para el desarrollo de actuaciones de recuperación de la Memoria Democrática de acuerdo con la legislación que regula esta materia, sin que dicho desarrollo suponga una ejecución simultánea de competencias; medidas entre las cuales se encuentra la presente convocatoria de subvenciones. Asimismo se ha emitido informe de sostenibilidad financiera favorable por la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria del Ayuntamiento de Sevilla en relación con la misma.

Apartado 2. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a otorgar en el año 2019 por el Ayuntamiento de Sevilla a través del Área de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales dirigidas a la realización de proyectos y actividades de investigación, estudio y divulgación que tengan por objeto la recuperación de la memoria histórica.

En concreto las actuaciones que podrán llevarse a cabo serán las siguientes:

- a) Estudios sobre fuentes documentales y su publicación; informes y documentos; testimonios orales, materiales didácticos relacionados que divulguen la recuperación de la Memoria Democrática en la ciudad de Sevilla.
- b) Actuaciones conmemorativas o de homenaje de personas sevillanas y de acontecimientos relacionados con la represión, la resistencia y la construcción de la sociedad democrática ocurridos en Sevilla.
- c) Actuaciones de conservación y recuperación del patrimonio democrático, material e inmaterial: actividades destinadas a la creación de datos biográficos de testimonios, especialmente en soporte audiovisual, como a la localización y censo de lugares, monumentos, vestigios, nombres u otros documentos en la ciudad de Sevilla.
- d) Actuaciones de investigación dirigidas a la reconstrucción de hechos y procesos relacionados con la memoria democrática ocurridos en la ciudad de Sevilla.
- e) Actuaciones de difusión y formación que incluirá la organización de congresos, cursos, seminarios, jornadas y exposiciones relacionados con la recuperación de la Memoria Democrática de la ciudad de Sevilla.
- f) Estudios sobre el reconocimiento y puesta en valor de territorios y espacios geográficos vinculados a la Memoria Democrática en la ciudad de Sevilla.

Apartado 3. FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 70101-33420-48900 (Subvención Libre concurrencia) del Presupuesto municipal para el ejercicio 2019. La dotación

económica inicial se cifra en 40.000,00 euros, pudiendo la presente convocatoria ser objeto de ampliación si concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Apartado 4. LÍMITE DE LAS AYUDAS.

La cuantía máxima de las ayudas a conceder a cada una de las entidades solicitantes no podrá exceder de 8.000,00 euros. Cada entidad solo podrá presentar un proyecto.

Si alguna entidad presentara más de un proyecto únicamente se tendrá en cuenta el presentado en primer lugar en el Registro correspondiente, excluyéndose automáticamente el resto de proyectos.

La concesión de las subvenciones y su cuantía quedarán supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las correspondientes aplicaciones del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2019.

Apartado 5. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 22 LGS.

Apartado 6. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones sin ánimo de lucro que desarrollen sus actividades en el municipio de Sevilla, que estén formal y legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que no estén incurso en alguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS. Todos los requisitos determinados en la presente convocatoria deberán de cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerlos durante toda la ejecución del proyecto y hasta la justificación y pago de la subvención.

En todo caso, el ámbito de actuación de las entidades beneficiarias deberá desarrollarse principalmente en el municipio de Sevilla y la actividad para la que se solicita la subvención tendrá por objeto y finalidad las actuaciones descritas en el apartado 2 de la presente convocatoria.

Apartado 7. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

7.1. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables todas aquellas actuaciones desarrolladas por las entidades incluidas en el ámbito de esta convocatoria, siempre que estén contempladas en alguna de las modalidades indicadas en el apartado 2 de la convocatoria y no se declaren excluidas expresamente.

En cualquier caso, se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por la entidad beneficiaria que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada ejecución del proyecto que se subvenciona. Los gastos subvencionables deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, debiendo figurar en el presupuesto presentado junto con la solicitud de subvención y realizarse en el plazo establecido en el apartado 7.2 de la presente convocatoria.

7.1.1. Subcontratación.

La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin más excepciones que las que se establecen en la normativa vigente y en la presente convocatoria; por tanto es el beneficiario quien ostenta directamente el deber de adoptar el comportamiento o desarrollar la actividad subvencionada, no pudiendo ser encomendado por éste a un tercero salvo de forma excepcional y con los límites y requisitos que se establezca en la normativa en vigor y en la presente convocatoria.

De conformidad con el art. 29.2 de la LGS, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta el 60% del importe de la subvención concedida y, de conformidad con el artículo 29.2 LGS, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a la misma.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

7.1.2. Gastos de personal.

Se podrá imputar los gastos del personal que, debidamente justificados, estén adscritos al proyecto, en la medida en que sean indispensables para la ejecución del mismo.

Se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas en los correspondientes convenios colectivos o valor de mercado.

No serán subvencionables los gastos de retribución de personal en concepto de dirección, organización y producción, sin perjuicio de lo previsto en relación con los costes indirectos.

No serán subvencionables los gastos correspondientes al personal vinculado a la entidad beneficiaria mediante relación de acción voluntaria, libre y gratuita.

El proyecto que se presente deberá contemplar, en su caso, el personal necesario para su ejecución. La imputación de gastos de personal por cuenta ajena a cargo de la entidad beneficiaria requerirá el alta del trabajador en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, normalmente en el Régimen General. En cualquier caso, los rendimientos del trabajo estarán sujetos a la retención del IRPF en el porcentaje que corresponda, conforme a la normativa reguladora del citado impuesto. Además las entidades contratantes deberán atenerse a lo acordado con los convenios colectivos vigentes para las distintas categorías profesionales.

No podrá recurrirse a las empresas de trabajo temporal para la contratación de personal, ni a la figura del trabajador autónomo dependiente.

Serán subvencionables las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa.

No podrán incluirse en esta partida los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades.

No tendrán consideración de gastos subvencionables los gastos en los que incurran las entidades beneficiarias de la subvención respecto al personal en situación de baja laboral.

7.1.3 Costes indirectos

Costes Indirectos (costes generales de estructura que sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad se lleve a cabo): De conformidad con al art. 31.9 de la Ley General de Subvenciones, los costes indirectos habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad normalmente admitidas, y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

La suma de los costes indirectos imputados no podrá ser superior al 10 % del importe total de la actividad subvencionada, correspondiendo a la entidad beneficiaria la presentación de los documentos que los justifiquen y demostrando mediante su contabilidad de costes la distribución que realiza de la totalidad de estos gastos en que incurre, estableciendo en consecuencia la proporción que suponen en relación al proyecto concreto. En este sentido, en el Anexo XII se incluye declaración responsable a suscribir por el representante legal de la entidad relativa a este tipo de gastos y el porcentaje que suponen en relación a la actividad subvencionada, así como desglose de los totales de estos costes en los que incurre con carácter general la entidad y, por tanto, la proporción de los incluidos en la actividad subvencionada respecto a dichos totales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá imputar como costes indirectos hasta un máximo del 10% del gasto efectivamente ejecutado, debiendo respetarse este mismo porcentaje como límite máximo a imputar sobre cada factura o documento justificativo del gasto que tenga el carácter de coste indirecto.

7.1.4 Gastos excluidos

Quedan excluidos los siguientes gastos:

- Las fianzas, las tasas, los tributos, los gastos de financiación y los recogidos en el artículo 31.7 LGS.
- Costes cubiertos por otro proyecto o programa.
- Gastos de inversión, es decir, las inversiones en obras, la adquisición de bienes no destinados al consumo, que tengan una duración previsible superior al ejercicio presupuestario, que sean gastos presumiblemente no reiterativos y que sean susceptibles de inclusión en inventario.
- Contribuciones en especie a voluntarios.
- Comisiones de cambio, intereses deudores de cuentas bancarias, multas o sanciones, gastos de procedimientos judiciales, gastos de hipoteca, financieros y legales.
- Gastos en comida o bebidas, bares o restaurantes.
- Conceptos tan imprecisos como ògastos diversosö, ògastos variosö, òotros gastos, etc.
- Gastos de taxis.

No se admitirán, en el momento de la justificación, facturas correspondientes a gastos de telefonía ni de transporte que no resulten imprescindibles para la actividad y que no se hayan incluido debidamente justificadas en el presupuesto en el momento de la solicitud.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 LGS, se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando no sea susceptible de recuperación por el beneficiario de la ayuda, previa acreditación.

7.2. Plazo de ejecución.

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Apartado 8. CONDICIONES GENERALES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las obligaciones a las que estarán sujetos los beneficiarios son las siguientes:

- a) La actividad subvencionada deberá desarrollarse en el término municipal de Sevilla, conforme a lo establecido en el apartado 6 de esta convocatoria.

- b) Aplicar la totalidad de los fondos recibidos a los fines para los que fueron otorgados.
- c) Comunicar a la Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.
- d) Ejecutar el proyecto dentro de los plazos establecidos en la convocatoria con independencia de la realización del pago de la subvención.
- e) Proporcionar a la Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales la información que le sea requerida a efectos de seguimiento, evaluación y planificación, debiendo aportar, con carácter previo la información sobre las actividades a desarrollar.
- f) Aportar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el apartado 17 de la convocatoria.
- g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las acciones y proyectos incluidos en el ámbito de la presente convocatoria, haciéndose constar de manera expresa y visible, la financiación del Área de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales del Ayuntamiento de Sevilla.
- i) Establecer el importe de la solicitud dentro del límite determinado en el apartado 4 de la presente convocatoria. En el supuesto de que el coste del proyecto supere los límites establecidos deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación (fondos propios o de entes privados).

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados, con carácter general, a lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y en el art. 14 LGS.

Apartado 9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

9.1. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de subvenciones incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo I suscrita por el representante legal de la

entidad solicitante, con todas sus páginas numeradas, e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Cada entidad solo podrá presentar un proyecto a la presente convocatoria. En el supuesto de que una misma entidad presentara más de un proyecto, únicamente se tendrá en cuenta el presentado en primer lugar, excluyéndose automáticamente el resto de proyectos.

La documentación a aportar por los solicitantes será la siguiente:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, según modelo contenido en Anexo I.
- b) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del CIF.
- c) Copia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante e inscripción de la misma en el Registro Administrativo correspondiente.
- d) Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla. En su caso, la entidad podrá indicar los datos identificativos de su inscripción (número de registro, distrito) en cuyo caso será comprobado de oficio por el Servicio de Participación Ciudadana.
- e) Acreditación de la representación con la que actúe el firmante de la solicitud y fotocopia compulsada de su DNI/NIE en vigor, acompañado de certificación expedida por el Secretario de la entidad al respecto con mención expresa de la vigencia de su cargo.
- f) Solicitud de transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. (Anexo IV).
- g) Memoria de las actividades realizadas el ejercicio anterior.
- h) Proyecto de actividades a realizar (Anexo II).
- i) Presupuesto desglosado y detallado de forma pormenorizada de los gastos de realización de las actividades para las que se solicita subvención, con especificación de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad solicitante (Anexo II).
- j) Declaración expresa responsable firmada por el representante legal de la entidad sobre el número de integrantes de la misma.
- k) Declaración responsable de que en la entidad a la que representa no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS (contenida en Anexo I).
- l) Declaración expresa responsable de las ayudas recibidas o solicitadas que se reciben de otras entidades públicas o privadas (contenida en Anexo I), aún en caso de que no se haya solicitado o recibido ninguna.

La presentación de la solicitud supone autorización expresa para la solicitud, por parte del Servicio de Participación Ciudadana, de los certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, Agencia Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de no autorizar dicha petición deberá hacerlo constar expresamente en la solicitud en la casilla correspondiente. La expedición por parte de alguno de dichos organismo de una certificación negativa conllevará la desestimación de la solicitud por no cumplir las previsiones del art. 13 de la LGS.

En el caso de que alguna documentación de la indicada en los apartados b), c), y d) ya se encontrara en poder de la Administración, deberá indicarse expresamente por el solicitante el Servicio administrativo ante el que se presentó así como la identificación exacta del expediente administrativo correspondiente, acompañando declaración responsable del representante legal de la entidad de que dichos documentos no han experimentado variaciones y continúan plenamente en vigor conforme al Anexo XIII.

9.2. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes de subvención, limitada a una por entidad y acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria, se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, 1, y en los demás Registros Auxiliares del mismo ubicados en los Distritos de la ciudad.

9.3. Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 LPAC.

El incumplimiento de la adecuación del proyecto a la finalidad y a los objetivos de las categorías definidas en el apartado 2 de la convocatoria a las que concurra no será subsanable y supondrá la exclusión de la convocatoria. No obstante lo anterior, en los supuestos en los que la subsanación requerida se refiera a las actuaciones comprendidas en los proyectos (siempre que no suponga la inadecuación descrita en este párrafo), deberá recoger la correspondiente corrección o adaptación del presupuesto de los mismos.

Apartado 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña con todas sus páginas numeradas, será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, así como del Tablón de Edictos Electrónico del mismo, de conformidad con el art. 45.1 b) LPAC. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes conforme a lo dispuesto por el art. 41.3 LPAC. Siempre que hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, aquellas entidades que lo deseen podrán autorizar la práctica de la notificación por medios electrónicos (contenida en Anexo I) por el que se autoriza a la Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales para que las notificaciones personales respecto de esta convocatoria pública de subvenciones sean realizadas a través de dichos medios electrónicos a todos los efectos legales.

Apartado 11. INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el trámite de subsanación de las mismas, se procederá por la Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes, quedando designado como instructor de los procedimientos el Coordinador General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales o funcionario en quien delegue, que deberá tener, al menos la categoría de Jefe de Sección.

La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión Técnica, que estará formada por:

Presidencia: La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales o persona en quien delegue.

Vocales: Tres vocales nombrados por la Presidencia de la Comisión entre Técnicos del Servicio de participación Ciudadana y Oficina de la Memoria Histórica.

Secretaría: La Jefa de Sección de Gestión Administrativa o, en sustitución, funcionario con la categoría, de Técnico de Administración General del Servicio de Participación Ciudadana, designado a tal efecto por la Presidencia de la Comisión.

A la citada Comisión podrá asistir un representante de cada uno de los grupos políticos municipales, a cuyos efectos se les dará conocimiento de las sesiones que aquélla celebre.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por esta Comisión.

La Comisión Técnica tendrá como función el examen y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria. Con el objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el/la Técnico/a de la Oficina de la Memoria Histórica emitirá informe técnico sobre las mismas; no obstante se podrá solicitar la ampliación de la información sobre los proyectos presentados estableciéndose a tal efecto un plazo de 3 días, así como los informes técnicos que estime necesario, incluso a otros Servicios municipales si se considera necesario.

Asimismo, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

La Comisión Técnica, una vez evaluados los proyectos, llegará a los acuerdos que estime convenientes que se recogerán en el acta correspondiente, concretando el resultado de la evaluación y conformando una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria la comisión ajustará su funcionamiento a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Apartado 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La Comisión Técnica realizará la propuesta de adjudicación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el presente apartado.

Se establecerá un orden de prioridad según los criterios enumerados en este apartado. La concesión de ayudas seguirá el orden de las solicitudes que obtengan mayor valoración hasta agotar el crédito disponible.

No obstante lo anterior, al estar prevista la posible ampliación de crédito en la presente línea de subvenciones, si ello ocurriera, se procederá a otorgar las subvenciones a las siguientes entidades clasificadas a las que no se les hubiera otorgado debido a la disponibilidad presupuestaria, sin necesidad de una nueva propuesta de la Comisión Técnica.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, con la puntuación máxima que se indica para cada uno de ellos y según el orden decreciente de importancia en el que se exponen:

a) Calidad técnica y viabilidad del proyecto, como máximo, 40 puntos. Este criterio se dividirá en:

1. La adecuación del proyecto a la finalidad de la subvención, hasta un máximo de 15 puntos.

- Indebidamente justificados: 0 puntos.
- Ajustados pero poco adecuados: 3 puntos.
- Ajustados y adecuados: 7 puntos.
- Ajustados y muy adecuado: 15 puntos.

2. La suficiencia y capacidad de los recursos humanos previstos (viabilidad técnica y económica del proyecto, atendiendo a la capacidad y estructura organizativa de la entidad). Se valora la autonomía para la realización del proyecto, que deberá justificarse, atendiendo a la capacidad real para llevar a cabo de manera autónoma el proyecto o las actividades para las que se solicita subvención, con cargo a los recursos propios declarados por la Entidad, asignando mayor puntuación a la entidad que presente un porcentaje mayor de financiación por recursos propios. 10 puntos máximo.

- Más de 61 % de recursos propios: 10 puntos.
- Hasta un 60% de recursos propios: 6 puntos.
- Hasta un 40% de recursos propios: 4 puntos.
- Menos de un 30 % de recursos propios: 0 puntos.

3. La metodología y el calendario previsto, hasta un máximo de 10 puntos.

- Indebidamente justificados: 0 puntos.
- Ajustados pero poco adecuados: 3 puntos.
- Ajustados y adecuados: 6 puntos.
- Ajustados y muy adecuado: 10 puntos.

4. La coherencia de las actividades propuestas, hasta un máximo de 5 puntos.

- Indebidamente justificados: 0 puntos.
- Ajustados pero poco adecuados: 1 punto.
- Ajustados y adecuados: 3 puntos.
- Ajustados y muy adecuado: 5 puntos

b) Interés social del proyecto: potenciales personas beneficiarias, difusión y divulgación, hasta un máximo de 20 puntos.

- Menos de 20 personas potenciales beneficiarias o indebidamente justificado: 0 puntos.
- De 21 a 100 personas potenciales beneficiarias: 5 puntos.
- De 101 a 1000 personas potenciales beneficiarias: 15 puntos.
- De 1001 en adelante: 20 puntos.

c) Experiencia, trayectoria y, en su caso, la especialización del equipo técnico en actividades similares a las que se presentan para la concesión de la subvención, hasta un máximo de 15 puntos.

- Sin experiencia ni especialización del equipo técnico o menor a un año: 0 puntos.
- Experiencia y/o especialización del equipo técnico de uno a dos años: 7 puntos.
- Experiencia y/o especialización del equipo técnico de superior a dos años: 15 puntos.

d) Aplicación en el ámbito educativo y uso inclusivo del lenguaje, hasta un máximo de 10 puntos.

1. Aplicación en el ámbito educativo, hasta un máximo de 5 puntos.

- Indebidamente justificados: 0 puntos.
- Ajustados pero poco adecuados: 1 punto.
- Ajustados y adecuados: 3 puntos.
- Ajustados y muy adecuado: 5 puntos.

2. Uso inclusivo del lenguaje, hasta un máximo de 5.

- Indebidamente justificados: 0 puntos.
- Ajustados pero poco adecuados: 1 punto.
- Ajustados y adecuados: 3 puntos.
- Ajustados y muy adecuado: 5 puntos.

e) La perspectiva de género en los proyectos a desarrollar, hasta un máximo de 15 puntos. Se valorará el carácter transversal de la perspectiva de género a lo largo del proyecto presentado.

- Indebidamente justificados: 0 puntos.
- Ajustados pero poco adecuados: 3 puntos.
- Ajustados y adecuados: 7 puntos.
- Ajustados y muy adecuado: 15 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se priorizarán los proyectos en función de la mayor puntuación obtenida en el primer criterio de valoración según el orden establecido. En caso de persistir el empate se priorizará en función de la mayor puntuación obtenida en el segundo criterio de valoración y así sucesivamente según el orden establecido. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados que componen a su vez el criterio recogido en la letra a) por el orden decreciente de importancia expuesto. Si continuara el empate se atenderá a la mayor antigüedad de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Apartado 13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión Técnica, el instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que expresará la

relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto a subvencionar, así como la desestimación de las solicitudes por los motivos que se establezcan.

La propuesta de resolución provisional será debidamente motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los criterios utilizados, y se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo (www.sevilla.org). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Publicada la propuesta provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación indicada en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, para que los interesados, puedan presentar alegaciones en los términos que prevé el art. 82 LPAC, reformular el proyecto según lo indicado en el apartado 13.1, desistir de su solicitud o manifestar su aceptación a la subvención propuesta (Anexo V).

Asimismo, en dicho plazo y respecto de aquellos solicitantes que no hubieran autorizado para la obtención telemática por parte del Servicio de Participación Ciudadana de las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, deberán aportarse las certificaciones correspondientes, lo cual será debidamente comunicado a los solicitantes que se encuentren en esta situación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Transcurrido el plazo indicado sin haberse efectuado la aceptación de la subvención propuesta, así como en los casos de desistimiento o renuncia, la propuesta de resolución quedará sin efecto respecto del solicitante correspondiente, acordándose el archivo de las actuaciones, previa resolución que se notificará al interesado, pudiéndose proponer la concesión de subvención al solicitante que tuviera la siguiente mejor puntuación. Para ello se propondrá con carácter provisional la cuantía de la subvención que corresponda según los criterios establecidos en la presente convocatoria. La/s nueva/s entidad/es con propuesta provisional de

concesión de subvención deberán presentar la documentación indicada en los párrafos cuarto y quinto de este apartado (Anexo V y certificados en vigor según se señale si procede) rigiendo idéntico plazo que el indicado. Cumplimentado lo anterior se adoptará resolución por el órgano competente según lo indicado en los párrafos anteriores y la resolución que se adopte será objeto de notificación en los términos que se indican en el apartado 14.

En caso de presentación de alegaciones, éstas serán sometidas al informe de la Comisión Técnica. En caso de estimación, se concederá a los interesados un plazo de 5 días para que presenten, según proceda, aceptación de la subvención así como reformulación de su solicitud.

Cumplimentados los trámites anteriores se formulará propuesta de resolución definitiva que será objeto de fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 LGS las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se la haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

13.1. Reformulación de solicitudes.

De conformidad con el art. 27 de la LGS, la reformulación de la solicitud procederá cuando la propuesta de subvención formulada provisionalmente sea inferior al importe de la solicitada. En estos casos, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, debiendo realizarse con garantía de viabilidad económica del proyecto subvencionado respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. A tales efectos los solicitantes deberán aportar Anexo II y III de la convocatoria ajustados a los términos de la reformulación de la solicitud.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Evaluación, se remitirá con todo lo actuado a efectos de emisión de la propuesta de resolución definitiva.

Si los beneficiarios propuestos no presentan reformulación en el plazo establecido se entenderá que se mantiene el contenido de su solicitud inicial conforme al artículo 61.1 RLGS, debiendo acreditar en el momento de la justificación la realización total del proyecto incluyendo los gastos financiados con otras fuentes de financiación además de con la subvención concedida.

Apartado 14. RESOLUCIÓN Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

14.1. Resolución.

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos que se adopten.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el art. 25 LGS.

14.2. Notificación.

La resolución del procedimiento deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo (www.sevilla.org). Todo ello de conformidad con el artículo 26 LGS, en relación con los art. 40 y 45.1.b) de la Ley 39/2015 de LPAC, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Todos los plazos que a los que dé lugar la resolución de concesión de ayudas se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la resolución.

Apartado 15. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo o de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPAC, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPAC y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Apartado 16. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda no prevista por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los límites legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución.

Apartado 17. FORMA, SECUENCIA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

Apartado 17. 1. Forma y secuencia de pago.

De conformidad con la modalidad de pago anticipado prevista en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y artículo 34 LGS, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 70% de la misma. El 30% restante de la misma se abonará al término de la ejecución de las acciones, previa justificación de la ejecución de la totalidad de las acciones incluidas en el proyecto subvencionado. La ejecución y posterior justificación de la subvención que se otorga, deberá ajustarse a los términos del proyecto presentado. El Ayuntamiento de Sevilla podrá comprobar la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

La presentación de la justificación deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo señalado para la realización de la actividad. La justificación irá acompañada de las facturas originales del gasto y demás documentación exigible en la función de control del gasto que compete al Ayuntamiento de Sevilla.

Con carácter general, el pago total de la ayuda se realizará una vez se haya acreditado y justificado, dentro de los plazos máximos establecidos, la realización de los gastos subvencionados.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el Anexo IV por el beneficiario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Asimismo, no podrá ordenarse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente.

Apartado 17.2. Justificación de gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria. La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Las facturas deberán ir extendidas a nombre del beneficiario de la subvención y tener acreditado su abono efectivo. En virtud del art. 91.2 del RGLGS, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado en el Anexo II, siempre y cuando no se supere el 10 % del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

En concreto, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo VIII).
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas, que contendrá:
 - a. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago,

así como del porcentaje de imputación del gasto al proyecto. (Anexo IX). Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden en el que aparecen consignados en la relación de gastos aportada.

b. Facturas originales o, en su caso, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el apartado a.

• Requisitos mínimos que deben contener una factura:

1. Número de factura y en su caso, serie.
2. La fecha de factura.
3. Nombre y apellidos o razón social del empresario que expide la factura y el destinatario.
4. NIF del empresario y del destinatario.
5. Domicilio fiscal del empresario y destinatario.
6. Descripción detallada de la operación
7. Tipos de IVA aplicable/s.
8. Desglose entre base imponible y cuota tributaria de IVA.
9. Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
10. En el caso de que se emita una factura exenta o no sujeta a IVA es necesario indicar el precepto de la Ley que lo recoja.

c. Acreditación del pago de las facturas o justificantes presentados, que quedarán además recogidos en una relación sistematizada conforme al modelo incluido en el Anexo X.

d. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e. Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 LGS deba de haber solicitado el beneficiario.

f. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención conforme al proyecto presentado. (Anexo XI).

4. Cuenta justificativa conforme al Anexo VII.

5. Oficio de entrega de la documentación justificativa de la subvención (Anexo VI).

6. En el caso de gastos de personal deberá justificarse mediante la aportación de la documentación exigida en la presenta convocatoria.

7. Justificación de los costes indirectos, es requisito para la admisión de tales gastos, la presentación de la documentación justificativa necesaria, así como que quede demostrado mediante su contabilidad de costes la distribución que se realiza de la totalidad de estos gastos en que incurre, estableciendo en consecuencia la proporción que suponen en relación con el proyecto concreto con el límite previsto en la presente convocatoria.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando el coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Si la cantidad percibida supera el importe definitivo de acuerdo con lo indicado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuren presupuestados en el proyecto presentado.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y el porcentaje de imputación.

Puesto que se valora la autonomía para la realización de los proyectos de actuación, atendiendo la capacidad real para llevar a cabo de manera autónoma el proyecto con cargo a los recursos propios declarados por el beneficiario, asignando mayor puntuación a la entidad que presente un porcentaje mayor de financiación por recursos propios, distribuyendo proporcionalmente la puntuación a los demás proyectos, se requerirá la justificación del total del proyecto.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, antes del 31 de marzo de 2020.

El resultado final del proyecto, el trabajo, la memoria etc., deberá aportarse en formato electrónico para ser incorporado al expediente electrónico.

17.2.1 Justificación de costes indirectos

Entre la documentación a presentar junto con la justificación, en el caso de imputar costes indirectos, deberá presentar el Anexo XII: Declaración responsable a suscribir por el representante legal de la entidad relativa a los costes indirectos incluidos en la justificación y el porcentaje que suponen en relación a la actividad subvencionada, así como desglose de los totales de estos costes en los que incurre con carácter general la entidad y, por tanto, la proporción de los incluidos en la actividad subvencionada respecto a dichos totales.ö

17.2.2 Normas generales de justificación de los gastos de personal.

La justificación de los gastos de personal exigirá la aportación de copia compulsada del contrato laboral, acompañado de la comunicación al Servicio Público de Empleo debiendo constar el sello del registro o la huella en el caso de que la comunicación se haga a través de medios telemáticos. Asimismo deberá acompañarse:

- Recibos de nómina, cumplimentados de acuerdo con la Orden ESS/2098/2014, por la que se modifica el anexo de la O.M. 27/12/94 (nombre, apellidos y NIF del/de la trabajador/a, grupo profesional, grupo de cotización número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del/de la trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.). En los supuestos en los que el abono de la nómina se realice mediante transferencia bancaria y no conste el recibí del contratado laboral en ésta se deberá aportar el original del comprobante de dicho abono expedido por la entidad bancaria correspondiente en el que deberá constar el sello de imputación.

- Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (RLC-Recibo de Liquidación de Cotizaciones- y RNT óRelación Nominal de Trabajador. Dichos documentos deberán acompañarse del correspondiente adeudo bancario y en los que deberá figurar el correspondiente sello de imputación.

- Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones del IRPF. En caso de presentación telemática de los Modelos 111 y 190 deberán acompañarse de los correspondientes adeudos bancarios originales, y en los que deberá figurar el correspondiente sello de imputación.

Apartado 18. MEDIDAS DE GARANTÍA

Como medida de garantía de los intereses públicos se establece la revisión de las subvenciones, la responsabilidad y régimen sancionador de los beneficiarios, tal como se recoge en la Ordenanza General de Subvenciones y Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, así como en la Ley General de Subvenciones, en los art. 30.8 y del 36 al 43, sobre reintegro de subvenciones, y del 52 al 69, relativos a infracciones administrativas en esta materia.

Apartado 19. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, la Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales, informa que los datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de ayudas de la Coordinación General. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito a la Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales, a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastián, 1 de Sevilla y demás auxiliares del mismo.

Apartado 20. NORMATIVA APLICABLE

Para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en las normas que se indican a continuación:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RDLGS).
- c. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005.
- d. Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla publicado en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005.
- e. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- f. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.ö

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

K.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación municipal en las Modalidades de «Proyectos Específicos e Infancia», año 2019.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública correspondiente al año 2019 para la concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación municipal en las Modalidades de «Proyectos Específicos e Infancia», que se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 16 de junio de 2005 (BOP núm. 161 de 14 de julio de 2005).

SEGUNDO: Aprobar el gasto que conlleva por importe de 96.400,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 70101.92401.48900 del ejercicio presupuestario 2019.

TERCERO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la presente convocatoria a fin de que se proceda a su publicación así como del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

«CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 A ENTIDADES, ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE ÁMBITO DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN LAS MODALIDADES DE «PROYECTOS ESPECÍFICOS E INFANCIA», A TRAVÉS DEL ÁREA DE COORDINACIÓN GENERAL DE DISTRITOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN Y EDIFICIOS MUNICIPALES

Apartado 1. FUNDAMENTACIÓN.

El art. 9.2 de la Constitución Española (CE) encomienda expresamente a los poderes públicos «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social». Asimismo, la CE atribuye el carácter de derecho fundamental al derecho a la participación, recogido en su artículo 23.1, según el cual «Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal».

En el ámbito europeo, es necesario atender asimismo a los principios recogidos en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, las reflexiones contenidas en el Libro Blanco de La Gobernanza Europea, de la Comisión Europea de 25 de julio de 2001, y los trabajos que le han dado continuidad; así como la Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa, de 6 de diciembre de 2001, sobre la participación ciudadana en la vida pública local, en la que se avanza en la concreción de estos objetivos, planteando una serie de medidas en la línea de favorecer el derecho de acceso de la ciudadanía a la información y participación en las decisiones importantes que afectan a su futuro, promover una cultura de participación democrática y a desarrollar una conciencia de pertenencia a una comunidad y a la responsabilidad respecto a la contribución a la vida de sus comunidades.

Por su parte, el Congreso de Poderes Locales y Regionales dependiente del Consejo de Europa, insiste en diferentes recomendaciones y documentos sobre esta materia, en la trascendencia que tiene la participación pública en los procesos de toma de decisiones en esos niveles locales y regionales, haciendo hincapié reiteradamente sobre la vinculación estrecha que existe entre participación ciudadana y buen gobierno.

La normativa de régimen local, en concreto la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

Pudiendo concluirse que la participación ciudadana se está convirtiendo en el elemento clave de la dinámica social, tanto en los sistemas macrosociales como descendiendo a bases más concretas. La práctica participativa tiene repercusiones en todos los estratos de la estructura social, siendo su incidencia especialmente interesante tanto en los colectivos que se encuentran en la cima de la pirámide poblacional como en su base.

Respecto al colectivo infancia, la legislación Internacional, estatal y autonómica recoge la protección de la infancia como prioridad dentro de la acción de los poderes públicos. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla pretende promover e impulsar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del niño en el ámbito municipal, desarrollando el derecho de los niños y las niñas a participar en eventos sociales y culturales, considerándose un vecino igual a los demás con acceso a cualquier servicio y sobre todo desarrollando su derecho a expresar su opinión y a que ésta sea escuchada. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de febrero de 2008 se aprueba el inicio del proceso de declaración del municipio como "Ciudad Amiga de la Infancia" que representa un hito de construcción permanente al que la ciudad de Sevilla no puede permanecer ajena en su proceso de vínculo y adaptación a las necesidades ciudadanas.

Partiendo de los antecedentes expuestos, se plantea la presente convocatoria de subvenciones, dirigida a entidades y asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en cuanto elemento de cohesión y de creación de identidad en los distintos ámbitos territoriales, con capacidad para promover e integrar iniciativas sociales y espacios de participación democrática. Contribuyen también a facilitar la coordinación e integración de las personas y colectivos en los barrios y distritos, y en consecuencia en la ciudad de Sevilla. Con la irrupción de las nuevas tecnologías se está produciendo un nuevo cambio a la hora de concebir la estructura de estos colectivos que impulsan la revalorización de lo local y lo próximo surgiendo la necesidad de promover la creación de redes vecinales que se encarguen de desarrollar programas de ámbito ciudad para la difusión de las actividades que se realizan en dicho ámbito.

Por todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla pretende promover la participación solidaria de los ciudadanos y ciudadanas y, en especial, del colectivo infancia, en organizaciones sin ánimo de lucro, y es en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde se enmarca la presente convocatoria de concesión de subvenciones.

Apartado 2. OBJETO Y FINALIDAD.

El Área de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales, a través de la Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales, convoca un programa de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigido a entidades y asociaciones, federaciones y confederaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en todo el municipio de Sevilla, con la finalidad de fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por objeto la promoción y el desarrollo de actividades relacionadas con la participación ciudadana en los asuntos públicos.

Dentro de la presente convocatoria se establecen las siguientes modalidades:

Modalidad A. REDES VECINALES: Apoyar la realización de proyectos específicos que tengan por objeto el fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos, construyendo un nuevo ámbito de relaciones interpersonales y colectivas, siendo la finalidad de los proyectos:

- Potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad favoreciendo el trabajo en redes entre asociaciones y de éstas con las instituciones y la ciudadanía.
- Promover la formación de redes asociativas y actividades coordinadas con otras asociaciones y colectivos o la propia institución municipal.
- Promover la dinamización de la vida colectiva de la ciudad y la relación entre los vecinos propiciando espacios abiertos al debate, intercambio de ideas, elaboración de propuestas facilitando la cohesión social en la ciudad.

Dichos proyectos podrán consistir en cursos de formación de Entidades Vecinales, talleres de habilidades sociales, jornadas, conferencias, estudios, creación de catálogos de servicios, en general actividades que favorezcan la creación de un tejido vecinal.

Modalidad B. COMUNICACIÓN COMUNITARIA: Apoyar la realización de proyectos específicos de ámbito ciudad que tengan por objeto la difusión, mediante los distintos medios de comunicación comunitarios y las nuevas tecnologías, de las actividades de dinamización socio-cultural, de participación ciudadana y culturales, realizadas por cualquier entidad o colectivo, así como por las Administraciones Públicas y dirigidos a los vecinos de la ciudad de Sevilla.

Modalidad C. DERECHOS DE LA INFANCIA: Apoyar la realización de proyectos específicos con ámbito de ciudad que tengan por objeto el fomento de la participación ciudadana de la población infantil sevillana, concienciando al resto de colectivos y potenciando dicha participación, desarrollando el derecho de la infancia

a participar en eventos sociales y culturales, promoviendo la convivencia entre miembros de dicho colectivo y la interacción con otras generaciones, incidiendo en la formación e información de conductas cívicas y siempre dentro de los fines de la Convención sobre los Derechos del niño, del proyecto Ciudad Amiga de la Infancia y de la Carta de Ciudades Educadoras.

Debe tenerse en cuenta, para las tres modalidades, que solo serán objeto de valoración los proyectos de ámbito ciudad, es decir, aquellos que estén destinados a la población de la ciudad de Sevilla y que su ámbito de actuación no se circunscriba exclusivamente a un barrio o a un Distrito.

Dichas subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las siguientes actividades:

- Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria específica por parte del Ayuntamiento a través de otros Servicios municipales (Como ejemplo, las relacionadas con el consumo, la salud, servicios sociales, etcí).
- Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, la discriminación por razón de la raza, sexo, religión, condición social o personal.
- Las veladas, cabalgatas, fiestas populares y celebraciones, así como actividades deportivas, viajes, excursiones, gastos de representación y gastos de desplazamiento fuera del término municipal.
- Actividades cerradas o que limiten la participación o que pretendan el disfrute del proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la entidad solicitante.
- Las que no respondan al objeto de esta convocatoria y tenga carácter exclusivo religioso, sindical y/o político, así como las que persigan ánimo de lucro.
- Aquellas que se incluyan dentro de la enseñanza reglada, apoyo escolar o extraescolar.
- Los proyectos cuyo ámbito de ejecución exceda del ámbito territorial del municipio de Sevilla.

Apartado 3. FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 70101-92401-48900 (SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA ASOCIACIONES PROYECTOS CIUDAD) del Presupuesto municipal para el ejercicio 2019. La dotación económica inicial se cifra

en 96.400,00 euros, pudiendo la presente convocatoria ser objeto de ampliación si concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Se establece la distribución del crédito indicado entre las tres modalidades descritas en el apartado 2 conforme a lo siguiente:

Modalidad A. Redes Vecinales: 45.000,00 p.

Modalidad B. Comunicación Comunitaria: 20.000,00 p.

Modalidad C. Derechos de la Infancia: 31.400,00 p.

El crédito no dispuesto en cada una de las modalidades descritas se destinará a incrementar el importe de las restantes en el orden de prioridad: Modalidad A, B y C, respectivamente.

Apartado 4. LÍMITE DE LAS AYUDAS.

La cuantía máxima a conceder a cada una de las entidades solicitantes no podrá exceder de los siguientes límites:

Modalidad A. Redes Vecinales: 8.000,00 p por cada proyecto.

Modalidad B. Comunicación Comunitaria: 5.000,00 p por proyecto.

Modalidad C. Derechos de la Infancia: 6.000,00 p por proyecto.

Si alguna entidad presentara más de un proyecto, únicamente se tendrá en cuenta el presentado en primer lugar en el Registro correspondiente, sin posibilidad de cambio, excluyéndose automáticamente el resto de proyectos que hayan podido presentarse por el mismo solicitante aunque se refieran a modalidades distintas. Esto es, cada entidad solicitante deberá optar por una única modalidad de las previstas en la presente convocatoria. En consecuencia, no serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes que supongan la presentación de dos o más proyectos en la presente convocatoria, aunque sean de distinta modalidad.

La concesión de las subvenciones y su cuantía quedarán supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las correspondientes aplicaciones del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2019.

Apartado 5. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con

sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 22 LGS.

Apartado 6. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las entidades, asociaciones, federaciones y confederaciones sin ánimo de lucro que desarrollen sus actividades en el municipio de Sevilla con ámbito de actividad de ciudad y que estén formal y legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, siempre que no estén incurso en alguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS. Todos los requisitos determinados en las presentes bases deberán de cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante la ejecución del proyecto y hasta la justificación y pago de la subvención.

Para lo anterior se requerirá que en la memoria de actividades de la entidad, correspondientes al año 2018, quede constancia de actividades desarrolladas con ámbito de ciudad, es decir, destinadas a vecinos no solo de un barrio o Distrito concreto, sino a todos los vecinos de Sevilla. Dicho requisito también puede ser justificado con la realización de actividades de ámbito ciudad en los años 2017 y 2018, para lo cual deberán presentar la correspondiente memoria de actividades y hacerlo constar expresamente.

Apartado 7. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

7.1. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables todas aquellas actuaciones desarrolladas por las entidades incluidas en el ámbito de esta convocatoria, siempre que estén contempladas en alguna de las modalidades indicadas en el apartado 2 de la presente convocatoria y no se declaren excluidas expresamente.

En cualquier caso, se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por la entidad beneficiaria que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada ejecución del proyecto que se subvenciona. Los gastos subvencionables deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, debiendo figurar en el presupuesto presentado junto con la solicitud de subvención y realizarse en el plazo establecido en el apartado 7.2 de la presente convocatoria.

7.1.1. Subcontratación.

La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin más excepciones que las que se establecen en la normativa vigente y en la presente convocatoria; por tanto es el beneficiario quien ostenta directamente el deber de adoptar el comportamiento o desarrollar la actividad subvencionada, no pudiendo ser encomendado por éste a un tercero salvo de forma excepcional y con los límites y requisitos que se establezca en la normativa en vigor y en la presente convocatoria.

De conformidad con el art. 29.2 de la LGS, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta el 60% del importe de la subvención concedida y, de conformidad con el artículo 29.2 LGS, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a la misma.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

7.1.2. Gastos de personal.

Se podrá imputar los gastos del personal que, debidamente justificados, estén adscritos al proyecto, en la medida en que sean indispensables para la ejecución del mismo.

Se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas en los correspondientes convenios colectivos o valor de mercado.

No serán subvencionables los gastos de retribución de personal en concepto de dirección, organización y producción, sin perjuicio de lo previsto en relación con los costes indirectos.

No serán subvencionables los gastos correspondientes al personal vinculado a la entidad beneficiaria mediante relación de acción voluntaria, libre y gratuita.

El proyecto que se presente deberá contemplar, en su caso, el personal necesario para su ejecución. La imputación de gastos de personal por cuenta ajena a cargo de la entidad beneficiaria requerirá el alta del trabajador en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, normalmente en el Régimen General. En cualquier caso, los rendimientos del trabajo estarán sujetos a la retención del IRPF en el porcentaje que corresponda, conforme a la normativa reguladora del citado impuesto. Además las entidades contratantes deberán atenerse a lo acordado con los convenios colectivos vigentes para las distintas categorías profesionales.

No podrá recurrirse a las empresas de trabajo temporal para la contratación de personal, ni a la figura del trabajador autónomo dependiente.

Serán subvencionables las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa.

No podrán incluirse en esta partida los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades.

No tendrán consideración de gastos subvencionables los gastos en los que incurran las entidades beneficiarias de la subvención respecto al personal en situación de baja laboral.

7.1.3 Costes indirectos

Costes Indirectos (costes generales de estructura que sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad se lleve a cabo): De conformidad con al art. 31.9 de la LGS, los costes indirectos habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad normalmente admitidas, y, en todo caso,

en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

La suma de los costes indirectos imputados no podrá ser superior al 10 % del importe total de la actividad subvencionada, correspondiendo a la entidad beneficiaria la presentación de los documentos que los justifiquen y demostrando mediante su contabilidad de costes la distribución que realiza de la totalidad de estos gastos en que incurre, estableciendo en consecuencia la proporción que suponen en relación al proyecto concreto. En este sentido, en el Anexo XII se incluye declaración responsable a suscribir por el representante legal de la entidad relativa a este tipo de gastos y el porcentaje que suponen en relación a la actividad subvencionada, así como desglose de los totales de estos costes en los que incurre con carácter general la entidad y, por tanto, la proporción de los incluidos en la actividad subvencionada respecto a dichos totales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 del RLGS, la entidad beneficiaria podrá imputar como costes indirectos hasta un máximo del 10% del gasto efectivamente ejecutado, debiendo respetarse este mismo porcentaje como límite máximo a imputar sobre cada factura o documento justificativo del gasto que tenga el carácter de coste indirecto.

7.1.4 Gastos excluidos

Quedan excluidos los siguientes gastos:

- Las fianzas, las tasas, los tributos, los gastos de financiación y los recogidos en el artículo 31.7 LGS.
- Costes cubiertos por otro proyecto o programa.
- Gastos de inversión, es decir, las inversiones en obras, la adquisición de bienes no destinados al consumo, que tengan una duración previsible superior al ejercicio presupuestario, que sean gastos presumiblemente no reiterativos y que sean susceptibles de inclusión en inventario.
- Contribuciones en especie a voluntarios.
- Comisiones de cambio, intereses deudores de cuentas bancarias, multas o sanciones, gastos de procedimientos judiciales, gastos de hipoteca, financieros y legales.
- Gastos en comida o bebidas, bares o restaurantes.
- Conceptos tan imprecisos como ògastos diversosö, ògastos variosö, òotros gastos, etc.
- Gastos de taxis.

No se admitirán, en el momento de la justificación, facturas correspondientes a gastos de telefonía ni de transporte que no resulten imprescindibles para la actividad y que no se hayan incluido debidamente justificadas en el presupuesto en el momento de la solicitud.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 LGS, se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando no sea susceptible de recuperación por el beneficiario de la ayuda, previa acreditación.

7.2. Plazo de ejecución.

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Apartado 8. CONDICIONES GENERALES Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las obligaciones a las que estarán sujetos los beneficiarios son las siguientes:

- a) La actividad de la asociación deberá desarrollarse en el término municipal de Sevilla, conforme a lo establecido en el apartado 6 de esta convocatoria.
- b) Aplicar la totalidad de los fondos recibidos a los fines para los que fueron otorgados.
- c) Comunicar a la Coordinación General de distritos, Participación Ciudadana Educación y Edificios Municipales cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.
- d) Ejecutar el proyecto dentro de los plazos establecidos en la convocatoria con independencia de la realización del pago de la subvención.
- e) Proporcionar a la Coordinación General de distritos, Participación Ciudadana Educación y Edificios Municipales la información que le sea requerida a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
- f) Aportar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el apartado 17 de la convocatoria.
- g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las acciones y proyectos incluidos en el ámbito de la presente convocatoria, haciéndose constar de manera expresa y visible, la financiación del Área de Coordinación General de distritos, Participación Ciudadana Educación y Edificios Municipales del Ayuntamiento de Sevilla.

i) Establecer el importe de la solicitud dentro de los topes determinados en el apartado cuarto. En el supuesto de que el coste del proyecto supere los límites establecidos deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación (fondos propios o de entes privados).

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados, con carácter general, a lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y en el art. 14 LGS.

Apartado 9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

9.1. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de subvenciones incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo I suscrita por el representante legal de la entidad solicitante, con todas sus páginas numeradas, e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Las solicitudes deberán ser presentadas en formatos que permitan su digitalización.

Cada entidad solo podrá presentar un proyecto y para una sola modalidad de las previstas en la presente convocatoria. En el supuesto de que una misma entidad presentara más de un proyecto, únicamente se tendrá en cuenta el presentado en primer lugar, excluyéndose automáticamente el resto de proyectos.

La documentación a aportar por los solicitantes será la siguiente:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, según modelo contenido en Anexo I.
- b) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del CIF.
- c) Copia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante e inscripción de la misma en el Registro Administrativo correspondiente.
- d) Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla. En su caso, la entidad podrá indicar los datos identificativos de su inscripción (número de registro, distritoí) en cuyo caso será comprobado de oficio por el Servicio de Participación Ciudadana.

- e) Acreditación de la representación con la que actúe el firmante de la solicitud y fotocopia compulsada de su DNI/NIE en vigor, acompañado de certificación expedida por el Secretario de la entidad al respecto con mención expresa de la vigencia de su cargo.
- f) Solicitud de transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. (Anexo IV).
- g) Memoria de las actividades realizadas el ejercicio anterior.
- h) Proyecto de actividades a realizar (Anexo II).
- i) Presupuesto desglosado y detallado de forma pormenorizada de los gastos de realización de las actividades para las que se solicita subvención, con especificación de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad solicitante (Anexo II).
- j) Declaración expresa responsable firmada por el representante legal de la entidad sobre el número de integrantes de la misma.
- k) Declaración responsable de que en la entidad a la que representa no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS (contenida en Anexo I).
- l) Declaración expresa responsable de las ayudas recibidas o solicitadas que se reciben de otras entidades públicas o privadas (contenida en Anexo I), aún en caso de que no se haya solicitado o recibido ninguna.

La presentación de la solicitud supone el otorgamiento de autorización expresa para la solicitud, por parte del Servicio de Participación Ciudadana, de los certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, Agencia Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de no autorizar dicha petición deberá hacerlo constar expresamente en la solicitud en la casilla correspondiente. La expedición por parte de alguno de dichos organismo de una certificación negativa conllevará la desestimación de la solicitud por no cumplir las previsiones del art. 13 de la LGS.

En el caso de que alguna documentación de la indicada en los apartados b) y c) ya se encontrara en poder de la Administración, deberá indicarse expresamente por el solicitante el Servicio administrativo ante el que se presentó así como la identificación exacta del expediente administrativo correspondiente, acompañando declaración responsable del representante legal de la entidad de que dichos documentos no han experimentado variaciones y continúan plenamente en vigor conforme al Anexo XIII.

9.2. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes de subvención acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria, en formato que permita la digitalización de la misma, se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, 1, y en los demás Registros Auxiliares del mismo ubicados en los Distritos de la ciudad.

9.3. Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 LPAC.

El incumplimiento de la adecuación del proyecto a la finalidad y a los objetivos de las modalidades definidas en el apartado 2 de la convocatoria a la que concurra no será subsanable y supondrá la exclusión de la convocatoria. No obstante lo anterior, en los supuestos en los que la subsanación requerida se refiera a las actuaciones comprendidas en los proyectos (siempre que no suponga la inadecuación descrita en este párrafo), deberá recoger la correspondiente corrección o adaptación del presupuesto de los mismos.

Apartado 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña con todas sus páginas numeradas, será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, así como del Tablón de Edictos Electrónico del mismo, de conformidad con el art. 45.1 b) LPAC. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes conforme a lo dispuesto por el art. 41.3 LPAC. Siempre que hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, aquellas entidades que lo deseen podrán autorizar la práctica de la notificación por medios electrónicos (contenida en Anexo I) por el que se autoriza a la Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales, Servicio de Participación Ciudadana, para que las notificaciones personales respecto de esta convocatoria pública de subvenciones sean realizadas a través de dichos medios electrónicos a todos los efectos legales.

Apartado 11. INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el trámite de subsanación de las mismas, se procederá por la Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes, quedando designado como instructor de los procedimientos el Coordinador General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales o funcionario en quien delegue, que deberá tener, al menos la categoría de Jefe de Sección.

La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión Técnica, que estará formada por:

Presidencia: La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales o persona en quien delegue.

Vocales: Tres vocales nombrados por la Presidencia de la Comisión entre Técnicos del Servicio de Participación Ciudadana.

Secretaría: La Jefa de Sección de Gestión Administrativa o, en sustitución, funcionario con la categoría, de Técnico de Administración General del Servicio de Participación Ciudadana, designado a tal efecto por la Presidencia de la Comisión.

A la citada Comisión podrá asistir un representante de cada uno de los grupos políticos municipales, a cuyos efectos se les dará conocimiento de las sesiones que aquella celebre.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por esta Comisión.

La Comisión Técnica tendrá como función el examen y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria. Con el objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Jefa de Sección de Promoción de la Participación emitirá informe técnico sobre las mismas; no obstante se podrá solicitar la ampliación de la información sobre los proyectos presentados estableciéndose a tal efecto un plazo de 3 días, así como los informes técnicos que estime necesario, incluso a otros Servicios municipales si se considera necesario.

Asimismo, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

La Comisión Técnica, una vez evaluados los proyectos, llegará a los acuerdos que estime convenientes que se recogerán en el acta correspondiente, concretando el resultado de la evaluación y conformando una relación de beneficiarios propuestos para la adjudicación de subvención hasta el límite del crédito presupuestario existente.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria la Comisión ajustará su funcionamiento a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Apartado 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La Comisión Técnica realizará la propuesta de adjudicación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el presente apartado.

Se establecerá un orden de prioridad según los criterios enumerados en este apartado. La concesión de ayudas seguirá el orden de las solicitudes que obtengan mayor valoración hasta agotar el crédito disponible. No obstante, si de las cantidades otorgadas a las entidades beneficiarias resultara un resto en el total presupuestado para cada modalidad, se propondrá esa cantidad a la siguiente entidad en valoración aunque el importe sea menor al solicitado.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, con la puntuación máxima que se indica para cada uno de ellos y según el orden decreciente de importancia en el que se exponen:

a) Repercusión social del proyecto a subvencionar atendiendo a su finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos o fines. Hasta 40 puntos.

Atendiendo al proyecto que presente mayor número de beneficiarios y beneficiarias potenciales debidamente justificados: 10 puntos máximo.

- Menos de 100 personas o indebidamente justificados: 0 puntos.
- De 101 a 500 personas: 2 puntos.
- De 501 a 1.000 personas: 4 puntos.
- De 1.001 a 2.500 personas: 6 puntos.
- De 2.501 a 5.000 personas: 8 puntos.
- De 5.001 en adelante: 10 puntos.

Atendiendo a la transversalidad de la finalidad del proyecto, en función del número de número de colectivos implicados debidamente justificados: 10 puntos máximo.

- Actividades que impliquen a un solo colectivo o indebidamente justificados: 0 puntos.
- Actividades que impliquen a 2 colectivos: 4 puntos.
- Actividades que impliquen a 3 colectivos: 8 puntos.
- Actividades que impliquen a 4 o más colectivos: 10 puntos.

Observando el carácter innovador de la propuesta, se valorarán los proyectos que utilicen nuevas vías y canales así como la utilización de nuevas tecnologías para el fomento de la participación ciudadana: 10 puntos máximo.

Por la adecuación de los proyectos a la consecución de los fines y objetivos propuestos en la convocatoria: 10 puntos máximo.

- Indebidamente justificados: 0 puntos.
- Ajustados pero poco adecuados: 2 puntos.
- Ajustados y adecuados: 6 puntos.
- Ajustados y muy adecuado: 10 puntos.

b) Viabilidad técnica y económica del proyecto y medios puestos a disposición. Hasta 40 puntos.

En cuanto a la capacidad económica autónoma de la entidad se valorará el equilibrio entre ingresos y gastos de ésta, debidamente justificados con la aportación de la

documentación junto con la solicitud de subvención y reflejada en este apartado, asignando la mayor puntuación a la que presente un equilibrio financiero, distribuyendo proporcionalmente la puntuación a las demás entidades. 10 puntos máximo.

Se valora la autonomía para la realización del proyecto, que deberá justificarse, atendiendo a la capacidad real para llevar a cabo de manera autónoma el proyecto o las actividades para las que se solicita subvención, con cargo a los recursos propios declarados por la Entidad, asignando mayor puntuación a la entidad que presente un porcentaje mayor de financiación por recursos propios. 10 puntos máximo.

Será necesaria la justificación posterior de los gastos totales del proyecto de aquellas entidades a las que se les valore el presente apartado.

- Más de 61 % de recursos propios: 10 puntos.
- Hasta un 60% de recursos propios: 6 puntos.
- Hasta un 40% de recursos propios: 4 puntos.
- Menos de un 30 % de recursos propios: 0 puntos.

En cuanto a los medios puestos a disposición, se valorará el mayor número de medios de los que disponga la entidad y que implique en el proyecto, justificando adecuadamente su utilización en relación con el proyecto 10 puntos máximo.

Por la realización de proyectos en los últimos tres años que puedan incluirse en el ámbito de las presentes subvenciones y en la modalidad a la que se solicita, de ámbito ciudad y que se hayan desarrollado correctamente. Se asignará la máxima puntuación al proyecto de la entidad que haya realizado más programas, distribuyendo proporcionalmente la puntuación a los demás proyectos. 10 puntos máximo.

c) Evaluación. Sistemas de evaluación, control y seguimiento utilizados. Criterios e indicadores utilizados en el propio proyecto: sondeos, encuestas, documentosis etc. que reflejen la consecución de los objetivos marcados en el proyecto. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará el grado de detalle de tales programas de evaluación, control y seguimiento y su adecuación al proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.

d) Calidad y rigor en la elaboración del presupuesto del proyecto y del cronograma. Hasta un máximo de 10 puntos.

Precisión y detalle del presupuesto, detallando los tipos de gastos, su importe y cuantía óambos total y unitario-, de forma que permita valorar la correspondencia de los tipos de gastos presentados con su valor habitual de mercado, así como su vinculación con los objetivos planteados. Máximo de 5 puntos.

- Indebidamente precisado y detallado: 0 puntos.
- Detallados pero poco adecuados: 2 puntos.
- Detallados y adecuados: 3 puntos.
- Muy detallados y muy adecuado: 5 puntos.

Precisión y detalle del cronograma de la actividad a desarrollar, de forma que permita identificar las fechas de ejecución exactas y lugares y su adecuación con los objetivos perseguidos. Hasta 5 puntos.

- Indebidamente precisado y detallado: 0 puntos.
- Detallados pero poco adecuados: 2 puntos.
- Detallados y adecuados: 3 puntos.
- Muy detallados y muy adecuado: 5 puntos.

Para las tres modalidades, y en caso de empate en la puntuación, se priorizarán los proyectos en función de la mayor puntuación obtenida en el primer criterio de valoración según el orden establecido. En caso de persistir el empate se priorizará en función de la mayor puntuación obtenida en el segundo criterio de valoración y así sucesivamente según el orden establecido, si persistiera el empate se atenderá a la mayor antigüedad de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Apartado 13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión Técnica, el instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto a subvencionar, así como la desestimación de las solicitudes por los motivos que se establezcan.

La propuesta de resolución provisional será debidamente motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los criterios utilizados, y se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo (www.sevilla.org). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Publicada la propuesta provisional, se concederá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación indicada en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, para que los interesados, puedan presentar alegaciones en los términos que prevé el art. 82 LPAC, reformular el proyecto según lo indicado en el apartado 13.1, desistir de su solicitud, o manifestar su aceptación a la subvención propuesta (Anexo V).

Asimismo, en dicho plazo y respecto de aquellos solicitantes que no hubieran autorizado para la obtención telemática por parte del Servicio de Participación Ciudadana de las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, deberán aportarse las certificaciones correspondientes, lo cual será debidamente comunicado a los solicitantes que se encuentren en esta situación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Transcurrido el plazo indicado sin haberse efectuado la aceptación de la subvención propuesta, así como en los casos de desistimiento o renuncia, la propuesta de resolución quedará sin efecto respecto del solicitante correspondiente, acordándose el archivo de las actuaciones, previa resolución que se notificará al interesado, pudiéndose proponer la concesión de subvención al solicitante que tuviera la siguiente mejor puntuación. Para ello se propondrá con carácter provisional la cuantía de la subvención que corresponda según los criterios establecidos en la presente convocatoria. La/s nueva/s entidad/es con propuesta provisional de concesión de subvención deberán presentar la documentación indicada en los párrafos cuarto y quinto de este apartado (Anexo V y certificados en vigor según se señale si procede) rigiendo idéntico plazo que el indicado. Cumplimentado lo anterior se adoptará resolución por el órgano competente según lo indicado en los párrafos anteriores y la resolución que se adopte será objeto de notificación en los términos que se indican en el apartado 14.

En caso de presentación de alegaciones, éstas serán sometidas al informe de la Comisión Técnica. En caso de estimación, se concederá a los interesados un plazo de

5 días para que presenten, según proceda, aceptación de la subvención así como, en su caso, reformulación de su solicitud.

Cumplimentados los trámites anteriores se formulará propuesta de resolución definitiva que será objeto de fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 LGS las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se la haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

13.1. Reformulación de solicitudes.

De conformidad con el art. 27 de la LGS, la reformulación de la solicitud procederá cuando la propuesta de subvención formulada provisionalmente sea inferior al importe de la solicitada. En estos casos, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, debiendo realizarse con garantía de viabilidad económica del proyecto subvencionado respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. A tales efectos los solicitantes deberán aportar Anexo II y III de la convocatoria ajustados a los términos de la reformulación de la solicitud.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión Técnica, se remitirá con todo lo actuado a efectos de emisión de la propuesta de resolución definitiva.

Si los beneficiarios propuestos no presentan reformulación en el plazo establecido se entenderá que se mantiene el contenido de su solicitud inicial conforme al artículo 61.1 RLGS, debiendo acreditar en el momento de la justificación la realización total del proyecto incluyendo los gastos financiados con otras fuentes de financiación además de con la subvención concedida.

Apartado 14. RESOLUCIÓN Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

14.1. Resolución.

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos que se adopten.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el art. 25 LGS.

14.2. Notificación.

La resolución del procedimiento deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo (www.sevilla.org). Todo ello de conformidad con el artículo 26 LGS, en relación con los art. 40 y 45.1.b) de la Ley 39/2015 de LPAC, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Todos los plazos que a los que dé lugar la resolución de concesión de ayudas se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la resolución.

Apartado 15. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo o de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPAC, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPAC y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Apartado 16. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda no prevista por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los límites legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución.

Apartado 17. FORMA, SECUENCIA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

17. 1. Forma y secuencia de pago.

De conformidad con la modalidad de pago anticipado prevista en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y artículo 34 LGS, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 70% de la misma. El 30% restante de la misma se abonará al término de la ejecución de las acciones, previa justificación de la ejecución de la totalidad de las acciones incluidas en el proyecto subvencionado. La ejecución y posterior justificación de la subvención que se otorga, deberá ajustarse a los términos del proyecto presentado. El Ayuntamiento de Sevilla podrá comprobar la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

La presentación de la justificación deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo señalado para la realización de la actividad. La justificación irá acompañada de las facturas originales del gasto y demás documentación exigible en la función de control del gasto que compete al Ayuntamiento de Sevilla.

Con carácter general, el pago total de la ayuda se realizará una vez se haya acreditado y justificado, dentro de los plazos máximos establecidos, la realización de los gastos subvencionados.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el Anexo IV por el beneficiario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad

Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Asimismo, no podrá ordenarse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente.

17.2. Justificación de gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria. La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Las facturas deberán ir extendidas a nombre del beneficiario de la subvención y tener acreditado su abono efectivo. En virtud del art. 91.2 del RGLGS, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado en el Anexo II, siempre y cuando no se supere el 10 % del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

En concreto, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo VIII).
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas, que contendrá:
 - a. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como del porcentaje de imputación del gasto al proyecto. (Anexo IX). Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden en el que aparecen consignados en la relación de gastos aportada.
 - b. Facturas originales o, en su caso, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el apartado a.

- Requisitos mínimos que deben contener una factura:

1. Número de factura y en su caso, serie.
2. La fecha de factura.
3. Nombre y apellidos o razón social del empresario que expide la factura y el destinatario.
4. NIF del empresario y del destinatario.
5. Domicilio fiscal del empresario y destinatario.
6. Descripción detallada de la operación.
7. Tipos de IVA aplicable/s.
8. Desglose entre base imponible y cuota tributaria de IVA.
9. Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
10. En el caso de que se emita una factura exenta o no sujeta a IVA es necesario indicar el precepto de la Ley que lo recoja.

c. Acreditación del pago de las facturas o justificantes presentados, que quedarán además recogidos en una relación sistematizada conforme al modelo incluido en el Anexo X.

d. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e. Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 LGS deba de haber solicitado el beneficiario.

f. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención conforme al proyecto presentado. (Anexo XI).

4. Cuenta justificativa conforme al Anexo VII.

5. Oficio de entrega de la documentación justificativa de la subvención (Anexo VI).

6. En el caso de gastos de personal deberá justificarse mediante la aportación de la documentación exigida en la presente convocatoria.

7. Justificación de los costes indirectos, siendo requisito para la admisión de tales gastos la presentación de la documentación justificativa necesaria, así como que quede demostrado mediante su contabilidad de costes la distribución que se realiza de la totalidad de estos gastos en que incurre, estableciendo en consecuencia la proporción que suponen en relación con el proyecto concreto con el límite previsto en la presente convocatoria.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando el coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. Siempre que se

haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Si la cantidad percibida supera el importe definitivo de acuerdo con lo indicado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuren presupuestados en el proyecto presentado.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y el porcentaje de imputación.

Puesto que se valora la autonomía para la realización de los proyectos de actuación, atendiendo la capacidad real para llevar a cabo de manera autónoma el proyecto con cargo a los recursos propios declarados por el beneficiario, asignando mayor puntuación a la entidad que presente un porcentaje mayor de financiación por recursos propios, distribuyendo proporcionalmente la puntuación a los demás proyectos, se requerirá la justificación del total del proyecto.

El resultado final del proyecto, el trabajo, la memoria etc., deberá aportarse en formato electrónico para ser incorporado al expediente electrónico.

17.2.1 Justificación de costes indirectos

Entre la documentación a presentar junto con la justificación, en el caso de imputar costes indirectos, deberá presentar el Anexo XII: Declaración responsable a suscribir por el representante legal de la entidad relativa a los costes indirectos incluidos en la justificación y el porcentaje que suponen en relación a la actividad subvencionada, así como desglose de los totales de estos costes en los que incurre con carácter general la entidad y, por tanto, la proporción de los incluidos en la actividad subvencionada respecto a dichos totales.

17.2.2 Normas generales de justificación de los gastos de personal.

La justificación de los gastos de personal exigirá la aportación de copia compulsada del contrato laboral, acompañado de la comunicación al Servicio Público de Empleo debiendo constar el sello del registro o la huella en el caso de que la comunicación se haga a través de medios telemáticos. Asimismo deberá acompañarse:

- Recibos de nómina, cumplimentados de acuerdo con la Orden ESS/2098/2014, por la que se modifica el anexo de la O.M. 27/12/94 (nombre, apellidos y NIF del/de la trabajador/a, grupo profesional, grupo de cotización número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del/de la trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.). En los supuestos en los que el abono de la nómina se realice mediante transferencia bancaria y no conste el recibí del contratado laboral en ésta se deberá aportar el original del comprobante de dicho abono expedido por la entidad bancaria correspondiente en el que deberá constar el sello de imputación.
- Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (RLC-Recibo de Liquidación de Cotizaciones- y RNT óRelación Nominal de Trabajador. Dichos documentos deberán acompañarse del correspondiente adeudo bancario y en los que deberá figurar el correspondiente sello de imputación.
- Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones del IRPF. En caso de presentación telemática de los Modelos 111 y 190 deberán acompañarse de los correspondientes adeudos bancarios originales, y en los que deberá figurar el correspondiente sello de imputación.

Apartado 18. MEDIDAS DE GARANTÍA

Como medida de garantía de los intereses públicos se establece la revisión de las subvenciones, la responsabilidad y régimen sancionador de los beneficiarios, tal como se recoge en la Ordenanza General de Subvenciones y Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, así como en la Ley General de Subvenciones, en los art. 30.8 y del 36 al 43, sobre reintegro de subvenciones, y del 52 al 69, relativos a infracciones administrativas en esta materia.

Apartado 19. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, la Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales, informa que los datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van serán incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa

de ayudas de la Coordinación General. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito a la Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales, a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastián, 1 de Sevilla y demás auxiliares del mismo.

Apartado 20. NORMATIVA APLICABLE

Para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en las normas que se indican a continuación:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RDLGS).
- c. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005.
- d. Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla publicado en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005.
- e. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- f. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

L.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio de vigilancia y seguridad de los Centros Cívicos, equipamientos y actividades de la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato de servicios cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el gasto total de 497.985,60 € correspondiente al periodo de ejecución de la prórroga del contrato, quedando supeditada la ejecución del contrato, en cada ejercicio, a la condición suspensiva de existencia de crédito

adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos que se indican, los importes que, así mismo, se relacionan por anualidades:

Aplicaciones	Importes
70101.92404.21300 (2020)	1.827,20 p
70101.92404.22701 (2020)	55.239,66 p
70101.92404.63300 (2019)	14.000,00 p
70101.92404.63300 (2020)	2.000,00 p

CUARTO: Las cláusulas referidas a inversiones, imputables al capítulo económico VI, habrán de quedar en suspenso y condicionadas a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades para su financiación en el presupuesto del ejercicio corriente.

QUINTO: El contrato de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/001543.

Objeto: Instruido para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de los Centros Cívicos, equipamientos y actividades de la Dirección General Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.

Cuantía del contrato sin IVA: 411.558,35 p.

Importe del IVA: 86.427,25 p.

Aplicación presupuestaria del gasto: 497.985,60 p.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2019	70101.92404.22701	404.819,58 p
	70101.92404.21300	20.099,16 p
	70101.92404.63300	14.000,00 p
2020	70101.92404.22701	55.239,66 p
	70101.92404.21300	1.827,20 p
	70101.92404.63300	2.000,00 p

Garantía definitiva: 5% (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 1 año.

Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto. Múltiples criterios.

Artículo aplicable: 154 de la LCSP.